



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCII

Viernes, 30 de junio de 2017

Número 78

SUMARIO

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

86234 Notificación a Marco Federico Mitolo Fuertes Página 24655

Puertos de Tenerife

86219 Resolución por la que se adjudica a la entidad Docks Logistics Spain, S.A. el servicio de apoyo a la gestión de las labores de control en el Centro de Inspección Portuaria (CIP) en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife Página 24655

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cabildo Insular de Tenerife

- 86535 Delegación efectuada de la resolución de las cuestiones relacionadas con el expediente de aprobación de la encomienda de gestión a favor de la Sociedad SPET Turismo de Tenerife, S.A. Página 24656
- 85879 Licitación para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "Reposición de cubierta de la nave ubicada en la Dársena pesquera del muelle de Santa Cruz de Tenerife" Página 24656
- 86523 Delegación en los Ayuntamientos de la isla la competencia para la emisión de los informes preceptivos previos a la licencia municipal previstos para la ejecución de obras menores en los tramos urbanos y en los tramos rústicos Página 24658
- 86544 Delegación en los Ayuntamientos de la isla la competencia para la emisión de los informes preceptivos previos a la licencia municipal, para la apertura de negocios y establecimientos en tramos urbanos o en tramos de suelo rústico Página 24658
- 86715 Precios públicos que regirán la enseñanza docente de formación musical en la Escuela Comarcal de Música Daute-Isla Baja, correspondiente al curso 2017-2018 Página 24658
- 85872 Toma en consideración del proyecto de obra denominado "Casa de la Juventud de Santa Úrsula" Página 24660
- 87181 Aprobación de la modificación de las bases reguladoras y la convocatoria del concurso de becas de educación especial, curso académico 2016/2017 Página 24660
- 85365 Delegación de competencias para la realización de trámites precisos y se que deriven de la ejecución del proyecto Alternativa Emprende..... Página 24661
- 88021 Extracto del decreto por el que se convocan ayudas económicas de emergencia individuales para usuarios/as de la Unidad de Infancia y familia del IASS para el ejercicio 2017 Página 24662
- 87391 Relación de aprobados en relación con la convocatoria pública para la cobertura, con carácter fijo de veintitrés (23) plazas de Enfermero/a, Grupo A2 Página 24663
- 87179 Aprobación definitiva del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la realización de actividades administrativas de competencia del Cabildo Insular de Tenerife, materia de caza Página 24664
- 85358 Delegación de competencias sobre la disposición o compromisos de los gastos pendientes de tramitación inherentes a la celebración de los actos institucionales de la festividad de la Patrona de la Corporación y otra Página 24666

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Justicia
e Igualdad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.69.62. Fax: (922) 47.65.98
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.
Trasera B° Nuevo de Ofra, s/n°
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44
Correo electrónico: bop@ibonnet.com
38320 La Laguna

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

85906	Delegación de competencias en el Consejero Insular de Turismo, Internacionalización y Acción Exterior para la realización de los trámites vinculados al suministro de fabricación e instalación de los elementos de señalización turística peatonal	Página 24667
Cabildo Insular de La Gomera		
85568	Información pública del expediente denominado encargo a la empresa pública GESPLAN, S.A. la asistencia técnica al Cabildo Insular de La Gomera (Unidad Insular de Medio Ambiente)	Página 24667
87850	Aprobación provisional del proyecto “Plan Insular de mejora de infraestructuras 2017 Agulo”	Página 24667
Cabildo Insular de El Hierro		
86433	Delegación de competencias del Consejo de Gobierno Insular a la Presidencia (materia de caza)	Página 24667
87067	Convocatoria pública de un Gerente, personal directivo profesional	Página 24668
Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife		
85923	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato administrativo de obras para la ejecución del proyecto de “Reforma, protección del Puente de Loño”	Página 24673
85949	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato administrativo de servicios de redacción de proyecto, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de remodelación calle Imeldo Serís	Página 24674
85962	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato administrativo de obras para la ejecución del proyecto de “Rehabilitación de la plaza 25 de Julio, Plaza de Los Patos”	Página 24675
86657	Notificación a Jair Aparecido Milani	Página 24676
86664	Notificación a Jesús Montañez de León	Página 24679
86666	Notificación a Luis Mercader Díaz	Página 24682
86669	Notificación a Carlos Iván Alonso Hernández y otros	Página 24684
86672	Notificación a Francisca Viejo Ferrer y otros	Página 24687
86677	Notificación a Manuel García García y otro	Página 24690
Ayuntamiento de Alajeró		
87021	Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público, mediante la colocación de mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos	Página 24694
Ayuntamiento de Arona		
86036	Delegación de las funciones y atribuciones propias de la Alcaldía en el primer Teniente de Alcalde D. José Antonio Reverón Glez.	Página 24704
Ayuntamiento de Granadilla de Abona		
86242	Aceptación de la delegación de competencias para la emisión de los informes preceptivos previos, para la apertura de negocios y establecimientos en tramos urbanos o en tramos de suelo rústico	Página 24704
Ayuntamiento de La Guancha		
86076	Delegación de la atribución propia de la Alcaldía para la celebración del matrimonio a contraer por Jorge Luis Gil Díaz y M ^a Jesús González Luis en el Concejal D. Juan Felipe Rodríguez Jorge	Página 24706
Ayuntamiento de Guía de Isora		
87822	Aprobación de las bases del concurso XIX Premio Nacional de Arte Isora (Pintura y Escultura)	Página 24706
Ayuntamiento de Güímar		
86240	Avocación de las competencias delegadas en los concejales y concejales delegados/as de área	Página 24706
Ayuntamiento de Icod de los Vinos		
85566	Aprobación provisional de la modificación puntual de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de los tributos y otros ingresos de derecho público	Página 24708
85567	Aprobación provisional de la modificación del texto de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el servicio de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos	Página 24708
Ayuntamiento de Puntagorda		
86243	Exposición al público del expediente de generación de créditos nº 2/2017	Página 24708
Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna		
87011	Adjudicación a Dña. María del Mar Martín Rodríguez el puesto F-65 de la vigente relación de puestos de trabajo	Página 24709

87103	Exposición pública de la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2016.....	Página 24709
Ayuntamiento de San Miguel de Abona		
87190	Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria nº 17/2017, en la modalidad de suplemento de crédito.....	Página 24710
87190	Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria nº 16/2017, en la modalidad de crédito extraordinario.....	Página 24710
87190	Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria nº 15/2017, en la modalidad de suplemento de crédito.....	Página 24711
87190	Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria nº 18/2017, en la modalidad de suplemento de crédito.....	Página 24711
Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma		
87407	Licencia Municipal de Apertura para la instalación de terraza de verano a instancia de Pablo Tomás Cordero Benedicto.....	Página 24712
Ayuntamiento de Santa Úrsula		
86301	Convocatoria para la concesión de ayudas económicas para prestar un servicio de acompañamiento y apoyo personal a personas mayores y personas que conviven con una situación de dependencia año 2017.....	Página 24712
87016	Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplemento de crédito.....	Página 24713
Ayuntamiento de Santiago del Teide		
86392	Encomienda al Consorcio de Tributos de Tenerife la gestión tributaria, inspección y recaudación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.....	Página 24713
Ayuntamiento de Tazacorte		
87344	Emplazamiento a los interesados en el recurso contencioso-administrativo que se sigue por los trámites del procedimiento ordinario nº 95/2017.....	Página 24715
Ayuntamiento de Tijarafe		
86046	Nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno y Tenientes de Alcalde.....	Página 24715
Ayuntamiento de Valverde		
87799	Ordenanza reguladora del precio público para la asistencia a actividades culturales, artísticas y espectáculos organizados por el Ayuntamiento de Valverde.....	Página 24716
Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna		
86427	Delegación de competencias plenas de la Alcaldía en la segunda Teniente de Alcalde Dña. Montserrat del Carmen González Hernández.....	Página 24717
Ayuntamiento de la Villa de Breña Baja		
87074	Aprobación definitiva de la modificación de créditos nº 4/2017, mediante suplemento de créditos.....	Página 24717
87183	Aprobación definitiva de la modificación de créditos nº 5/2017, mediante concesión de créditos extraordinarios.....	Página 24718
Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos		
87018	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº MC10D/2017 de suplemento de créditos.....	Página 24719
Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal		
87454	Exposición al público del Padrón Fiscal por el concepto de Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, correspondiente al ejercicio 2017.....	Página 24719
88104	Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito nº 14/2017, de suplemento de crédito.....	Página 24720
88104	Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito nº 15/2017, de crédito extraordinario.....	Página 24720
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA		
Juzgado de lo Social Número 2 de Santa Cruz de Tenerife		
85312	Juicio nº 357/2017 a instancia de Víctor Manuel Pérez Santa Cruz contra Servintec, S.L. y otro.....	Página 24720
85315	Juicio nº 349/2015 a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Servybunk Montajes, S.L.....	Página 24721
85319	Juicio nº 215/2014 a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Const. y Excav. Grandes Movimientos, S.L.....	Página 24722
85324	Juicio nº 195/2016 a instancia de José Manuel Galvis Castro y otro contra Promotora Residencial Volcán Timanfaya, S.L.....	Página 24722

85329	Juicio nº 93/2017 a instancia de David Magdalena Marichal contra Proседа, S.L.....	Página 24723
85335	Juicio nº 414/2017 a instancia de Benito Martín Hernández contra Delicias Hosteleras Tijoc, S.L. y otro.....	Página 24724
86767	Juicio nº 156/2016 a instancia de José Ramón Martín González contra Proседа, S.L.	Página 24725
86771	Juicio nº 60/2017 a instancia de Santiago Fenollar contra Proседа, S.L. y otro	Página 24725

Juzgado de lo Social Número 3 de Santa Cruz de Tenerife

86764	Juicio nº 416/2017 a instancia de Martha Elizabeth Frizelle contra Mohamed Begum Shoon Noor	Página 24726
-------	---	--------------

Juzgado de lo Social Número 4 de Santa Cruz de Tenerife

86759	Juicio nº 33/2017 a instancia de José Luis García Abreu contra Actividades La Isleña, S.L.U. y otro	Página 24727
86762	Juicio nº 80/2017 a instancia de Olga Nelly Rendon Vargas y otra contra Leonardo Rodríguez Fernández.....	Página 24728

Juzgado de lo Social Número 5 de Santa Cruz de Tenerife

85307	Juicio nº 328/2017 a instancia de María Elisa Miranda Chinaea contra Limpiezas Victoria Cedrés Jorge, S.L.U. y otros.....	Página 24729
85310	Juicio nº 390/2017 a instancia de Sergio Vizcaíno Rivero contra Aviapartner Spain, S.L. y otros	Página 24730
87977	Juicio nº 480/2017 a instancia de Diyana Yordanova contra Torrefazione Lecci, S.L. y otro	Página 24730

Juzgado de lo Social Número 6 de Santa Cruz de Tenerife

85342	Juicio nº 53/2017 a instancia de Cathaysa Roque Fariña contra Bichara y García, S.L. y otro	Página 24731
86736	Juicio nº 60/2017 a instancia de José Miguel González Goya contra Promotora Residencial Volcán Timanfaya, S.L.	Página 24732
86739	Juicio nº 64/2016 a instancia de Julio Minguito Vázquez contra Tomás Linares Hernández	Página 24733
86744	Juicio nº 48/2017 a instancia de María Encarnación Delgado Perdomo contra Marazul Servicios y Mantenimientos, S.L.	Página 24734
86747	Juicio nº 352/2016 a instancia de José María Romero García contra Servicios Integrales de Tacoronte, S.L.....	Página 24736
86750	Juicio nº 432/2017 a instancia de Mary Latham contra Polonio Riccardo y otro	Página 24737
86753	Juicio nº 92/2017 a instancia de José Ángel Cabrera Valdivia contra Gestión Vigilancia Seguridad y Auxiliares, S.L.	Página 24737
86755	Juicio nº 212/2016 a instancia de María Luisa Martín Henríquez contra Inversiones Rocha Insulares, S.L. ...	Página 24738

Juzgado de lo Social Número 5 de Las Palmas de Gran Canaria

87176	Juicio nº 251/2017 a instancia de Sandra Hernández Marrero contra Victoria Cedrés Jorge y otros.....	Página 24740
-------	--	--------------

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Icod de los Vinos

86210	Juicio nº 953/2016 a instancia de Jesús Expósito Báez contra José Pedro Morales Navarro	Página 24741
-------	---	--------------

V. ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidad de Aguas Cercado de la Viña

85006	Extravío de certificación a nombre de María del Carmen Díaz Campos y otro	Página 24741
-------	---	--------------

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE****Dirección General de Sostenibilidad
de la Costa y del Mar****Servicio Provincial de Costas de Tenerife****A N U N C I O****4142****86234**

De notificación de resolución expediente sancionador incoado a Marco Federico Mitolo Fuertes, por infracción a la normativa de costas.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en su último domicilio conocido, y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Marco Federico Mitolo Fuertes, que a continuación se relaciona la resolución del expediente sancionador incoado en este Servicio de Costas de Tenerife por hechos constitutivos de infracción según los Art. 90.2 letra b) de la Ley de Costas y 191.2 letra b) de su Reglamento por la ocupación del dominio público marítimo terrestre, sin autorización administrativa mediante el alquiler de tablas y remos de un deporte acuático denominado paddle surf o paddle board, en la Playa de las Teresitas, t.m. de Santa Cruz de Tenerife, con una sanción de 660,00 euros.

Lo que se publica a los efectos de notificación, indicando que el expediente sancionador se encuentra a disposición del interesado para consulta y conocimiento del contenido íntegro del acto, en horas hábiles, por sí o por representante debidamente acreditado, en el plazo de quince (15) días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, en el Servicio Provincial de Costas, sito en la Rambla de Santa Cruz nº 169.

Expediente	Apellidos y nombre	Multa
SAN01/16/38/0069	Marco Federico Mitolo Fuertes	660,00 €

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de junio de 2017.

El Instructor, Cándido Rodríguez Gallardo.

PUERTOS DE TENERIFE**Autoridad Portuaria de
Santa Cruz de Tenerife****A N U N C I O****4143****86219**

Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife por la que se adjudica, a la entidad Docks Logistics Spain, S.A., el servicio de apoyo a la gestión de las labores de control en el centro de inspección portuaria (CIP) en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife y se aprueban las nuevas tarifas del servicio.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el 17 de mayo de 2017, acordó adjudicar el Servicio de Apoyo a la Gestión de las Labores de Control en el Centro de Inspección Portuaria (CIP) en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife a Docks Logistics Spain, S.A., por un plazo de cuatro años y con sujeción a las siguientes tarifas, que resultarán de aplicación a partir del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Concepto	Tarifa
1. Uso del CIP con o sin manipulación	37,44 €/ud
2. Productos no paletizados:	
Parcial	12,16 €/ton
Pasillos	12,16 €/ton
Contenedor completo de 20"	156,84 €/ud
Contenedor completo de 40"	263,20 €/ud
3. Productos paletizados	4,11 €/ton
4. Mercancías a granel (no paletizada)	5,87 €/ton
5. Tarifas de almacenamiento:	
Tarifas de almacenamiento en cámara frigorífica	43,21 €/ton/día
Tarifa mínima de almacenamiento en cámara refrigerada	6,19 €/ton
Tarifas de almacenamiento en temperatura ambiente	24,75 €/ton/día
Tarifa mínima de almacenamiento en temperatura ambiente	6,19 €/ton

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de junio de 2017.

El Presidente, Ricardo Melchior Navarro.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Turismo, Internacionalización y Acción Exterior

Servicio Administrativo de Acción Exterior

ANUNCIO

4144

86535

Por medio del presente se hace pública la delegación efectuada por el Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria de fecha 20 de junio de 2017, en la Sra. Consejera con Delegación Especial en Acción Exterior, de la resolución de las cuestiones relacionadas con el expediente de Aprobación de la encomienda de gestión a favor de la Sociedad SPET Turismo de Tenerife, SA, para la ejecución de acciones de apoyo a la internacionalización en el marco del proyecto Why Tenerife? al amparo de la primera adenda de prórroga del convenio suscrito con la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias, cofinanciado dentro del Eje 3 del Programa Operativo FEDER Canarias-Crecimiento y Empleo, 2014-2020, incluyendo la autorización y disposición de gastos, así como la aprobación de la justificación, dando cuenta posterior al Consejo de Gobierno Insular.

En Santa Cruz de Tenerife, a 21 de junio de 2017.

C.d.e. en Acción Exterior, Carmen Delia Herrera Priano.- Vicesecretario General Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno, Domingo Jesús Hernández Hernández.

Área de Agricultura, Ganadería y Pesca

Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANUNCIO DE LICITACIÓN

4145

85879

1.- Entidad adjudicadora: Cabildo Insular de Tenerife.

a) Órgano de contratación: Consejo de Gobierno Insular.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca.

c) Número de expediente: 2/17.

d) Teléfonos: 922.23.97.51 y 922.23.99.64.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo: obras.

b) Descripción: ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "Reposición de cubierta de la nave ubicada en la Dársena Pesquera del Muelle de Santa Cruz de Tenerife", t.m. de Santa Cruz de Tenerife.

c) Lugar de ejecución: Santa Cruz de Tenerife.

d) Plazo de ejecución: dos (2) meses.

e) CPV: 45261213-0: Colocación de cubiertas metálicas.

3.- Tramitación y procedimiento de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Criterios de adjudicación: la oferta de precio más bajo, de conformidad con lo previsto en la cláusula 9ª del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rigen la contratación.

4.- Presupuesto base de licitación:

a) Importe: 77.356,04 euros; más I.G.I.C. (7%) 5.414,92 euros; Importe total: 82.770,96 euros.

b) Valor estimado del contrato: 85.091,64 euros (I.G.I.C. excluido), incluyendo las posibles modificaciones previstas en la cláusula 36ª del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rigen la contratación.

5.- Garantías.

a) Provisional: no se exige.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación (excluido I.G.I.C.).

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Cabildo Insular de Tenerife, Plaza de España, nº 1, Santa Cruz de Tenerife, tfno. 901.501.901 y fax 922.23.97.04.

b) Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca (C/ Alcalde Mandillo Tejera, nº 8-4ª planta).

c) Teléfonos 922.23.97.51 y 922.23.99.64.

d) Perfil del contratante: página web del Cabildo Insular de Tenerife, <http://www.tenerife.es>.

7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: no se exige, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en la cláusula 4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen la contratación. Estos medios podrán ser sustituidos por los que consten en el certificado de inscripción en el Registro de Contratistas, con la acreditación de la siguiente clasificación:

Grupo C-Subgrupo 3 categoría 1.

Grupo C-Subgrupo 3 categoría A o B (equivalente transitoriamente).

8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de proposiciones será de veintisiete (27) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: la indicada en el correspondiente Pliego.

c) Lugar de presentación:

En el Centro de Servicios al Ciudadano de la Corporación Insular, en días hábiles, en horario de 8:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, y de 9:00 a 13:00 horas los sábados y en horario especial: mes de julio y septiembre, lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas y martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas y mes de agosto, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.

- Domicilio: Pz. España, s/n.

- Localidad y Código Postal: Santa Cruz de Tenerife, 38003.

Asimismo, se admitirán proposiciones por correo, conforme a los requisitos establecidos en la cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

A estos efectos la dirección y el número del fax del Cabildo Insular de Tenerife es el siguiente: Cabildo Insular de Tenerife, Plaza de España, nº 1, 38003 Santa Cruz de Tenerife; número de fax 922.23.97.04.

9.- Apertura de ofertas.

a) Entidad: Cabildo Insular de Tenerife.

b) Domicilio: Pz. España, s/n.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: será pública y tendrá lugar en la Sede de la Corporación Insular, en el día y hora que se indique en el anuncio que se publique a estos efectos en el perfil del contratante del órgano de contratación.

10.- Gastos de anuncios: los gastos por anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de junio de 2017.

El Consejero Insular de Agricultura, Ganadería y Pesca, Jesús Morales Martínez.

Área de Presidencia

Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje

ANUNCIO

4146

86523

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público que el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2017, ha acordado delegar en los Ayuntamientos de la Isla la competencia para la emisión de los informes preceptivos previos a la licencia municipal previstos en la Ley 9/1991, de Carreteras de Canarias, para la ejecución de obras menores en los tramos urbanos y en los tramos rústicos, con categoría de asentamiento rural, de la red insular de carreteras.

Asimismo, se indican a continuación los Ayuntamientos que hasta la fecha del presente anuncio han remitido el preceptivo acuerdo de aceptación de la citada delegación de competencias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

Ayuntamiento	Fecha del acuerdo
La Guancha	25 de abril de 2017
Villa de La Orotava	25 de abril de 2017
Villa de Tegueste	31 de mayo de 2017
El Sauzal	26 de mayo de 2017
Santa Úrsula	30 de marzo de 2017
Villa de La Matanza de Acentejo	26 de mayo de 2017
San Miguel de Abona	25 de mayo de 2017

El Presidente, Carlos Enrique Alonso Rodríguez.-
El Secretario General del Pleno, Domingo Jesús Hernández Hernández.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de junio de 2017.

ANUNCIO

4147

86544

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público que el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2017, ha acordado delegar en los Ayuntamientos de la Isla la competencia para la emisión de los in-

formes preceptivos previos a la licencia municipal previstos en la Ley 9/1991, de Carreteras de Canarias, para la apertura de negocios y establecimientos en tramos urbanos o en los tramos de suelo rústico con la categoría de asentamiento rural de la red insular de carreteras.

Asimismo, se indican a continuación los Ayuntamientos que hasta la fecha del presente anuncio han remitido el preceptivo acuerdo de aceptación de la citada delegación de competencias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

Ayuntamiento	Fecha del acuerdo
Güímar	02 de mayo 2017
El Tanque	27 de abril de 2017
Villa de Los Silos	27 de abril de 2017
Villa de La Orotava	25 de abril de 2017
Guía de Isora	25 de mayo de 2017
Villa de Tegueste	31 de mayo de 2017
El Rosario	01 de junio de 2017
Villa de San Juan de la Rambla	27 de abril de 2017
Tacoronte	01 de junio de 2017
Villa de Buenavista del Norte	13 de junio de 2017
San Miguel de Abona	25 de mayo de 2017

El Presidente, Carlos Enrique Alonso Rodríguez.-
El Secretario General del Pleno, Domingo Jesús Hernández Hernández.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de junio de 2017.

Consortio Isla Baja

EDICTO

4148

86715

Aprobados inicialmente por Resolución de la Presidencia de esta entidad nº 10/2017, de fecha 5 de junio del presente 2017, los precios públicos que regirán la enseñanza docente de formación musical en la Escuela Comarcal de Música Daute-Isla Baja, titularidad de este Consorcio, correspondiente al curso 2017-2018, en virtud de lo previsto en los artículos 17 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, su desglose queda como sigue:

Escuela Comarcal de Música Daute Isla Baja.

Precios públicos anuales para el curso 2017/2018.

	Total Curso 2017/2018 Residentes en Buenavista del Norte, Los Silos, Garachico	Total Curso 2017/2018 No residentes Incremento del 10%
Música y Movimiento	215,17	249,14
Actividad de Conjunto	112,10	129,80
Práctica Instrumental o Canto	264,25	305,98
Práctica Instrumental o Canto Formación Musical Complementaria o Actividad de Conjunto	313,29	362,76
Práctica Instrumental o Canto Formación Musical Complementaria Actividad de Conjunto	362,33	419,54

Además, el precio público anual estará subvencionado con el 25% por la Agrupación Musical Nueva Unión de Los Silos para los alumnos que se acojan al “Programa Banda” tal y como se recoge en el siguiente cuadro:

	Total Curso 2017/2018	Total Curso 2017/2018 Subvención 25% para alumnos del Programa Banda
Música y Movimiento	215,17	161,38
Práctica Instrumental	264,25	198,19
Práctica Instrumental Formación Musical Complementaria Actividad de Conjunto	313,29	234,97
Actividad de Conjunto	112,10	84,08

Para el curso 2017-2018, los precios de la Escuela Comarcal de Música Daute-Isla Baja para los alumnos residentes en los municipios de Buenavista del Norte, Los Silos y Garachico no sufren variación, presentando un incremento del 10% el precio correspondiente a los alumnos no residentes.

No obstante, se establece un ingreso adicional anual en concepto de derecho de matrícula que deberá efectuar el alumnado residente y no residente en el momento de formalizar la matrícula atendiendo al programa formativo elegido:

- Alumnado de Música y Movimiento o Actividad de Conjunto: 10,00 euros anuales.

- Alumnado de Práctica Instrumental o Canto: 20,00 euros anuales.

Se hace público para general conocimiento que todo aquel que se considere legitimado para interponer las alegaciones o reclamaciones que considere pertinentes, puede examinar el expresado expediente durante el plazo de 30 días hábiles a partir del día siguiente a su publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede de esta entidad en C/ Esteban de Ponte, nº 1 (esq. C. Venus), de lunes a viernes en horario de 9:00 a 15:00 horas.

Pasado el expresado plazo sin que se produzcan alegaciones los precios se entenderán aprobados definitivamente.

Villa y Puerto de Garachico, a 19 de junio de 2017.

El Presidente del Consorcio Isla Baja, Lorenzo Dorta García.

**Área de Juventud, Igualdad y
Patrimonio Histórico**

**Servicio Administrativo de
Educación y Juventud**

A N U N C I O

4149

85872

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de junio de 2017, acordó tomar en consideración el proyecto de obra denominado “Casa de la Juventud de Santa Úrsula” del municipio Santa Úrsula, con un presupuesto base de licitación de ochocientos sesenta y tres mil ciento noventa y cuatro euros con veintidós céntimos (863.194,22 €), y un plazo de ejecución de doce meses.

Dicho proyecto se encuentra expuesto al público durante un plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que se puedan presentar reclamaciones al mismo.

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan formulado alegaciones se entenderá definitivamente aprobado.

El citado proyecto se encuentra a disposición de los interesados durante dicho período en el Servicio de Educación y Juventud en la 3ª planta del edificio TEA situado en la Avda. San Sebastián, nº 8 de Santa Cruz de Tenerife de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de junio de 2017.

La Consejera Insular, Josefa Mª Mesa Mora.

**Área Tenerife 2030: Innovación,
Educación, Cultura y Deportes**

**Servicio Administrativo de
Educación y Juventud**

A N U N C I O

4150

87181

El Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada en fecha 6 de junio de 2017, en el punto número 23, aprobó la modificación de las bases reguladoras y la convocatoria del Concurso de becas

de educación especial, curso académico 2016/2017, acordándose lo siguiente:

[...]

Primero.- Modificar las bases reguladoras del Concurso de becas de educación especial, curso académico 2016/2017, aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada en fecha 20 de diciembre de 2016, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 1, de 2 de enero de 2017, consistiendo dicha modificación en lo siguiente:

a) Introducción de una base adicional única, con el siguiente tenor literal:

Base Adicional Única.

Si el importe de la convocatoria fuese suficiente para atender al número total de solicitudes que reúnan los requisitos en las letras A, B y C de la base 3.1, el órgano competente podrá resolver la convocatoria mediante la distribución entre dichas solicitudes del crédito dispuesto por la convocatoria, concediendo a cada persona solicitante beca por el importe máximo individualizado de seiscientos euros (600,00 €) fijado en la base 1.1.

El órgano competente para resolver podrá disponer la distribución del crédito disponible entre las solicitudes que cumplan lo establecido en el párrafo anterior, si la cuantía individualizada resultante no fuese inferior a cuatrocientos cincuenta euros (450,00 €).

b) Modificación del apartado 15.3, cuyo texto pasa a ser el siguiente:

15.3. En el plazo de seis meses a contar desde el ingreso de las becas, la secretaría del Centro educativo remitirá al órgano concedente certificación acreditativa de la recepción y entrega de las ayudas al padre, madre o tutores legales de los beneficiarios, de acuerdo con el modelo que se acompaña como Anexo V.

c) Modificación del Anexo V, cuyo texto pasa a ser el siguiente:

CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE LA RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS CORRESPONDIENTES A LA BECA DE EDUCACIÓN ESPECIAL, CURSO 2016/2017

D/D^a:

Cargo que ostenta

Centro

Código del Centro y CIF

CERTIFICA

Primero.- Que el Centro educativo ha recibido, en ejecución de la beca de educación especial, curso 2016/2017, la cuantía de euros para su distribución entre el alumnado beneficiario matriculado en el mismo.

Segundo.- Que se ha procedido a la entrega de los fondos recibidos al alumnado beneficiario que se relaciona a continuación:

Apellidos y nombre de las personas beneficiarias e importes individuales:

Lugar, fecha y firma.

Segundo.- Modificar el apartado 1.1 de la Convocatoria del concurso de becas de educación especial, curso académico 2016/2017, aprobada por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada en fecha 20 de diciembre de 2016, cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 6, de 13 de enero de 2017, quedando su redacción como sigue:

1. Crédito presupuestario.

1.1. Estas becas se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 17.0721.3261.48140, por un importe de trescientos mil (300.000,00) euros, condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el ejercicio de 2017, pudiendo alcanzar un importe máximo total de 1.200.000,00 euros.

[...]

En Santa Cruz de Tenerife, a 15 de junio de 2017.

El Director Insular de Educación, Cultura y Unidades Artísticas, José Luis Rivero Plasencia.

Área de Empleo, Comercio, Industria y Desarrollo Socioeconómico.

Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio

A N U N C I O

4151

85365

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se hace público que el órgano competente, a continuación relacionado, ha delegado mediante acuerdo las competencias que se señalan, al órgano igualmente indicado:

Órgano delegante	Fecha acuerdo delegación	Competencia delegada	Órgano delegado
Consejo de Gobierno Insular	Acuerdo nº 35 Sesión ordinaria del 13 de junio de 2017	La realización de cuantos trámites resulten precisos y se deriven de la ejecución del Proyecto "ALTERNATIVA EMPRENDE" en el marco del Programa de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y los Cabildos Insulares para la ejecución de Proyectos de Promoción del Desarrollo y de la Actividad Económica en las Islas Canarias (PRODAE) para el ejercicio 2017	Consejero Insular de Empleo, Comercio, Industria y Desarrollo Socioeconómico

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de junio de 2017.

El Consejero Insular, Efraín Medina Hernández.

**Instituto Nacional de Atención Social
y Sociosanitaria****A N U N C I O****4152****88021**

Ayudas Económicas de Emergencia Individuales.

BDNS (Identif.): 352472.

Extracto del Decreto número 331, de fecha 1 de junio de 2017, de la Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), por el que se convocan ayudas económicas de emergencia individuales para a usuarios/as de la Unidad de Infancia y Familia del IASS para el ejercicio 2017.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.bopsantacruzdetenerife.org/2017/06/072/>).

Objeto y beneficiarios:

Establecer las condiciones para la concesión, durante el año 2017, de las ayudas económicas individuales destinadas a:

Familiares y/o personas que tengan un vínculo especial con el menor (entendiendo por tal personas que a pesar de no tener con el menor vínculo sanguíneo, sí lo tienen afectivamente) declarado en situación de desamparo o en situación de guarda, que cumpla los siguientes requisitos:

Que se encuentren en situación de acogimiento residencial.

Que hayan estado en acogimiento residencial el año anterior a la aprobación de la presente Convocatoria, siempre y cuando estén en seguimiento por parte de los equipos de intervención familiar.

Jóvenes ex tutelados/as por cumplimiento de la mayoría de edad, dentro de la Red de Acogimiento Residencial de Tenerife, que se encuentren en seguimiento, con el fin de atender situaciones concretas de necesidad o emergencia social, que no hayan sido cubiertas por otra Administración Pública (en caso

de que puedan ser cubiertas por otra Administración, siempre que se justifique que sin esta ayuda no puede atender a la situación de emergencia y/o necesidad que motiva la solicitud).

Bases reguladoras:

Las Bases reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobadas por Decreto de número 331, de fecha 1 de junio de 2017 de la Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), publicadas íntegramente en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, núm. 72 de 16 de junio de 2017.

Se pueden consultar en la página web del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) <http://www.iass.es>.

Tercero. Cuantía:

El crédito con que cuenta actualmente la convocatoria asciende a la cuantía de 36.000 €.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife hasta el 22 de diciembre de 2017.

Sexto. Otros datos:

Las solicitudes, junto con la documentación en cada caso requerida, se presentarán en el Registro de Entrada del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (calle Galcerán nº 10), en el Registro General del Cabildo Insular de Tenerife (dirigidas al Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria) o en los Registros Auxiliares de la Corporación. Asimismo, podrán presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

Las Bases reguladoras se encuentran a disposición de las personas interesadas en la página web del IASS (<http://www.iass.es/>).

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de junio de 2017.

La Gerente, Ángeles Arbona Illada.

Presidencia**A N U N C I O****4153****87391**

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, con carácter fijo, de veintitrés (23) plazas de Enfermero/a, Grupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición, por el turno de acceso libre, vacantes en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS incluidas en la Oferta de Empleo Público del Instituto del año 2015, se ha dictado Decreto de esta Presidencia del O.A. IASS número 393 de 23 de junio de 2017, por el que se viene a:

- Publicar la relación de aprobados, así como la designación, conforme a la propuesta del Tribunal Calificador derivada de la sesión celebrada en fecha 20 de junio de 2017, como candidatos seleccionados para la cobertura de las plazas antes señaladas, conforme a la siguiente relación:

DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	PUNTUACIÓN FINAL
78564324G	RODRIGUEZ	PRIETO	ADRIAN	9,994
78617650Q	VARGAS	RODRIGUEZ	AIDE	9,832
78699630R	GONZALEZ	CABRERA	DAIDA	9,817
54046017L	IZQUIERDO	CORONA	AYATIMA MONICA	9,805
43371034A	PEREZ	GUILLAMA	ISABEL MATILDE	9,751
43812120H	PEREZ	MARRERO	ALICIA M ^a	9,745
78676716H	LOPEZ	BAEZ	NATALIA	9,707
74723648Y	CAÑADAS	PEREZ	DIEGO	9,701
78560961E	PALMA	DUEÑAS	M ^a ARIANA	9,697
43360754G	PEREZ	FERNANDEZ	ANIBAL	9,635
42183168H	MARTIN	MARTIN	ROBERTO	9,595
78611609R	GONZALEZ	RODRIGUEZ	BEATRIZ	9,448
45443230Z	GIL	GONZALEZ	ANA CRISTINA	9,420
43788949P	SANCHEZ	NEGRIN	MIGUEL JUAN	9,389
43820569A	RIVERO	DIAZ	ANA MARIA	9,364
78673812N	DIAZ	MARTIN	CARMEN DELIA	9,361
78696709R	RODRIGUEZ	MARTIN	BEATRIZ DACIL	9,311
78573368D	RAMALLO	RODRIGUEZ	MARIA RAQUEL	9,245
78706891V	LIMA	MARTINEZ	LAURA	9,199
78628250J	LUIS	RODRIGUEZ	MARIA JOSE	9,044
54054525V	DORTA	GUANCHE	YASMINA	9,042
42185742Q	MARTIN	RODRIGUEZ	FELIPE NERI	8,962
54043867P	IZQUIERDO	CORREA	DOMINGA	8,908

- Establecer un plazo de veinte días naturales, contados a partir de día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la lista de aprobados, a efectos de que los aspirantes propuestos presenten los documentos especificados en la Base Décima de las que regulan la convocatoria de referencia, acreditativos de que posee las condiciones y reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, siendo estos:

- Informe apto del Médico designado por el Organismo a los efectos de que se constate que cumple los condicionamientos de aptitud necesarios para el acceso a la plaza o puesto. En caso de no acreditarse la aptitud psicofísica del aspirante para el desempeño de las funciones de la plaza, será excluido de la lista de aspirantes propuestos por el órgano de selección.

- Declaración responsable de no haber sido separado ni despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso al empleo público.

- Certificación emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre periodo de carencia de cotización, a efectos de acreditar carencia para jubilación, en su caso.

- Proceder a insertar anuncio de la relación de aprobados y designación del personal seleccionado como personal fijo en el Boletín Oficial del Estado a tenor de lo dispuesto en la Base Décimo Segunda de las específicas que rigen la convocatoria que nos ocupa.

- Establecer que contra el presente Decreto que resuelve definitivamente el proceso selectivo para la cobertura con carácter fijo de 23 plazas de Enfermero/a, Grupo A2, vacantes en la plantilla del Organismo Autónomo IASS incluidas en la Oferta de Empleo Público del IASS del año 2015, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, ante el Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de junio de 2017.

La Presidenta del Organismo Autónomo I.A.S.S.,
Juana M^a Reyes Melián.

Área de Presidencia

Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público

A N U N C I O

4154

87179

Habiendo transcurrido treinta (30) días hábiles de exposición al público del expediente relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de

las tasas por la realización de actividades administrativas de competencia del Cabildo Insular de Tenerife: Tasas en materia de Caza, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 28 de abril de 2017, en cumplimiento de lo previsto en el art. 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que ha quedado definitivamente aprobado, mediante acuerdo adoptado en sesión del Pleno celebrada el 31 de marzo de 2017, el acuerdo y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por la realización de actividades administrativas de competencia del Cabildo Insular de Tenerife: Tasas en materia de Caza, que se reproduce a continuación:

“Visto expediente relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la realización de actividades administrativas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife: Tasas en materia de Caza, que se aprobó por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2016.

Visto que el Pleno, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2017, acordó la modificación del Plan Normativo del Cabildo de Tenerife para este año 2017, incluyendo la modificación de la mencionada Ordenanza.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y visto el informe técnico-económico a que se refiere el artículo 25 de la misma, una vez valorados los informes del Servicio Administrativo de Medio Ambiente, del Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público, del Servicio de Gestión Financiera y Tesorería y de la Intervención General, previo dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia, el Pleno, por mayoría, con veintiún (21) votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Políticos Coalición Canaria-PNC (9), Socialista (6), Popular (5) y del Consejero Sr. D. Nicolás Hernández Guerra de Aguilar, miembro no adscrito (1), y cuatro (4) en contra de los Consejeros presentes del Grupo Político Podemos, acuerda la modificación del Capítulo 1 del Título II y el Anexo I de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la realización de actividades administrativas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, quedando como se expone a continuación:

Capítulo I

Tasa por la Actividad Administrativa realizada en materia de Caza.

Sección 1ª. Hecho imponible.

Artículo 20.

El hecho imponible estará constituido por la realización de actividades en régimen de derecho público consistentes en:

- Licencia para el ejercicio de la caza.
- Certificación acreditativa de la condición de morralero o auxiliar.
- Matriculación de cotos privados de caza.
- Tramitación de solicitud de autorización para control de fauna en espacios naturales protegidos mediante actividad de caza de gestión no deportiva.
- Inscripción en las pruebas de aptitud para la obtención por primera vez de la licencia de caza.
- Inscripción en las pruebas de aptitud de los Guardas de Caza.

- Expedición de duplicados.

Sección 2ª. Devengo.

Artículo 21.

Las tasas se devengarán en el momento en que los interesados soliciten las actuaciones a las que se refiere el artículo anterior.

Sección 3ª. Sujetos pasivos.

Artículo 22.

Serán sujetos pasivos de las tasas quienes:

- 1.- Soliciten la licencia, certificado, matrícula o duplicado correspondiente.
- 2.- Soliciten la autorización para control de fauna.
- 3.- Soliciten su inscripción en las pruebas de aptitud.

Sección 4ª. Cuota Tributaria.

Artículo 23.

La cuota tributaria vendrá determinada por la aplicación de las tarifas establecidas en el anexo I de la presente Ordenanza.

Sección 5ª.- Normas de gestión.

Artículo 24.

Las tarifas a aplicar serán las vigentes en el momento del devengo.

... ..

Anexo.

Anexo I. Tarifas de las tasas en materia de caza.

1) Licencias para el ejercicio de la caza.

1.a) Licencias Clase A: autorizan el ejercicio de la caza con armas de fuego y cualquier otro medio autorizado, salvo los previstos en el apartado c) siguiente.

	Importe
• Otorgada a nacionales, comunitarios y extranjeros no comunitarios, todos ellos residentes mayores de 18 años y menores de 65 años	22,00 €
• Otorgada a nacionales, comunitarios y extranjeros no comunitarios, todos ellos residentes menores de 18 años o mayores de 65 años	11,05 €
La cuantía de la tasa para los no residentes en Canarias es la misma que la establecida para el cazador residente.	

1.b) Licencias Clase B: autorizan el ejercicio de la caza con cualquier medio autorizado, salvo el uso de armas de fuego.

	Importe
• Otorgada a nacionales, comunitarios y extranjeros no comunitarios, todos ellos residentes mayores de 18 años y menores de 65 años	11,00 €
• Otorgada a nacionales, comunitarios y extranjeros no comunitarios, todos ellos residentes menores de 18 años o mayores de 65 años	5,50 €
La cuantía de la tasa para los no residentes en Canarias es la misma que la establecida para el cazador residente.	

1.c) Licencias Clase C: autorizan el ejercicio de la caza con hurones. Los titulares de licencias de la Clase C deberán ser titulares, a su vez, de una licencia Clase A o B, según pretendan utilizar o no armas de fuego.

	Importe
• Complemento hurón (para titulares de licencia Clase A o B) para residentes mayores de 18 años y menores de 65 años	44,00 €
• Complemento hurón (para titulares de licencia Clase A o B), para residentes menores de 18 años o mayores de 65 años	22,00 €
La cuantía de la tasa para los no residentes en Canarias es la misma que la establecida para el cazador residente.	

2) Certificación acreditativa de la condición de morralero.

Mayores de 18 años	11,60 euros
Menores de 18 años	5,55 euros

3) Por la matriculación de cotos privados de caza, mayor o menor, se percibirá el 75% del importe del Impuesto Municipal de Gastos Suntuarios en su modalidad de cotos de caza.

4) Tramitación de solicitud de autorización para control de fauna en espacios naturales protegidos mediante actividad de caza de gestión no deportiva: 3,30 euros

5) Inscripción en las pruebas de aptitud para la obtención por primera vez de la licencia de caza, que dará derecho a participar en todas las convocatorias que se celebren en el año natural 11,15 euros

6) Inscripción en las pruebas de aptitud de los Guardas de Caza 11,15 euros

7) Expedición de duplicados 3,30 euros.

8) Sustituciones de licencias de caza en vigor:

Sustitución de Licencia Clase B1 vigente por Licencia Clase A1 11,00 euros

Sustitución de Licencia Clase B2 vigente por Licencia Clase A1 16,50 euros

Sustitución de Licencia Clase B2 vigente por Licencia Clase A2 5,55 euros

...”

El presente acuerdo se entenderá definitivamente aprobado y las nuevas tarifas entrarán en vigor el día siguiente de la publicación definitiva del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife”.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de junio de 2017.

El Secretario General del Pleno, Domingo Jesús Hernández Hernández.- V.º B.º: el Presidente, Carlos Alonso Rodríguez.

Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica

Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público

ANUNCIO

4155

85358

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º.3) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 51º y 114º y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se hacen públicas las siguientes delegaciones por razones de eficacia y operatividad jurídica:

Órgano delegante	Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
Fecha acuerdo delegación	6 de junio de 2017.
Competencias delegadas	* La disposición o compromisos de los gastos pendientes de tramitación inherentes a la celebración de los Actos Institucionales así como del Programa de Actividades Culturales de la Festividad de la Patrona de la Corporación Insular en el vigente Ejercicio 2017. * La autorización, disposición y reconocimiento de la obligación del gasto correspondiente al premio de carácter social como responsabilidad social corporativa derivado de la realización del “Reto La Patrona 2017”.
Órgano delegado	Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de junio de 2017.

La Directora Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, María Dolores Alonso Álamo.

Área de Turismo, Internacionalización y Acción Exterior

Servicio Administrativo de Turismo

ANUNCIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA

4156

85906

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 13.1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, se hace público que el Consejo de Gobierno de la Corporación, en sesión celebrada el día 20 de junio de 2017, ha resuelto delegar en el Sr. Consejero Insular de Turismo, Internacionalización y Acción Exterior la competencia necesaria para la realización de los trámites vinculados a la preparación, adjudicación, efectos y extinción del contrato de suministro de fabricación e instalación de los elementos de señalización turística peatonal de Santa Cruz de Tenerife, incluido en el Programa 4.7 (Mejora del Producto Turístico) del Eje 4 (Empleo y sectores productivos) del MEDI-FDCAN, incluyendo las posibles modificaciones y ampliaciones del plazo de ejecución del mismo.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de junio de 2017.

El Consejero Insular, Alberto Bernabé Teja.

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

Política Territorial

A N U N C I O

4157

85568

Por la presente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se hace público el decreto de la Vicepresidencia 2ª de fecha 13 de junio de 2017 por el cual se encarga a la empresa pública “Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN)”, con CIF: A-38279972 la asistencia técnica a la unidad insular de medio ambiente, por importe máximo de 13.771,94 € y duración de entre dos y tres meses cuyo objeto es la elaboración de informes y actuaciones relativas a cuestiones medioambientales y de expedientes que versan sobre caza, pesca en aguas continentales; informes de compatibilidad de actuaciones en Espacios Naturales Protegidos de la Isla y de Red Natura 2000; informes para la concesión de

capturas de especies de flora y fauna; asesoramiento e informes necesarios de apoyo a la Unidad Insular de Medio Ambiente, tales como cuestiones relacionadas con la Reserva de la Biosfera; aplicación de la Ley 14/2014 en lo referido a las evaluaciones de Impacto Ambiental y similares.

El anuncio se insertará en la página web del mismo (www.lagomera.es).

En San Sebastián de La Gomera, a 13 de junio de 2017.

El Vicepresidente 2º, Alfredo Herrera Castilla.

A N U N C I O

4158

87850

Por Decreto de la Vicepresidencia Primera de fecha de hoy, se aprobó de forma provisional el proyecto que se relaciona a continuación, con su presupuesto:

“Plan Insular Mejora de Infraestructuras 2017, Agulo”, con un Presupuesto de Ejecución por Administración de cuatrocientos mil euros (400.000,00 €).

El que se expone al público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril y art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por plazo de (20) veinte días hábiles, a efectos de posibles reclamaciones u observaciones.

El citado proyecto se encuentra a disposición de los interesados en la oficina del Área de Infraestructuras, Transportes, Emergencias y Protección Civil de esta Corporación Insular, en horario de oficina.

En San Sebastián de La Gomera, a 26 de junio de 2017.

El Vicepresidente Primero, Adasat Reyes Herrera.

CABILDO INSULAR DEL HIERRO

A N U N C I O

4159

86433

El Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 12 de junio de 2017, adoptó acuerdo en relación a

“Delegación de Competencias del Consejo de Gobierno Insular a la Presidencia (Materia de Caza)”, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Primero: Conferir a la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro la delegación de las competencias que se relacionan a continuación, referente a la materia de caza:

- El otorgamiento de licencias para el ejercicio de la caza.
- El otorgamiento de cualquier otra autorización para la práctica de la actividad cinegética atribuida al Cabildo Insular por la normativa sectorial.

Segundo: El Consejo de Gobierno Insular, como órgano delegante, podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente.

Tercero: Los actos dictados por la Presidencia, en el ejercicio de la atribución delegada, indicará expresamente esta circunstancia; ejerciéndose en los términos y dentro de los límites de la delegación, no siendo susceptible de ser delegada por su titular en otro órgano o Consejero.

Así mismo, los actos dictados por la Presidencia, en el ejercicio de las atribuciones delegadas, se entienden dictados por el Consejo de Gobierno Insular, como órgano delegante, correspondiendo a éste la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra los actos dictados por la Presidencia, como órgano delegado.

Cuarto: Dar cuenta al Consejo de Gobierno Insular de las Resoluciones que dicte la Presidencia en el ejercicio de las atribuciones delegadas en materia de caza, en las sesiones ordinarias que celebre los primeros lunes de cada mes.

Quinto: Dar traslado de la presente resolución a la Presidencia de la Corporación; significándole que la delegación será efectiva cuando la acepte expresamente.

Sexto: Dar cuenta de la presente delegación al Pleno de la Corporación, publíquese en el Tablón de Anuncios, página web de la Corporación, y en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Lo que se hace público en Valverde de El Hierro, a 22 de junio de 2017.

El Presidente accidental, Luciano Eutimio Armas Morales.

Consejo Insular de Aguas de El Hierro

ANUNCIO

4160

87067

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo de Aguas de El Hierro, de fecha 19 de mayo de 2017, en el que se acordó, entre otros:

“Primero: aprobar la convocatoria pública de un Gerente para el Consejo Insular de Aguas de El Hierro, Personal Directivo Profesional.

Segundo: delegar en la Presidencia del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas el Desarrollo del Procedimiento de Designación regulado en la presente convocatoria, así como los actos integrados en la misma”.

Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán hacerlo constar en la solicitud que será facilitada en el Registro General del Consejo Insular de Aguas de El Hierro y en el Registro General del Cabildo Insular de El Hierro y en sus Registros Auxiliares, pudiendo descargarse, además, en la página web del Cabildo Insular “www.elhierro.es”.

Las solicitudes se podrán presentar en los Registros que se relacionan a continuación, de lunes a viernes, sin perjuicio de lo regulado en el artículo 16 de la Ley 39/15 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

REGISTRO	UBICACIÓN
Registro General: Consejo Insular de Aguas de El Hierro	C/ Constitución, nº 27, Valverde de El Hierro
Registro General: Edificio Central del Cabildo Insular de El Hierro	C/ Doctor Quintero, nº 11, Valverde
Registro Auxiliar I	C/ La Constitución, nº 29, Valverde
Registro Auxiliar III	C/ Doctor Quintero, nº 2, Valverde
Registro Auxiliar IV	C/ Simón Acosta, nº 2, Valverde
Registro Auxiliar V	C/ Trinista, nº 1, Valverde
Registro Auxiliar VI	C/ El Matorral, s/nº, La Frontera

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Anexo.

Convocatoria pública de un Gerente para el Consejo Insular de Aguas de El Hierro.

1.- Objeto de la convocatoria:

1.1. Se convoca para su provisión, un puesto de directivo profesional conforme a las características y funciones que figuran en el Anexo I de esta convocatoria.

1.2. El procedimiento de designación garantizará la publicidad y concurrencia conforme a los principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, valorándose expresamente criterios de formación, competencia profesional y experiencia.

1.3. La convocatoria se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases, así como a lo previsto en el TREBEP, en la Ley 8/2015 de 8 de abril, de Cabildos, en adelante (LC) y en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de El Hierro, en adelante (ROHI) y supletoriamente por la legislación de procedimiento administrativo común y demás normativa de general aplicación, aplicándose analógicamente, en aquello que sea compatible, la normativa sobre provisión de puestos de trabajo mediante el procedimiento de libre designación.

2.- Requisitos de participación:

Podrán tomar parte en la convocatoria los candidatos que dentro del plazo de presentación de instancias reúnan alguno de los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario/personal laboral del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las entidades locales o funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, encuadrados en el Grupo A de la clasificación profesional, Subgrupos A1, o que pertenezca al grupo equivalente al Subgrupo A1 en su relación laboral.

b) Ser personal al servicio del sector privado y/o público, con más de cinco (5) años de ejercicio directivo profesional y estar en posesión de una Titulación Superior o Titulación de Grado que le habilite el acceso a un Grupo equivalente al Subgrupo A1.

3.- Forma y plazo de solicitudes:

Las solicitudes para tomar parte se dirigirán a la Presidencia, y se presentarán en el modelo de instancia que figura como Anexo II a estas bases en el correspondiente Registro, o en las demás oficinas de registro públicas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife.

4.- Currículum vitae y documentación acreditativa.

Los candidatos deberán presentar junto con la instancia correspondiente, fotocopia del DNI, su currículum vitae con fotografía, en el que figure, con carácter general, debidamente acreditados, su condición de funcionario y/o personal laboral, el cuerpo o escala a que pertenecen, el grupo en el que se hallasen clasificados, titulación académica, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en las administraciones o sector público y/o empresas privadas, estudios y cursos realizados, así como cualquier otro mérito que consideren oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado, acompañando documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos, todo ello para poder valorar la formación, competencia profesional y experiencia de los candidatos, así como para acreditar los requisitos de participación regulados en la Cláusula 2.

5.- Comisión Evaluadora.

5.1. Recibidas las solicitudes de participación y subsanados, en su caso, los defectos en que las mismas pudieran incurrir, se procederá a la constitución de una Comisión Evaluadora.

5.2. La Comisión Evaluadora será designada por la Presidencia del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de El Hierro y se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, debiendo poseer éstos un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso, conforme a lo regulado en el artículo 60 del TRE-BEP. Contará con un Presidente y un secretario, que será el de la Corporación, y estará constituido por un número impar de miembros no inferior a cinco, estando a lo dispuesto en el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio, y conforme a lo establecido en el artículo 22 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

5.3. Será función de la Comisión Evaluadora comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 2 de la presente convocatoria, así como comprobar los méritos alegados y aportados por los aspirantes en formación, competencia profesional y experiencia, sin proceder a calificarlos.

5.4. Será potestad de la Comisión Evaluadora el acordar realizar una entrevista curricular, a los efectos de aclarar el contenido de los méritos aportados.

6.- Designación y cese:

6.1. En base a criterios de idoneidad, y por propuesta motivada de la Junta de Gobierno, será designado/a por la Junta de General del CIAEH.

6.2. Podrá, asimismo, declararse desierto el procedimiento si no se considera idóneo ninguno de los candidatos.

6.3. El cese será, por acuerdo de la Junta General, en cualquier momento, a propuesta de la Junta de Gobierno, por causas disciplinarias, por renuncia, por el insuficiente cumplimiento de los objetivos fijados o por dificultades de integración en la estructura de la organización. Producido el cese, se estará a lo regulado en el artículo 43.2 del ROHI.

7.- Condiciones de desempeño:

7.1. La designación para el cargo implicará, como directivo público profesional, en el caso de funciona-

rio, el pase a la situación administrativa de servicios especiales, o excedencia forzosa, en el caso de personal laboral, en su administración de origen.

7.2. Estará sujeto al régimen de incompatibilidades en los términos del artículo 42 del ROHI.

7.3. Estará sujeto a evaluación con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de resultados, en relación con los objetivos individualizados que se fijen con ocasión de la designación.

7.4. Estará sujeto al sistema retributivo y normas del Consejo Insular de Aguas de El Hierro y, especialmente, a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el anexo explicativo de la cuantificación económica, al ROHI, así como cualquier instrucción o acuerdo que afecte al desempeño de sus funciones dentro de la estructura del Cabildo, y/o Consejo Insular de Aguas de El Hierro.

8.- Impugnación:

Contra las presentes bases puede interponerse recurso potestativamente en reposición ante la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de El Hierro, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS	FUNCIONES	OBJETIVOS
<p>Denominación: Gerente del Consejo Insular de Aguas de El Hierro</p> <p>Número de puesto: 20.007</p> <p>Nivel Complemento de Destino: 28</p> <p>Complemento Específico: 75 puntos.</p> <p>Requisitos de los candidatos:</p> <p>a) Ser funcionario/personal laboral del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las entidades locales o funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, encuadrados en el Grupo A de la clasificación profesional, Subgrupos A1, o que pertenezca al grupo equivalente al Subgrupo A1 en su relación laboral.</p> <p>b) Ser personal al servicio del sector privado y/o público, con más de cinco (5) años de ejercicio directivo profesional y estar en posesión de una Titulación Superior o Titulación de Grado que le habilite el acceso a pertenecer a un Grupo equivalente al Subgrupo A1.</p> <p>Idoneidad: A determinar en el proceso de designación, en función de la formación, competencia profesional y experiencia de los candidatos en relación con las funciones y objetivos a desarrollar.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - La dirección de la administración interna del Consejo, incluida la jefatura del personal, con facultad de dictar actos administrativos en estas materias, mientras no sean competencia de otros órganos. - Ejecutar los actos y acuerdos de los órganos directivos del Consejo. - Proponer el otorgamiento de las concesiones y autorizaciones referentes a las aguas y cauces del dominio público, así como las correspondientes al establecimiento de desaladoras, depuradoras, redes de transporte, vertidos, establecimiento de servidumbres y deslindes y cualesquiera otras que no sean específicas de los órganos del Consejo Insular de Aguas, así como declarar la caducidad de las concesiones en los casos legalmente establecidos. - Ordenar las inscripciones en el Registro de Aguas, Catálogo de Aguas Privadas y Censo de Vertidos. - Aplicar y hacer aplicar las normas de policía de aguas y sus cauces. - Aprobar los proyectos de obras, disponer la ejecución de las obras correspondientes y gestionar la correcta explotación de las mismas, incluyendo la designación de Directores e Inspectores de las Obras. - Coordinar e impulsar los trabajos, estudios, e investigaciones científicas y técnicas necesarias para la planificación hidráulica insular, que haya sido previamente encomendada. - Aprobar las resoluciones que se adopten en materia de personal. - Aprobar las resoluciones que sean necesarias en materia de contratación, gestión patrimonial y expedientes de expropiación, hasta el límite que se fije en el presupuesto anual. - Elaborar el borrador del anteproyecto del Presupuesto y, en general, preparar los expedientes que hayan de ser resueltos por la Junta General y de Gobierno, acompañando, en su caso, la correspondiente propuesta de acuerdo. - Ordenar los gastos y pagos. - Asistir a las Juntas General y de Gobierno, con voz pero sin voto, cuyos acuerdos se encargará de ejecutar. - Las establecidas en el artículo 3 de las Bases Ejecución Presupuesto para ejercicio económico de 2017, en relación con: <ul style="list-style-type: none"> * La autorización y disposición de gastos. * El reconocimiento o liquidación de obligaciones. * La ordenación del pago. - Y supletoriamente las establecidas en el Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, aprobado por el Pleno de la Corporación el 27-09-2016 (BOP nº 134, de 07-11-2016), publicado en el BOP nº 1, de 2 de enero de 2017. 	<ul style="list-style-type: none"> Impulsar las planificaciones que competen al Consejo Insular de Aguas Coordinar con los Ayuntamientos un plan de mejora de redes para el disminuir las pérdidas del agua. Coordinar el traspaso de las competencias en materia hidráulica que desde el Cabildo de El Hierro se deben hacer al Consejo Insular de Aguas de El Hierro. Promover con los Ayuntamientos la construcción de nuevas redes de saneamiento y depuración. Promover las “obras de interés general así como de emergencia de la Nación”, en colaboración con el Ministerio y el Gobierno de Canarias. Colaboración con el Gobierno de Canarias en la promoción de “obras de interés regional”. Impulsar acciones encaminadas al ahorro de agua en la agricultura y los hogares juntos a los Ayuntamientos y otros departamentos competentes. Regularizar el funcionamiento de las redes de riego existentes y de la Agrupación de Pozos. Actualizar las tasas y precios de agua. Actualizar los registros que competen al Consejo Insular de Aguas. Modernizar la administración del Consejo Insular de Aguas con el uso de las nuevas tecnologías. Impulsar la simplificación administrativa y la reducción de cargas burocráticas en los procedimientos y servicios del Consejo Insular de Aguas.

ANEXO II

CONVOCATORIA PÚBLICA DE UN GERENTE PARA EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE EL HIERRO

1. DATOS PERSONALES

1.1 Primer apellido		1.2 Segundo apellido		1.3 Nombre	
1.4 DNI	1.5 Fecha nacimiento	1.6 Teléfono	1.7 Domicilio: calle o plaza y número		
1.8 Localidad (con código postal)			1.9 Provincia		

2. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- | |
|---|
| <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del DNI o equivalente
<input type="checkbox"/> Currículum con documentación acreditativa de los méritos y requisitos alegados. |
|---|

El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento selectivo de la convocatoria a que se refiere la presente instancia y DECLARA bajo juramento:

a) Que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos de participación exigidos para tomar parte en la convocatoria, conforme a lo señalado en su base segunda.

b) Que cumple estrictamente lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y concretamente que no ejerce ni ejercerá por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionan directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde esté destinado.

En..... a..... dede 2017.

(Firma)

SRA. PRESIDENTA DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE EL HIERRO.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Valverde de El Hierro, a 23 de junio de 2017.

La Presidenta, María Belén Allende Riera.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

**Área de Gobierno de Infraestructuras,
Vivienda y Patrimonio**

**Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos,
Infraestructuras, Obras y Patrimonio**

ANUNCIO

4161

85923

Anuncio relativo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato administrativo de obras para la ejecución del proyecto de “Reforma Protección del Puente de Loño del municipio de Santa Cruz de Tenerife”, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria.

Entidad adjudicadora.- Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

b) Dependencia: Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras.

c) Obtención de documentación:

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se encuentra a disposición del interesado en:

- Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras.

- Avenida 3 de Mayo, 40, 3ª Planta.

- Perfil del Contratante: <https://www.sctfe.es/perfil-de-contratante/>.

El Proyecto de Obra se encuentra en:

- Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras.

- Avenida 3 de Mayo, 40, 3ª Planta.

- Perfil del Contratante: <https://www.sctfe.es/perfil-de-contratante/>.

Fecha límite de obtención de documentación e información:

Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

d) Dependencia: Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras.

1. Domicilio: Avenida 3 de Mayo, 40.

2. Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife 38005.

3. Teléfono: 922.013233. Fax 922.013269.

4. Correo electrónico: ajimmar@santacruzdetenerife.es; mgonrod@santacruzdetenerife.es.

5. Dirección de internet del perfil del contratante: <https://www.sctfe.es/perfil-de-contratante/>.

e) Objeto del contrato:

1. Descripción del objeto: el objeto del contrato será la realización de las obras para implementar un sistema que venga a reforzar la seguridad en el puente Javier de Loño Pérez, sito en la localidad de Santa Cruz de Tenerife, con el fin de evitar las caídas desde el puente así como los intentos de saltar al vacío.

2. Duración del contrato: cinco (5) meses.

3. CPV: 45-222300-2.

f) Tramitación, procedimiento de adjudicación y criterios:

1. Tramitación: ordinaria.

2. Procedimiento: abierto.

3. Criterios de adjudicación: en los términos previstos en la Cláusula 10.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

g) Valor estimado del contrato: (IGIC no incluido) 158.487,84 euros.

h) Presupuesto base de licitación:

- IGIC incluido 169.581,99 euros.

i) Garantías exigidas:

- Provisional no se exige.

- Definitiva: 5% del importe de adjudicación (excluido el IGIC). En los términos previstos en la

Cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

j) Requisitos específicos del contratista.

1. Clasificación de los licitadores: no será exigible.

k) Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: veintiseis días naturales (26) contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el B.O.P. (cláusula 12).

b) Lugar de presentación: Registro General de la Corporación o en cualquiera de las oficinas descentralizadas del Ayuntamiento, dirigidos al Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras, así como a través de los distintos medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

l) Examen de las ofertas: según procedimiento establecido en las cláusula 15 y 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La Jefa del Servicio Administrativo, M^a del Pilar Santana Dionis.

ANUNCIO

4162

85949

Anuncio relativo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato administrativo de servicios de redacción de proyecto, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de “Remodelación calle Imeldo Serís”, mediante procedimiento abierto.

Entidad adjudicadora.- Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

b) Dependencia: Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras.

c) Obtención de documentación:

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se encuentra a disposición del interesado en:

- Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras, Avenida 3 de Mayo, 40, 3^a Planta.

- Perfil del contratante: <https://www.sctfe.es/perfil-de-contratante/>.

El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se encuentra en:

- Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras Avenida 3 de Mayo, 40, 3^a Planta.

- Perfil del Contratante: <https://www.sctfe.es/perfil-de-contratante/>.

Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta el día de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

d) Dependencia: Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras.

1. Domicilio: Avenida 3 de Mayo, 40.

2. Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife 38005.

3. Teléfono: 922.013233. Fax 922.013269.

4. Correo electrónico: ajimmar@santacruzdetenerife.es.

5. Dirección de internet del perfil del contratante: <https://www.sctfe.es/perfil-de-contratante/>.

e) Objeto del contrato:

1. Descripción del objeto: el objeto del contrato será la prestación de servicios consistente en la Redacción del Proyecto de Ejecución, así como la Dirección Facultativa y la Coordinación de Seguridad y Salud de las obras del Proyecto de “Remodelación calle Imeldo Serís”. El objeto funcional de la obra a proyectar es definir las actuaciones necesarias para la ejecución de la remodelación de la calle Imeldo Serís y su encuentro con la calle Castillo y Ángel Guimerá, en el tramo comprendido entre las calles Alfaro y Valentín Sanz.

2. Duración del contrato:

a. Redacción del proyecto: cuatro (4) meses.

b. Dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud: plazo de duración de la ejecución de la obra.

3. CPV: 712420006.

f) Tramitación, procedimiento de adjudicación y criterios:

1. Tramitación: ordinaria.

2. Procedimiento: abierto, con varios criterios de adjudicación.

3. Criterios de adjudicación: en los términos previstos en la Cláusula 10.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

g) Valor estimado del contrato: (IGIC no incluido): 70.093,46 euros.

h) Presupuesto base de licitación:

- 75.000 euros IGIC incluido.

i) Garantías exigidas:

- Provisional: no se exige.

- Definitiva: 5% del importe de adjudicación (excluido el IGIC) en los términos previstos en la Cláusula 18ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

j) Requisitos específicos del contratista.

- Clasificación de los licitadores: no exigible.

k) Presentación de ofertas:

1. Fecha límite de presentación: quince días naturales (15) contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el B.O.P. (cláusula 12).

2. Lugar de presentación: Registro General de la Corporación o en cualquiera de las oficinas descentralizadas del Ayuntamiento, dirigidos al Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras, así como a través de los distintos medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1

de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

l) Examen de las ofertas: según procedimiento establecido en la cláusula 16ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La Jefa del Servicio Administrativo, Mª del Pilar Santana Dionis.

ANUNCIO

4163

85962

Anuncio relativo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato administrativo de obras para la ejecución del proyecto de “Rehabilitación de la Plaza 25 de Julio, Plaza de Los Patos”, mediante procedimiento abierto, tramitación urgente.

Entidad adjudicadora.- Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

b) Dependencia: Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras.

c) Obtención de documentación:

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se encuentra a disposición del interesado en:

- Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras.

- Avenida 3 de Mayo, 40, 3ª Planta.

- Perfil del Contratante: <https://www.sctfe.es/perfil-de-contratante/>.

El Proyecto de Obra se encuentra en:

- Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructura, Obras y Patrimonio. Avenida 3 de Mayo, 40, 3ª Planta.

- Perfil del Contratante: <https://www.sctfe.es/perfil-de-contratante/>.

Fecha límite de obtención de documentación e información:

Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

d) Dependencia: Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras.

1. Domicilio: Avenida 3 de Mayo, 40.

2. Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife 38005.

3. Teléfono: 922.013233. Fax 922.013269.

4. Correo electrónico: ajimmar@santacruzdetenerife.es; mgonrod@santacruzdetenerife.es.

5. Dirección de internet del perfil del contratante: <https://www.sctfe.es/perfil-de-contratante/>

e) Objeto del contrato:

1. Descripción del objeto: el objeto del contrato será la realización de las obras necesarias para la ejecución de la rehabilitación de la Plaza Veinticinco de Julio comprendida en la intersección de las calles Veinticinco de Julio, Costa y Grijalba, Viera y Clavijo y General O'Donnell.

2. Duración del contrato: nueve (9) meses.

3. CPV: 45223000-6.

f) Tramitación, procedimiento de adjudicación y criterios:

1. Tramitación: urgente.

2. Procedimiento: abierto, con varios criterios de adjudicación.

3. Criterios de adjudicación: En los términos previstos en la Cláusula 10.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

g) Valor estimado del contrato: (IGIC no incluido) 478.447,62 euros.

h) Presupuesto base de licitación:

- IGIC incluido 511.938,95 euros.

i) Garantías exigidas:

- Provisional no se exige.

- Definitiva: 5% del importe de adjudicación (excluido el IGIC). En los términos previstos en la Cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

j) Requisitos específicos del contratista.

1. Clasificación de los licitadores: no se requiere.

k) Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: veintiseis días naturales (26) contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el B.O.P. (cláusula 12).

b) Lugar de presentación: Registro General de la Corporación o en cualquiera de las oficinas descentralizadas del Ayuntamiento, dirigidos al Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras, así como a través de los distintos medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

l) Examen de las ofertas: según procedimiento establecido en la cláusula 15 y 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La Jefa del Servicio Administrativo, M^a del Pilar Santana Dionis.

**Área de Gobierno y Seguridad,
Movilidad y Accesibilidad**

**Servicio de Seguridad Ciudadana,
Vial y Movilidad**

A N U N C I O

4164

86657

Habiéndose intentado notificación en el último domicilio conocido sin que se haya podido practicar por causa no imputable a esta Administración, es por lo que de conformidad con lo dispuesto en la Disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), sobre régimen transitorio de los procedimientos (“A

los procedimientos ya iniciados antes de la entrada en vigor de la Ley no les será de aplicación la misma, rigiéndose por la normativa anterior.”) y el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha hecho público mediante el preceptivo anuncio en el tablón edictal único del Boletín Oficial del Estado, de fecha 21 de junio de 2017, el Decreto de la Ilma. Sra. Concejala de Gobierno del Área de Seguridad, Movilidad y Accesibilidad, de fecha 9 de febrero de 2017, del siguiente tenor:

“Visto el informe emitido por el Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad, de fecha 8 de febrero de 2017, en el que constan los siguientes antecedentes y fundamentos:

“Antecedentes de hecho.

Uno.- En las dependencias del depósito municipal de vehículos se encuentran los vehículos que se relacionan que fueron objeto de traslado en un pasado muy superior a dos meses por diligencias efectuadas por la Policía Local con motivo de infracciones de tráfico y otras circunstancias.

Dos.- Practicadas las notificaciones de los requerimientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por retirada de vehículos de la vía pública con grúa y permanencia en el Depósito Municipal, comunicando tal circunstancia a los titulares de los vehículos que se relacionan, y la obligación de proceder a su retirada, previo abono de las tasas municipales correspondientes, con advertencia de que si no se hacía en el plazo de un mes a partir de la fecha de recepción del segundo requerimiento, se procedería a la declaración del vehículo como residuo sólido.

Tres.- Que, no obstante lo anterior, a día de hoy los titulares de los vehículos relacionados no han procedido, por si o a través de persona autorizada, a retirar los mismos del depósito municipal ni cualquier otra actuación.

Fundamentos de derecho.

I.- El artículo 106, apartado 1, del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial (en adelante TRLTCSV), establece que “La

Administración competente en materia de gestión del tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación: a) Cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones. (...) Con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de un mes, se procederá a su traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.”; de similar tenor es la regulación establecida en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por retirada de vehículos de la vía pública con grúa y permanencia en el Depósito Municipal, que dispone que “(...) Si transcurrido 15 días desde la fecha de ingreso del vehículo en el Depósito no se presentara el sujeto pasivo, se efectuará una liquidación por dicho período que será notificada debidamente. Si transcurrido el periodo especificado en el párrafo anterior, continuara sin presentarse el propietario del vehículo, se practicará una liquidación, transcurridos dos meses desde su ingreso en el depósito, que se notificará a su titular junto con la notificación de declaración de residuo sólido si no lo retira en el espacio de 15 días una vez recibida la notificación (...)”.

II.- El artículo 3 de la citada Ordenanza Fiscal establece que “Son sujetos pasivos de esta tasa los propietarios o usuarios de los vehículos que provoquen la prestación de los servicios, salvo en los casos de sustracción, circunstancia que deberá acreditarse mediante la aportación de la copia de la denuncia efectuada; asimismo, el precepto 4 de la citada norma dispone, en cuanto al devengo, que “La tasa se devengará y nacerá la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio, entendiéndose a estos efectos que dicha iniciación se produce, en el supuesto de retirada de vehículos de la vía pública, cuando la grúa comience a realizar el trabajo de carga del vehículo y, en el supuesto de depósito y guarda de vehículos, desde el momento en que éstos ingresen en los locales habilitados al efecto”, todo ello en relación con el Anexo de la Ordenanza Municipal que establece en 10,85 euros por día de permanencia de vehículo en depósito, y 4,42 euros por día de permanencia para motos y ciclomotores, y en su caso, por el concepto de retirada de vehículo a depósito: 69,33 euros; de moto: 34,29 euros y ciclomotor: 10,54 euros.”

III.- El artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, establece que “En el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos: a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente”.

IV.- El artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que “el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión.”

V.- Por la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 6 de octubre de 2014, se adoptó el acuerdo del siguiente tenor “(...) Segundo.- Adjudicar el contrato de la Gestión del Servicio de Retirada, Inmovilización, Depósito, Custodia y Eliminación de Vehículos de las Vías Públicas en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, modalidad concesión, a la empresa “Transportes y Grúas Cuchi S.L.”, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas administrativas particulares y de Prescripciones técnicas particulares que rigen la presente contratación y con la oferta económica presentada por la referida empresa, entre ellas las siguientes:....- El Ayuntamiento percibirá de la empresa “Transportes y Grúas Cuchi S.L.” en concepto de aprovechamiento de los vehículos fuera de uso que se trasladen a un centro autorizado de recepción y descontaminación de vehículos fuera de uso (CARD), las siguientes cuantías: - Por vehículos 140 euros;- Por vehículos con MMA superior a 3500 kg 280 euros; - Por motocicletas y ciclomotores 55 euros; - Por resto de vehículos 30 euros...”.

VI.- Es competente en virtud del Decreto de delegación del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 15 de junio de 2015, en relación con lo establecido en el artículo 25.1, apartado b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (“los municipios

ejercerán, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías públicas”), la Ilma. Sra. Concejala delegada en materia de Seguridad Ciudadana y Vial, Ordenación de la Circulación, Protección Civil y Movilidad.”

Visto todo lo que antecede, vengo en disponer:

Primero.- Ordenar, por haber transcurrido más de dos meses desde que los mismos fueron retirados de las vías públicas del término municipal y depositados y custodiados en dependencias del Depósito Municipal de Vehículos sito en la Avenida de La Constitución, s/n, sin que sus titulares lo hayan retirados ni formulados alegaciones, el traslado y tratamiento como residuo sólido en centro autorizado de recepción y descontaminación de vehículos que luego se relacionan.

Segundo.- Autorizar a la empresa “Transportes y Grúas Cuchi S.L.” el traslado y tratamiento como residuo sólido en centro autorizado de recepción y descontaminación de vehículos, que a continuación se detalla, y con sujeción a las siguientes condiciones:

- Estricto cumplimiento de la normativa de aplicación, y en especial de las condiciones por la que se otorgó la Resolución dictada por la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias de fecha 26 de diciembre de 2012.

- El traslado de los vehículos y demás gastos que pudieran generarse serán por cuenta de la entidad mercantil.

- Deberá aportarse a la Administración Municipal el certificado de destrucción de los vehículos así como la tramitación de la correspondiente baja definitiva que expida la Jefatura Provincial de Tráfico, en un plazo máximo de veinticuatro horas o día hábil a contar desde la recepción del vehículo en las instalaciones de la empresa.

- En todo momento se estará a las instrucciones que puedan emanar de la Jefatura de la Policía Local a través del Grupo de Vehículos abandonados (GRUVA).

Tercero.- Proceder a practicar y notificar la liquidación de la Tasa por retirada de vehículos de la vía pública con grúa y permanencia en el Depósito Municipal, en concepto de “depósito y custodia de vehículos” y, en su caso, “retirada de vehículo/moto/ciclomotor”, por el periodo comprendido desde la fecha de ingreso en las dependencias municipales hasta el transcurso de los tres meses a que se refiere el artículo 106.1, apartado a) y párrafo final del TRLTCVSV, a cada uno de los titulares de los vehículos, y por los importes, que se relacionan a continuación.

ANEXO

(...)

Exp	Matrícula	Marca	Modelo	Titular	Importe liq.
1619	TF3295AZ	Peugeot	106 Kid	Jair Aparecido Milani	1.045,83 euros

(...)."

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos mediante este anuncio potestativo, significándole que el plazo para el pago de la deuda en período voluntario vendrá determinado por la fecha de publicación del preceptivo anuncio en el tablón edictal único del Boletín Oficial del Estado (21 de junio de 2017), en consecuencia, al haberse practicado la publicación de la liquidación entre los días dieciséis y último de cada mes, el plazo para el pago voluntario se extenderá desde el 21 de junio al 5 de agosto de 2017.

El incumplimiento de la obligación de pago en los plazos señalados para el periodo voluntario dará lugar al inicio del período ejecutivo y a la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio.

Asimismo, se comunica que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado, o acudir directamente al orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha anterior. La interposición del recurso potestativo impide recurrir el mismo en vía contencioso-administrativa hasta que recaiga resolución de aquel, o se desestime por silencio, se entiende que acontece dicha desestimación si no se notifica su resolución en el plazo de un mes desde su

interposición; y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que los interesados estimen procedente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de junio de 2017.

El Jefe del Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad, p.a., Jesús Gómez Santos.

ANUNCIO

4165

86664

Habiéndose intentado notificación en el último domicilio conocido sin que se haya podido practicar por causa no imputable a esta Administración, es por lo que de conformidad con lo dispuesto en la Disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), sobre régimen transitorio de los procedimientos (“A los procedimientos ya iniciados antes de la entrada en vigor de la Ley no les será de aplicación la misma, rigiéndose por la normativa anterior.”) y el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha hecho público mediante el preceptivo anuncio en el tablón edictal único del Boletín Oficial del Estado, de fecha 21 de junio de 2017, el Decreto de la Ilma. Sra. Concejala de Gobierno del Área de Seguridad,

Movilidad y Accesibilidad, de fecha 13 de marzo de 2017, del siguiente tenor:

“Visto el informe emitido por el Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad, de fecha 13 de marzo de 2017, en el que constan los siguientes antecedentes y fundamentos:

“Antecedentes de hecho.

Uno.- En las dependencias del depósito municipal de vehículos se encuentran el vehículo marca Audi, modelo 100 2.6 E, y con número de bastidor WAUZZZ4AZPN066204, que fue retirado de la vía pública de conformidad con las diligencias policiales con número de expediente 606/2016.

Dos.- Habiéndose intentado notificar tal circunstancia al propietario en el último domicilio conocido, y no pudiéndose practicar ésta por causas no imputables a la Administración, con fecha 11 de febrero de 2017 se procede al anuncio en el tablón edictal único (TEU) del Boletín Oficial del Estado nº 36, y con fecha 1 de marzo de 2017 en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 26, por el que se notifica la obligación del titular del citado vehículo de proceder a la retirada del mismo, previo abono de las tasas municipales correspondientes, otorgándose trámite de audiencia por plazo de diez días, sin que transcurrido este se hiciera uso del derecho conferido.

Tres.- Que, no obstante lo anterior, a día de hoy el titular del vehículo referido no ha procedido, por si o a través de persona autorizada, a retirar el mismo del depósito municipal ni cualquier otra actuación.

Fundamentos de derecho.

I.- El artículo 106, apartado 1, del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial (en adelante TRLTCSV), establece que “La Administración competente en materia de gestión del tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación: a) Cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones. (...) Con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la Administración requerirá al titular del mismo ad-

virtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de un mes, se procederá a su traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.”; de similar tenor es la regulación establecida en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por retirada de vehículos de la vía pública con grúa y permanencia en el Depósito Municipal, que dispone que “(...) Si transcurrido 15 días desde la fecha de ingreso del vehículo en el Depósito no se presentara el sujeto pasivo, se efectuará una liquidación por dicho período que será notificada debidamente. Si transcurrido el periodo especificado en el párrafo anterior, continuara sin presentarse el propietario del vehículo, se practicará una liquidación, transcurridos dos meses desde su ingreso en el depósito, que se notificará a su titular junto con la notificación de declaración de residuo sólido si no lo retira en el espacio de 15 días una vez recibida la notificación (...)”.

II.- El artículo 3 de la citada Ordenanza Fiscal establece que “Son sujetos pasivos de esta tasa los propietarios o usuarios de los vehículos que provoquen la prestación de los servicios, salvo en los casos de sustracción, circunstancia que deberá acreditarse mediante la aportación de la copia de la denuncia efectuada; asimismo, el precepto 4 de la citada norma dispone, en cuanto al devengo, que “La tasa se devengará y nacerá la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio, entendiéndose a estos efectos que dicha iniciación se produce, en el supuesto de retirada de vehículos de la vía pública, cuando la grúa comience a realizar el trabajo de carga del vehículo y, en el supuesto de depósito y guarda de vehículos, desde el momento en que éstos ingresen en los locales habilitados al efecto”, todo ello en relación con el Anexo de la Ordenanza Municipal que establece en 10,85 euros por día de permanencia de vehículo en depósito, y 4,42 euros por día de permanencia para motos y ciclomotores, y en su caso, por el concepto de retirada de vehículo a depósito: 69,33 euros; de moto: 34,29 euros y ciclomotor: 10,54 euros.”

III.- El artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, establece que “En el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos: a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde

la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente”.

IV.- Por la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 6 de octubre de 2014, se adoptó el acuerdo del siguiente tenor “(...) Segundo.- Adjudicar el contrato de la gestión del servicio de retirada, inmovilización, depósito, custodia y eliminación de vehículos de las vías públicas en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, modalidad concesión, a la empresa “Transportes y Grúas Cuchi S.L.”, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas administrativas particulares y de Prescripciones técnicas particulares que rigen la presente contratación y con la oferta económica presentada por la referida empresa, entre ellas las siguientes: ...- El Ayuntamiento percibirá de la empresa “Transportes y Grúas Cuchi S.L.” en concepto de aprovechamiento de los vehículos fuera de uso que se trasladen a un centro autorizado de recepción y descontaminación de vehículos fuera de uso (CARD), las siguientes cuantías: - Por vehículos 140 euros; - Por vehículos con MMA superior a 3500 kg 280 euros; - Por motocicletas y ciclomotores 55 euros; - Por resto de vehículos 30 euros...”.

V.- Es competente en virtud del Decreto de delegación del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 15 de junio de 2015, en relación con lo establecido en el artículo 25.1, apartado b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (“los municipios ejercerán, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías públicas”), la Ilma. Sra. Concejala delegada en materia de Seguridad Ciudadana y Vial, Ordenación de la Circulación, Protección Civil y Movilidad.”

Visto todo lo que antecede, vengo en disponer:

Primero.- Ordenar, por haber transcurrido más de dos meses desde que el vehículo con número de bastidor WAUZZZ4AZPN066204 fue retirado de la vía pública de este término municipal y depositado y custodiado en dependencias del Depósito Municipal de Vehículos sito en la Avenida de La Constitución, s/n, sin que su titular lo haya retirado ni formulado alegaciones, el traslado y tratamiento como residuo sólido en centro autorizado de recepción y descontaminación de vehículos.

Segundo.- Autorizar a la empresa “Transportes y Grúas Cuchi S.L.” el traslado y tratamiento como residuo sólido en centro autorizado de recepción y descontaminación del citado vehículo, y con sujeción a las siguientes condiciones:

- Estricto cumplimiento de la normativa de aplicación, y en especial de las condiciones por la que se otorgó la Resolución dictada por la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias de fecha 26 de diciembre de 2012.

- El traslado del vehículo y demás gastos que pudieran generarse serán por cuenta de la entidad mercantil.

- Deberá aportarse a la Administración Municipal el certificado de destrucción del vehículo así como la tramitación de la correspondiente baja definitiva que expida la Jefatura Provincial de Tráfico, en un plazo máximo de veinticuatro horas o día hábil a contar desde la recepción del vehículo en las instalaciones de la empresa.

- En todo momento se estará a las instrucciones que puedan emanar de la Jefatura de la Policía Local a través del Grupo de Vehículos abandonados (GRUVA).

Tercero.- Proceder a practicar y notificar la liquidación de la Tasa por retirada de vehículos de la vía pública con grúa y permanencia en el Depósito Municipal, en concepto de “depósito y custodia de vehículos” y, en su caso, “retirada de vehículo/moto/ciclomotor”, por el periodo comprendido desde la fecha de ingreso en las dependencias municipales hasta el transcurso de los tres meses a que se refiere el artículo 106.1, apartado a) y párrafo final del TRLTCVSV, a don Jesús Montañez de León, con D.N.I. nº 42.086.655 J, por el importe de mil cuarenta y cinco euros y ochenta y tres céntimos (1.045,83 euros).

(...).”

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos mediante este anuncio potestativo, significándole que el plazo para el pago de la deuda en período voluntario vendrá determinado por la fecha de publicación del preceptivo anuncio en el tablón edictal único del Boletín Oficial del Estado (21 de junio de 2017), en consecuencia, al haberse practicado la publicación de la liquidación entre los días dieciséis y último de cada mes, el plazo para el pago voluntario se extenderá desde el 21 de junio al 5 de agosto de 2017.

El incumplimiento de la obligación de pago en los plazos señalados para el periodo voluntario dará lugar al inicio del período ejecutivo y a la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio.

Asimismo, se comunica que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado, o acudir directamente al orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha anterior. La interposición del recurso potestativo impide recurrir el mismo en vía contencioso-administrativa hasta que recaiga resolución de aquel, o se desestime por silencio, se entiende que acontece dicha desestimación si no se notifica su resolución en el plazo de un mes desde su interposición; y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que los interesados estimen procedente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de junio de 2017.

El Jefe del Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad, p.a., Jesús Gómez Santos.

A N U N C I O

4166

86666

Habiéndose intentado notificación sin que se haya podido practicar en el último domicilio conocido, por causa no imputable a esta Administración, es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), se ha hecho público mediante el preceptivo anuncio en el tablón edictal único del Boletín Oficial del Estado, de fecha 21 de junio de 2017, el Decreto de la Ilma. Sra. Concejala de Gobierno del Área de Seguridad, Movilidad y Accesibilidad, de fecha 9 de marzo de 2017, del siguiente tenor:

“Visto el informe emitido por el Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad, de fecha 6 de marzo de 2017, en el que constan los siguientes antecedentes y fundamentos:

“Antecedentes de hecho.

Uno.- En las dependencias del depósito municipal de vehículos se encuentra el ciclomotor marca Piaggio, modelo Zip Agua, con matrícula nº C4151BMX, que

fue objeto de traslado por diligencia efectuada por la Policía Local en fecha 26 de noviembre de 2016.

Dos.- Practicadas las notificaciones de los requerimientos, en el domicilio del titular del vehículo don Luis Mercader Díaz, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por retirada de vehículos de la vía pública con grúa y permanencia en el Depósito Municipal, con fechas de acuse de recibo el 24 de diciembre de 2016 y 26 de enero de 2017, comunicando tal circunstancia y la obligación de proceder a su retirada, previo abono de las tasas municipales correspondientes, con advertencia de que si no se hacía en el plazo de un mes a partir de la fecha de recepción del segundo requerimiento, se procedería a la declaración del vehículo como residuo sólido.

Tres.- Que, no obstante lo anterior, a día de hoy el titular del ciclomotor no ha procedido, por si o a través de persona autorizada, a retirar el mismo del depósito municipal ni cualquier otra actuación.

Cuatro.- Examinado el expediente, consta en el registro de la Dirección General de Tráfico, señalamiento con nº 1602136954, de fecha 24 de agosto de 2016, de la Tesorería General de la Seguridad Social, por motivo de orden de depósito y precinto; y cese con fecha : 23 de diciembre de 2016.

Fundamentos de derecho.

I.- El artículo 106, apartado 1, del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial (en adelante TRLTCVSV), establece que “La Administración competente en materia de gestión del tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación: a) Cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones. (...) Con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de un mes, se procederá a su traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.”; de similar tenor es la regulación establecida en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por retirada de vehículos de la vía pública con grúa y permanencia

en el Depósito Municipal, que dispone que “(...) Si transcurrido 15 días desde la fecha de ingreso del vehículo en el Depósito no se presentara el sujeto pasivo, se efectuará una liquidación por dicho período que será notificada debidamente. Si transcurrido el periodo especificado en el párrafo anterior, continuara sin presentarse el propietario del vehículo, se practicará una liquidación, transcurridos dos meses desde su ingreso en el depósito, que se notificará a su titular junto con la notificación de declaración de residuo sólido si no lo retira en el espacio de 15 días una vez recibida la notificación (...)”.

II.- El artículo 3 de la citada Ordenanza Fiscal establece que “Son sujetos pasivos de esta tasa los propietarios o usuarios de los vehículos que provoquen la prestación de los servicios, salvo en los casos de sustracción, circunstancia que deberá acreditarse mediante la aportación de la copia de la denuncia efectuada; asimismo, el precepto 4 de la citada norma dispone, en cuanto al devengo, que “La tasa se devengará y nacerá la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio, entendiendo a estos efectos que dicha iniciación se produce, en el supuesto de retirada de vehículos de la vía pública, cuando la grúa comience a realizar el trabajo de carga del vehículo y, en el supuesto de depósito y guarda de vehículos, desde el momento en que éstos ingresen en los locales habilitados al efecto”, todo ello en relación con el Anexo de la Ordenanza Municipal que establece en 10,85 euros por día de permanencia de vehículo en depósito, y 4,42 euros por día de permanencia para motos y ciclomotores, y en su caso, por el concepto de retirada de vehículo a depósito: 69,33 euros; de moto: 34,29 euros y ciclomotor: 10,54 euros.”

III.- El artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, establece que “En el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos: a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente”.

IV.- Por la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 6 de octubre de 2014, se adoptó el acuerdo del

siguiente tenor “(...) Segundo.- Adjudicar el contrato de la gestión del servicio de retirada, inmovilización, depósito, custodia y eliminación de vehículos de las vías públicas en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, modalidad concesión, a la empresa “Transportes y Grúas Cuchi S.L.”, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas administrativas particulares y de Prescripciones técnicas particulares que rigen la presente contratación y con la oferta económica presentada por la referida empresa, entre ellas las siguientes: . . . - El Ayuntamiento percibirá de la empresa “Transportes y Grúas Cuchi S.L.” en concepto de aprovechamiento de los vehículos fuera de uso que se trasladen a un centro autorizado de recepción y descontaminación de vehículos fuera de uso (CARD), las siguientes cuantías: - Por vehículos 140 euros; Por vehículos con MMA superior a 3500 kg. 280 euros; Por motocicletas y ciclomotores 55 euros; por resto de vehículos 30 euros. . . .”

V.- Es competente en virtud del Decreto de delegación del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 15 de junio de 2015, en relación con lo establecido en el artículo 25.1, apartado b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (“los municipios ejercerán, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías públicas”), la Ilma. Sra. Concejala delegada en materia de Seguridad Ciudadana y Vial, Ordenación de la Circulación, Protección Civil y Movilidad.”

Visto todo lo que antecede, vengo en disponer:

Primero.- Ordenar, por haber transcurrido más de dos meses desde que el ciclomotor con matrícula C4151BMX fue retirado de la vía pública del término municipal y depositado y custodiado en dependencias del Depósito Municipal de Vehículos sito en la Avenida de La Constitución, s/n, sin que su titular lo haya retirado ni formulado alegaciones, el traslado y tratamiento como residuo sólido en centro autorizado de recepción y descontaminación de vehículos.

Segundo.- Autorizar a la empresa “Transportes y Grúas Cuchi S.L.” el traslado y tratamiento como residuo sólido en centro autorizado de recepción y descontaminación de vehículos del citado ciclomotor, y con sujeción a las siguientes condiciones:

- Estricto cumplimiento de la normativa de aplicación, y en especial de las condiciones por la que

se otorgó la Resolución dictada por la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias de fecha 26 de diciembre de 2012.

- El traslado de los vehículos y demás gastos que pudieran generarse serán por cuenta de la entidad mercantil.

- Deberá aportarse a la Administración Municipal el certificado de destrucción de los vehículos así como la tramitación de la correspondiente baja definitiva que expida la Jefatura Provincial de Tráfico, en un plazo máximo de veinticuatro horas o día hábil a contar desde la recepción del vehículo en las instalaciones de la empresa.

- En todo momento se estará a las instrucciones que puedan emanar de la Jefatura de la Policía Local a través del Grupo de Vehículos abandonados (GRUVA).

Tercero.- Proceder a practicar y notificar la liquidación de la Tasa por retirada de vehículos de la vía pública con grúa y permanencia en el Depósito Municipal, en concepto de “depósito y custodia de vehículos” y, en su caso, “retirada de vehículo/moto/ciclomotor”, por el periodo comprendido desde la fecha de ingreso en las dependencias municipales hasta el transcurso de los tres meses a que se refiere el artículo 106.1, apartado a) y párrafo final del TRLTCVSV, a don Luis Mercader Díaz, con D.N.I. nº 7.220.562B, y por el importe de cuatrocientos ocho euros y treinta y cuatro céntimos (408,34 euros).

(...)

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos mediante este anuncio potestativo, significándole que el plazo para el pago de la deuda en período voluntario vendrá determinado por la fecha de publicación del preceptivo anuncio en el tablón edictal único del Boletín Oficial del Estado (21 de junio de 2017), en consecuencia, al haberse practicado la publicación de la liquidación entre los días dieciséis y último de cada mes, el plazo para el pago voluntario se extenderá desde el 21 de junio al 5 de agosto de 2017.

El incumplimiento de la obligación de pago en los plazos señalados para el periodo voluntario dará lugar al inicio del período ejecutivo y a la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio.

Asimismo, se comunica que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse

recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado, o acudir directamente al orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha anterior. La interposición del recurso potestativo impide recurrir el mismo en vía contencioso-administrativa hasta que recaiga resolución de aquel, o se desestime por silencio, se entiende que acontece dicha desestimación si no se notifica su resolución en el plazo de un mes desde su interposición; y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que los interesados estimen procedente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de junio de 2017.

El Jefe del Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad, p.a., Jesús Gómez Santos.

ANUNCIO

4167

86669

Habiéndose intentado notificación en el último domicilio conocido sin que se haya podido practicar por causa no imputable a esta Administración, es por lo que de conformidad con la Disposición transitoria tercera, apartado a), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre Régimen transitorio de los procedimientos (“A los procedimientos ya iniciados antes de la entrada en vigor de la Ley no les será de aplicación la misma, rigiéndose por la normativa anterior”) y artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC), se ha hecho público mediante el preceptivo anuncio en el tablón edictal único del Boletín Oficial del Estado, de fecha 21 de junio de 2017, el Decreto de la Ilma. Sra. Concejala de Gobierno del Área de Seguridad, Movilidad y Accesibilidad, de fecha 23 de marzo de 2017, del siguiente tenor:

“Visto el informe emitido por el Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad, de fecha 23 de marzo de 2017, en el que constan los siguientes antecedentes y fundamentos:

“Vistos los expedientes que a continuación se relacionan, y teniendo en cuenta los siguientes,

Antecedentes de hecho.

Uno.- En las dependencias del depósito municipal de vehículos se encuentran los vehículos que se relacionan que fueron objeto de traslado en un pasado muy superior a dos meses por diligencias efectuadas por la Policía Local con motivo de infracciones de tráfico y otras circunstancias.

Dos.- Habiéndose intentado notificar tal circunstancia, en el último domicilio conocido, a los propietarios y no pudiéndose practicar éstas por causas no imputables a la Administración, con fecha 21 de febrero de 2017 se procede al anuncio en el tablón edictal único (TEU) del Boletín Oficial del Estado nº 44, y con fecha 8 de marzo de 2017 en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 29, por el que se notifica la obligación de los titulares de los vehículos de proceder a la retirada de los mismos, previo abono de las tasas municipales correspondientes, otorgándose trámite de audiencia por plazo de diez días, sin que transcurrido este se hicieran uso del derecho conferido.

Tres.- Que, no obstante lo anterior, a día de hoy los titulares de los vehículos relacionados no han procedido, por sí o a través de persona autorizada, a retirar los mismos del depósito municipal ni cualquier otra actuación.

Fundamentos de derecho.

I.- El artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que “el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión.”

II.- El artículo 106, apartado 1, del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial (en adelante TRLTCVSV), establece que “La Administración competente en materia de gestión del tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación: a) Cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones. (...) Con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la

Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de un mes, se procederá a su traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.”; de similar tenor es la regulación establecida en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por retirada de vehículos de la vía pública con grúa y permanencia en el Depósito Municipal, que dispone que “(...) Si transcurrido 15 días desde la fecha de ingreso del vehículo en el Depósito no se presentara el sujeto pasivo, se efectuará una liquidación por dicho período que será notificada debidamente. Si transcurrido el periodo especificado en el párrafo anterior, continuara sin presentarse el propietario del vehículo, se practicará una liquidación, transcurridos dos meses desde su ingreso en el depósito, que se notificará a su titular junto con la notificación de declaración de residuo sólido si no lo retira en el espacio de 15 días una vez recibida la notificación (...)”.

III.- El artículo 3 de la citada Ordenanza Fiscal establece que “Son sujetos pasivos de esta tasa los propietarios o usuarios de los vehículos que provoquen la prestación de los servicios, salvo en los casos de sustracción, circunstancia que deberá acreditarse mediante la aportación de la copia de la denuncia efectuada; asimismo, el precepto 4 de la citada norma dispone, en cuanto al devengo, que “La tasa se devengará y nacerá la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio, entendiéndose a estos efectos que dicha iniciación se produce, en el supuesto de retirada de vehículos de la vía pública, cuando la grúa comience a realizar el trabajo de carga del vehículo y, en el supuesto de depósito y guarda de vehículos, desde el momento en que éstos ingresen en los locales habilitados al efecto”, todo ello en relación con el Anexo de la Ordenanza Municipal que establece en 10,85 euros por día de permanencia de vehículo en depósito, y 4,42 euros por día de permanencia para motos y ciclomotores, y en su caso, por el concepto de retirada de vehículo a depósito: 69,33 euros; de moto: 34,29 euros y ciclomotor: 10,54 euros.”

IV.- El artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, establece que “En el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos: a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. b) Si la notificación de la liquidación

se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente”.

V.- Por la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 6 de octubre de 2014, se adoptó el acuerdo del siguiente tenor “(...) Segundo.- Adjudicar el contrato de la gestión del servicio de retirada, inmovilización, depósito, custodia y eliminación de vehículos de las vías públicas en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, modalidad concesión, a la empresa “Transportes y Grúas Cuchi S.L.”, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas administrativas particulares y de Prescripciones técnicas particulares que rigen la presente contratación y con la oferta económica presentada por la referida empresa, entre ellas las siguientes:....- El Ayuntamiento percibirá de la empresa “Transportes y Grúas Cuchi S.L.” en concepto de aprovechamiento de los vehículos fuera de uso que se trasladen a un centro autorizado de recepción y descontaminación de vehículos fuera de uso (CARD), las siguientes cuantías: - Por vehículos 140 euros; - Por vehículos con MMA superior a 3500 kg 280 euros; - Por motocicletas y ciclomotores 55 euros; - Por resto de vehículos 30 euros...”.

VI.- Es competente en virtud del Decreto de delegación del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 15 de junio de 2015, en relación con lo establecido en el artículo 25.1, apartado b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (“los municipios ejercerán, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías públicas”), la Ilma. Sra. Concejala delegada en materia de Seguridad Ciudadana y Vial, Ordenación de la Circulación, Protección Civil y Movilidad.”

Visto todo lo que antecede, vengo en disponer:

Primero.- Disponer por existir identidad sustancial la acumulación de los expedientes administrativos relativos a requerimiento realizado a los titulares de los vehículos, que se relacionan en el punto cuarto, retirados de la vía pública y que han permanecido en el Depósito Municipal.

Segundo.- Ordenar, por haber transcurrido más de dos meses desde que los mismos fueron retirados de

las vías públicas de este término municipal y depositados y custodiados en dependencias del Depósito Municipal de Vehículos sito en la Avenida de La Constitución, s/nº, sin que sus titulares los hayan retirado ni formulado alegaciones, el traslado y tratamiento como residuo sólido en centro autorizado de recepción y descontaminación de vehículos que luego se relacionan.

Tercero.- Autorizar a la empresa “Transportes y Grúas Cuchi S.L.” el traslado y tratamiento como residuo sólido en centro autorizado de recepción y descontaminación de vehículos, que a continuación se detalla, y con sujeción a las siguientes condiciones:

- Estricto cumplimiento de la normativa de aplicación, y en especial de las condiciones por la que se otorgó la Resolución dictada por la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias de fecha 26 de diciembre de 2012.

- El traslado de los vehículos y demás gastos que pudieran generarse serán por cuenta de la entidad mercantil.

- Deberá aportarse a la Administración Municipal el certificado de destrucción de los vehículos así como la tramitación de la correspondiente baja definitiva que expida la Jefatura Provincial de Tráfico, en un plazo máximo de veinticuatro horas o día hábil a contar desde la recepción del vehículo en las instalaciones de la empresa.

- En todo momento se estará a las instrucciones que puedan emanar de la Jefatura de la Policía Local a través del Grupo de Vehículos abandonados (GRUVA).

Cuarto.- Proceder a practicar y notificar la liquidación de la Tasa por retirada de vehículos de la vía pública con grúa y permanencia en el Depósito Municipal, en concepto de “depósito y custodia de vehículos” y, en su caso, “retirada de vehículo/moto/ciclomotor”, por el periodo comprendido desde la fecha de ingreso en las dependencias municipales hasta el transcurso de los tres meses a que se refiere el artículo 106.1, apartado a) y párrafo final del TRLTCVSV, a cada uno de los titulares de los vehículos, y por los importes, que se relacionan a continuación.

ANEXO

Exp	Matrícula	Marca	Modelo	Titular	Importe Tasa
1191	C7335BRV	Piaggio	Zip	Carlos Iván Alonso Hernández	408,34 euros
1192	TF0316AT	Renault	Clio 1,1	Johan Snayder Reyna Jiménez	1.045,83 euros
1193	C4568BSL	TGB	R´50´X	Mauricio Arce Díaz	408,34 euros
1194	0105JCX	Alfa Romeo	156	Federico López Altomarino	1.045,83 euros
1195	3324GDL	Chevrolet	Kalos	Fernando Ángel Jiménez Sánchez	1.045,83 euros
1655	TF6979BH	Ford	Escort/Orion 1,6	Gabriel Sánchez Pérez	1.045,83 euros
1656	3980HZG	Sumco	Luna 125	Marcos Alberto González Torres	432,09 euros
1657	1019BBZ	Renault	R.Clio	Domingo Sierra Noda	1.045,83 euros

(...)"

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos mediante este anuncio potestativo, significándole que el plazo para el pago de la deuda en período voluntario vendrá determinado por la fecha de publicación del preceptivo anuncio en el tablón edictal único del Boletín Oficial del Estado (21 de junio de 2017), en consecuencia, al haberse practicado la publicación de la liquidación entre los días dieciséis y último de cada mes, el plazo para el pago voluntario se extenderá desde el 21 de junio al 5 de agosto de 2017.

El incumplimiento de la obligación de pago en los plazos señalados para el periodo voluntario dará lugar al inicio del período ejecutivo y a la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio.

Asimismo, se comunica que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado, o acudir directamente al orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha anterior. La interposición del recurso potestativo impide recurrir el mismo en vía contencioso-administrativa hasta que recaiga resolución de aquel, o se desestime por silencio, se entiende que acontece dicha desestimación si no se notifica su resolución en el plazo de un mes desde su interposición; y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que los interesados estimen procedente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de junio de 2017.

El Jefe del Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad, p.a., Jesús Gómez Santos (documento con firma telemática).

ANUNCIO

4168

86672

Habiéndose intentado notificación sin que se haya podido practicar en el último domicilio conocido, por causa no imputable a esta Administración, es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), se ha hecho público mediante el preceptivo anuncio en el tablón edictal único del Boletín Oficial del Estado, de fecha 21 de junio de 2017, el Decreto de la Ilma. Sra. Concejala de Gobierno del Área de Seguridad,

Movilidad y Accesibilidad, de fecha 1 de marzo de 2017, del siguiente tenor:

“Visto el informe emitido por el Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad, de fecha 1 de marzo de 2017, en el que constan los siguientes antecedentes y fundamentos:

“Antecedentes de hecho.

Uno.- En las dependencias del depósito municipal de vehículos se encuentran los vehículos que se relacionan que fueron objeto de traslado en un pasado

muy superior a dos meses por diligencias efectuadas por la Policía Local con motivo de infracciones de tráfico y otras circunstancias.

Dos.- Habiéndose intentado notificar tal circunstancia a los propietarios y no pudiéndose practicar éstas por causas no imputables a la Administración, con fecha 27 de enero de 2017 se procede al anuncio en el tablón edictal único (TEU) del Boletín Oficial del Estado nº 23, por el que se notifica la obligación de los titulares de los vehículos de proceder a la retirada de los mismos, previo abono de las tasas municipales correspondientes, otorgándose trámite de audiencia por plazo de diez días, sin que transcurrido este se hicieran uso del derecho conferido.

Tres.- Que, no obstante lo anterior, a día de hoy los titulares de los vehículos relacionados no han procedido, por si o a través de persona autorizada, a retirar los mismos del depósito municipal ni cualquier otra actuación.

Fundamentos de derecho.

I.- El artículo 106, apartado 1, del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial (en adelante TRLTCVSV), establece que “La Administración competente en materia de gestión del tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación: a) Cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones. (...) Con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de un mes, se procederá a su traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.”; de similar tenor es la regulación establecida en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por retirada de vehículos de la vía pública con grúa y permanencia en el Depósito Municipal, que dispone que “(...) Si transcurrido 15 días desde la fecha de ingreso del vehículo en el Depósito no se presentara el sujeto pasivo, se efectuará una liquidación por dicho período que será notificada debidamente. Si transcurrido el periodo especificado en el párrafo anterior, conti-

nuara sin presentarse el propietario del vehículo, se practicará una liquidación, transcurridos dos meses desde su ingreso en el depósito, que se notificará a su titular junto con la notificación de declaración de residuo sólido si no lo retira en el espacio de 15 días una vez recibida la notificación (...)”.

II.- El artículo 3 de la citada Ordenanza Fiscal establece que “Son sujetos pasivos de esta tasa los propietarios o usuarios de los vehículos que provoquen la prestación de los servicios, salvo en los casos de sustracción, circunstancia que deberá acreditarse mediante la aportación de la copia de la denuncia efectuada; asimismo, el precepto 4 de la citada norma dispone, en cuanto al devengo, que “La tasa se devengará y nacerá la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio, entendiéndose a estos efectos que dicha iniciación se produce, en el supuesto de retirada de vehículos de la vía pública, cuando la grúa comience a realizar el trabajo de carga del vehículo y, en el supuesto de depósito y guarda de vehículos, desde el momento en que éstos ingresen en los locales habilitados al efecto”, todo ello en relación con el Anexo de la Ordenanza Municipal que establece en 10,85 euros por día de permanencia de vehículo en depósito, y 4,42 euros por día de permanencia para motos y ciclomotores, y en su caso, por el concepto de retirada de vehículo a depósito: 69,33 euros; de moto: 34,29 euros y ciclomotor: 10,54 euros.”

III.- El artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, establece que “En el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos: a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente”.

IV.- El artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que “el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación,

podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión.”

V.- Por la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 6 de octubre de 2014, se adoptó el acuerdo del siguiente tenor “(...) Segundo.- Adjudicar el contrato de la gestión del servicio de retirada, inmovilización, depósito, custodia y eliminación de vehículos de las vías públicas en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, modalidad concesión, a la empresa “Transportes y Grúas Cuchi S.L.”, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas administrativas particulares y de Prescripciones técnicas particulares que rigen la presente contratación y con la oferta económica presentada por la referida empresa, entre ellas las siguientes: ...- El Ayuntamiento percibirá de la empresa “Transportes y Grúas Cuchi S.L.” en concepto de aprovechamiento de los vehículos fuera de uso que se trasladen a un centro autorizado de recepción y descontaminación de vehículos fuera de uso (CARD), las siguientes cuantías: .- Por vehículos 140 euros; Por vehículos con MMA superior a 3500 kg. 280 euros; Por motocicletas y ciclomotores 55 euros; por resto de vehículos 30 euros. ...”

VI.- Es competente en virtud del Decreto de delegación del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 15 de junio de 2015, en relación con lo establecido en el artículo 25.1, apartado b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (“los municipios ejercerán, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías públicas”), la Ilma. Sra. Concejala delegada en materia de Seguridad Ciudadana y Vial, Ordenación de la Circulación, Protección Civil y Movilidad.”

Visto todo lo que antecede, vengo en disponer:

Primero.- Ordenar, por haber transcurrido más de dos meses desde que los mismos fueron retirados de las vías públicas del término municipal y depositados y custodiados en dependencias del Depósito Municipal de Vehículos sito en la Avenida de La Constitución, s/n, sin que sus titulares lo hayan retirados ni formulados alegaciones, el traslado y

tratamiento como residuo sólido en centro autorizado de recepción y descontaminación de vehículos que luego se relacionan.

Segundo.- Autorizar a la empresa “Transportes y Grúas Cuchi S.L.” el traslado y tratamiento como residuo sólido en centro autorizado de recepción y descontaminación de vehículos, que a continuación se detalla, y con sujeción a las siguientes condiciones:

- Estricto cumplimiento de la normativa de aplicación, y en especial de las condiciones por la que se otorgó la Resolución dictada por la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias de fecha 26 de diciembre de 2012.

- El traslado de los vehículos y demás gastos que pudieran generarse serán por cuenta de la entidad mercantil.

- Deberá aportarse a la Administración Municipal el certificado de destrucción de los vehículos así como la tramitación de la correspondiente baja definitiva que expida la Jefatura Provincial de Tráfico, en un plazo máximo de veinticuatro horas o día hábil a contar desde la recepción del vehículo en las instalaciones de la empresa.

- En todo momento se estará a las instrucciones que puedan emanar de la Jefatura de la Policía Local a través del Grupo de Vehículos abandonados (GRUVA).

Tercero.- Proceder a practicar y notificar la liquidación de la Tasa por retirada de vehículos de la vía pública con grúa y permanencia en el Depósito Municipal, en concepto de “depósito y custodia de vehículos” y, en su caso, “retirada de vehículo/moto/ciclomotor”, por el periodo comprendido desde la fecha de ingreso en las dependencias municipales hasta el transcurso de los tres meses a que se refiere el artículo 106.1, apartado a) y párrafo final del TRLTCVSV, a cada uno de los titulares de los vehículos, y por los importes, que se relacionan a continuación.

ANEXO

Exp	Matrícula	Marca	Modelo	Titular	Importe Liq.
1679	TF1046BH	Citroen	AX	Francisca Viejo Ferrer	1.045,83 euros
1680	C7270BPM	Derbi	Predator	Enrique Getino Reboso	408,34 euros
1685	C4684BCT	Piaggio	C11	Agustín de León Fumero	408,34 euros
1699	C2029BJB	Piaggio	Zip	Margarita Yolanda Hernández López	408,34 euros
1717	C9702BGG	Suzuki	UF50	Nicolás Melián Hernández Melián	408,34 euros
1718	TF6076AT	Peugeot	205 1,4 SR	José Luis del Toro Márquez	1.045,83 euros
1720	GC4137BT	Peugeot	406 ST1,8	Pedro Tomás Moreno Amaya	1.045,83 euros
1722	C8400BMN	Suzuki	Adress	José L. Delgado Ramos	408,34 euros
1723	TF2973AG	Renault	R19 TXE	Carmen T González Concepción	1.045,83 euros

(...)"

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos mediante este anuncio potestativo, significándole que el plazo para el pago de la deuda en período voluntario vendrá determinado por la fecha de publicación del preceptivo anuncio en el tablón edictal único del Boletín Oficial del Estado (21 de junio de 2017), en consecuencia, al haberse practicado la publicación de la liquidación entre los días dieciséis y último de cada mes, el plazo para el pago voluntario se extenderá desde el 21 de junio al 5 de agosto de 2017.

El incumplimiento de la obligación de pago en los plazos señalados para el periodo voluntario dará lugar al inicio del período ejecutivo y a la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio.

Asimismo, se comunica que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado, o acudir directamente al orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha anterior. La interposición del recurso potestativo impide recurrir el mismo en vía contencioso-administrativa hasta que recaiga resolución de aquel, o se desestime por silencio, se entiende que acontece dicha desestimación si no se notifica su resolución en el plazo de un mes desde su

interposición; y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que los interesados estimen procedente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de junio de 2017.

El Jefe del Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad, p.a., Jesús Gómez Santos (documento con firma telemática).

ANUNCIO

4169

86677

Habiéndose intentado notificación en el último domicilio conocido sin que se haya podido practicar por causa no imputable a esta Administración, es por lo que de conformidad con lo dispuesto en la Disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), sobre régimen transitorio de los procedimientos ("A los procedimientos ya iniciados antes de la entrada en vigor de la Ley no les será de aplicación la misma, rigiéndose por la normativa anterior.") y el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha hecho público mediante el preceptivo anuncio en el tablón edictal único del Boletín Oficial del Estado, de fecha 21 de junio de 2017, el Decreto de la Ilma.

Sra. Concejala de Gobierno del Área de Seguridad, Movilidad y Accesibilidad, de fecha 1 de marzo de 2017, del siguiente tenor:

“Visto el informe emitido por el Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad, de fecha 1 de marzo de 2017, en el que constan los siguientes antecedentes y fundamentos:

“Antecedentes de hecho.

Uno.- En las dependencias del depósito municipal de vehículos se encuentran los vehículos que se relacionan que fueron objeto de traslado en un pasado muy superior a dos meses por diligencias efectuadas por la Policía Local con motivo de infracciones de tráfico y otras circunstancias.

Dos.- Habiéndose intentado notificar tal circunstancia a los propietarios y no pudiéndose practicar éstas por causas no imputables a la Administración, con fecha 25 de enero de 2017 se procede al anuncio en el tablón edictal único (TEU) del Boletín Oficial del Estado nº 21, y con fecha 6 de febrero de 2017 en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 16, por el que se notifica la obligación de los titulares de los vehículos de proceder a la retirada de los mismos, previo abono de las tasas municipales correspondientes, otorgándose trámite de audiencia por plazo de diez días, sin que transcurrido este se hicieran uso del derecho conferido.

Tres.- Que, no obstante lo anterior, a día de hoy los titulares de los vehículos relacionados no han procedido, por si o a través de persona autorizada, a retirar los mismos del depósito municipal ni cualquier otra actuación.

Fundamentos de derecho.

I.- El artículo 106, apartado 1, del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial (en adelante TRLTCVSV), establece que “La Administración competente en materia de gestión del tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación: a)

Cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones. (...) Con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de un mes, se procederá a su traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.”; de similar tenor es la regulación establecida en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por retirada de vehículos de la vía pública con grúa y permanencia en el Depósito Municipal, que dispone que “(...) Si transcurrido 15 días desde la fecha de ingreso del vehículo en el Depósito no se presentara el sujeto pasivo, se efectuará una liquidación por dicho período que será notificada debidamente. Si transcurrido el periodo especificado en el párrafo anterior, continuara sin presentarse el propietario del vehículo, se practicará una liquidación, transcurridos dos meses desde su ingreso en el depósito, que se notificará a su titular junto con la notificación de declaración de residuo sólido si no lo retira en el espacio de 15 días una vez recibida la notificación (...)”.

II.- El artículo 3 de la citada Ordenanza Fiscal establece que “Son sujetos pasivos de esta tasa los propietarios o usuarios de los vehículos que provoquen la prestación de los servicios, salvo en los casos de sustracción, circunstancia que deberá acreditarse mediante la aportación de la copia de la denuncia efectuada; asimismo, el precepto 4 de la citada norma dispone, en cuanto al devengo, que “La tasa se devengará y nacerá la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio, entendiéndose a estos efectos que dicha iniciación se produce, en el supuesto de retirada de vehículos de la vía pública, cuando la grúa comience a realizar el trabajo de carga del vehículo y, en el supuesto de depósito y guarda de vehículos, desde el momento en que éstos ingresen en los locales habilitados al efecto”, todo ello en relación con el Anexo de la Ordenanza Municipal que establece en 10,85 euros por día de permanencia de vehículo en depósito, y 4,42 euros por día de permanencia para motos y ciclomotores, y en su caso, por el concepto de retirada de vehículo a depósito: 69,33 euros; de moto: 34,29 euros y ciclomotor: 10,54 euros.”

III.- El artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, establece que “En el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente”.

IV.- De conformidad con la Disposición transitoria tercera, apartado a), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre Régimen transitorio de los procedimientos (“A los procedimientos ya iniciados antes de la entrada en vigor de la Ley no les será de aplicación la misma, rigiéndose por la normativa anterior”) y el artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que “el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión.”

V.- Por la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 6 de octubre de 2014, se adoptó el acuerdo del siguiente tenor“(…) Segundo.- Adjudicar el contrato de la gestión del servicio de retirada, inmovilización, depósito, custodia y eliminación de vehículos de las vías públicas en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, modalidad concesión, a la empresa “Transportes y Grúas Cuchi S.L.”, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas administrativas particulares y de Prescripciones técnicas particulares que rigen la presente contratación y con la oferta económica presentada por la referida empresa, entre ellas las siguientes:…- El Ayuntamiento percibirá de la empresa “Transportes y Grúas Cuchi S.L.” en concepto de aprovechamiento de los vehículos fuera de uso que se trasladen a un centro autorizado de recepción y descontaminación de vehículos fuera de uso (CARD), las siguientes cuantías: - Por vehículos 140 euros; - Por vehículos con MMA superior a 3500 kg 280 euros; - Por motocicletas y ciclomotores 55 euros; por resto de vehículos 30 euros…”.

VI.- Es competente en virtud del Decreto de delegación del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 15

de junio de 2015, en relación con lo establecido en el artículo 25.1, apartado b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, (“los municipios ejercerán, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías públicas”), la Ilma. Sra. Concejala delegada en materia de Seguridad Ciudadana y Vial, Ordenación de la Circulación, Protección Civil y Movilidad.”

Visto todo lo que antecede, vengo en disponer:

Primero.- Ordenar, por haber transcurrido más de dos meses desde que los mismos fueron retirados de las vías públicas del término municipal y depositados y custodiados en dependencias del Depósito Municipal de Vehículos sito en la Avenida de La Constitución, s/n, sin que sus titulares lo hayan retirados ni formulados alegaciones, el traslado y tratamiento como residuo sólido en centro autorizado de recepción y descontaminación de vehículos que luego se relacionan.

Segundo.- Autorizar a la empresa “Transportes y Grúas Cuchi S.L.” el traslado y tratamiento como residuo sólido en centro autorizado de recepción y descontaminación de vehículos, que a continuación se detalla, y con sujeción a las siguientes condiciones:

- Estricto cumplimiento de la normativa de aplicación, y en especial de las condiciones por la que se otorgó la Resolución dictada por la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias de fecha 26 de diciembre de 2012.

- El traslado de los vehículos y demás gastos que pudieran generarse serán por cuenta de la entidad mercantil.

- Deberá aportarse a la Administración Municipal el certificado de destrucción de los vehículos así como la tramitación de la correspondiente baja definitiva que expida la Jefatura Provincial de Tráfico, en un plazo máximo de veinticuatro horas o día hábil a contar desde la recepción del vehículo en las instalaciones de la empresa.

- En todo momento se estará a las instrucciones que puedan emanar de la Jefatura de la Policía Local a través del Grupo de Vehículos abandonados (GRUVA).

Tercero.- Proceder a practicar y notificar la liquidación de la Tasa por retirada de vehículos de la vía pública con grúa y permanencia en el Depósito Municipal, en concepto de “depósito y custodia de vehículos” y, en su caso, “retirada de vehículo/moto/ciclomotor”, por el periodo comprendido desde la fecha de ingreso en las dependencias municipales hasta el transcurso de los tres meses a que se refiere el artículo 106.1, apartado a) y párrafo final del TRLTCVSV, a cada uno de los titulares de los vehículos, y por los importes, que se relacionan a continuación.

ANEXO

Exp	Matrícula	Marca	Modelo	Titular	Importe Liq.
33	TF8819BN	Seat	Ibiza	Manuel García García	1.045,83 euros
44	TF5799BV	Seat	Córdoba 1.4	Sabino Carlos Díaz Pérez	1.045,83 euros

(...”).

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos mediante este anuncio potestativo, significándole que el plazo para el pago de la deuda en período voluntario vendrá determinado por la fecha de publicación del preceptivo anuncio en el tablón edictal único del Boletín Oficial del Estado (21 de junio de 2017), en consecuencia, al haberse practicado la publicación de la liquidación entre los días dieciséis y último de cada mes, el plazo para el pago voluntario se extenderá desde el 21 de junio al 5 de agosto de 2017.

El incumplimiento de la obligación de pago en los plazos señalados para el periodo voluntario dará lugar al inicio del período ejecutivo y a la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio.

Asimismo, se comunica que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado, o acudir directamente al orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha anterior. La interposición del recurso potestativo impide recurrir el mismo en vía contencioso-administrativa hasta que recaiga resolución de aquel, o se desestime por silencio, se entiende que acontece dicha desestimación si no se notifica su resolución en el plazo de un mes desde su interposición; y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que los interesados estimen procedente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de junio de 2017.

El Jefe del Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad, p.a., Jesús Gómez Santos (documento con firma telemática).

ALAJERÓ**A N U N C I O****4170****87021**

El Pleno del Ayuntamiento de Alajeró, en sesión celebrada el 03 de marzo de 2017, aprobó inicialmente la propuesta de Modificación de la Ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público en el término municipal de Alajeró, mediante la colocación de mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa y por la instalación de quioscos en la vía pública.

Sometida a información pública mediante anuncio en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 32, de 15 de marzo de 2017, se han presentado alegaciones a la misma las cuales han sido resueltas procediéndose a la aprobación definitiva de la mencionada ordenanza, en sesión del Pleno de 02 de junio de 2017, cuyo texto íntegro se inserta a continuación entrando en vigor una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

"ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALAJERÓ, MEDIANTE LA COLOCACIÓN DE MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS, CON FINALIDAD LUCRATIVA Y POR LA INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente Ordenanza, que se dicta en virtud de la potestad reglamentaria reconocida a los Ayuntamientos por el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene como finalidad el regular la ocupación de la vía pública mediante la colocación de mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa así como por la instalación de quioscos en la vía pública, vinculados de forma directa con el ejercicio de una actividad de hostelería, restauración o comercial y que son susceptibles de autorización.

Se ha de establecer el régimen jurídico al que debe someterse el uso común especial del espacio público con el fin de lograr una mayor protección del que corresponde por igual y de forma indistinta a todas las personas y así conseguir un beneficio para todos los vecinos del municipio puesto que este tipo de ocupaciones que se han incrementado en nuestro municipio en estos últimos años carecen de regulación, salvo en su aspecto fiscal.

Por otro lado se pretende, además, conciliar la convivencia ciudadana, el derecho al tránsito de los viandantes por los espacios públicos, la accesibilidad, así como el descanso de los vecinos, con la ocupación del dominio público mediante la colocación de mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa y por la instalación de quioscos en la vía pública.

Para que la actuación municipal sea eficaz y eficiente, los Servicios Municipales velarán por la correcta utilización del espacio público, comprobando los títulos habilitantes, el cumplimiento de las condiciones a que se han sujetado los

mismos, así como requiriendo el cese inmediato de los no autorizados y, en su caso, denunciando e incoando los correspondientes expedientes sancionadores.

TÍTULO PRELIMINAR. Disposiciones Generales.

Artículo 1. Objeto.

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en su artículo 84, en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en los artículos 74 y siguientes y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 84 bis, el Ayuntamiento de Alajeró, regula el régimen jurídico del aprovechamiento especial de terrenos de dominio público y de espacio libre de uso público mediante la colocación de mesas, sillas, tribunas, tableros y otros elementos análogos con finalidad lucrativa y por la instalación de quioscos en la vía pública.

Así la presente Ordenanza tiene por objeto regular las condiciones que regirán dicha ocupación de la vía pública. En la expedición de las autorizaciones se atenderá a criterios de compatibilidad entre el uso público común y especial, prevaleciendo en caso de conflicto el uso común del espacio abierto por razones de interés general.

TÍTULO I. Régimen jurídico de las autorizaciones.

Artículo 2. Solicitudes y documentación.

Con carácter general podrán solicitar autorización para la ocupación de la vía pública con mesas, sillas, tribunas, tableros y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa y por la instalación de quioscos en la vía pública, todos aquellos establecimientos que hayan obtenido licencia de apertura de local, se dediquen a la actividad de hostelería, restauración o comercial y cuenten con fachada exterior. La autorización se otorgará, con carácter general, en la fachada por la cual tiene el acceso el establecimiento, cuando reúnan los requisitos exigidos en la presente Ordenanza.

Todo aprovechamiento especial del dominio público, en cualquiera de los supuestos regulados en esta Ordenanza, deberá ser objeto de autorización municipal, a cuyo efecto los interesados presentarán la correspondiente solicitud que contendrá los datos requeridos por la normativa y a la que acompañará la siguiente documentación:

- Licencia de apertura del local a nombre del titular o comunicación previa de la actividad.
- Memoria descriptiva de la ocupación con descripción de los elementos a instalar.
- Plano de situación acotado a escala mínima de 1:100 de la zona a ocupar donde se refleje la fachada completa del local y todos los elementos de la vía pública afectados (entradas a otros locales, a viviendas, mobiliario urbano, etc.), así como la localización de los elementos que se pretenden instalar.
- Fotografía de la fachada del local que recoja la franja del espacio público donde se pretenda la instalación.
- Autorización de la comunidad afectada en caso de instalación en zonas privadas o comunitarias.

- Aportación de la póliza de seguro de responsabilidad civil y de incendios de que deba disponer el titular del establecimiento que cubra los daños ocasionados por el funcionamiento de la terraza y de todos los elementos de las mismas.

En el caso de que la terraza a instalar en terreno público tenga una capacidad inferior a veinte personas, la solicitud de la autorización tendrá efectos de comunicación de modificación de la actividad principal, si bien la ocupación no podrá llevarse a cabo hasta contar con la autorización municipal expresa por lo que afecta al uso de dominio público. Si la capacidad es superior, habrá de solicitarse licencia previa a la instalación en la forma prevista en la normativa vigente sobre actividades clasificadas.

Las autorizaciones tendrán carácter personal e intransferible, no pudiendo ser cedidas o arrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la autorización otorgada.

No se concederán autorización o prórroga de la ocupación para el ejercicio siguiente a los interesados que al tiempo de presentar la solicitud, que en su caso corresponda, mantengan deudas vencidas pendientes con el Ayuntamiento de Alajeró. En este sentido, se considerará preceptivo y vinculante el informe evacuado al efecto por la Tesorería Municipal.

Las autorizaciones se otorgarán directamente, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Se concederán siempre en precario y estarán sujetas a las modificaciones que por razones de interés público pudieran darse, sin que ello constituya ningún derecho a indemnización o compensación alguna.

Una vez presentada por el interesado la solicitud de ocupación de vía pública con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa y por la instalación de quioscos en la vía pública junto con la documentación a la que refiere el presente artículo se requerirá de la oficina técnica informe sobre el cumplimiento de la instalación pretendida con la normativa urbanística que le sea de aplicación

No se permitirá la instalación de terrazas en la vía pública sin la obtención de la previa autorización municipal, quedando la vigencia de la misma sujeta al pago de la tasa por ocupación de los espacios de dominio público establecida al efecto en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Artículo 3. Horarios.

El horario de ocupación de los espacios de dominio público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos en las terrazas de los establecimientos y por la instalación de quioscos en la vía pública, será desde las 08:00 horas hasta las 24:00 horas.

Asimismo para las terrazas, el horario autorizado al que refiere el párrafo anterior se ampliará, desde las 08:00 horas hasta las 02:00 horas del día siguiente, en los siguientes supuestos:

- Fiestas locales, es decir, Ntra. Sra. del Carmen, Santiago Apóstol y San Roque.

Los titulares de los establecimientos dispondrán de media hora para la retirada total de elementos, que deberán realizar con la suficiente diligencia para evitar ruidos por arrastre de mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos.

La autorización de la ocupación en las horas señaladas se otorga salvo disposición contraria de la Alcaldía en la que se acuerde suprimir motivadamente el

horario especial y sin que ello constituya ningún derecho a indemnización o compensación alguna.

El cumplimiento de los horarios fijados será exigible desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

Artículo 4. Delimitación de espacios susceptibles de autorización.

El Ayuntamiento delimitará la zona a ocupar marcando con pintura las esquinas del espacio dentro del cual se colocarán las mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos y por la instalación de quioscos en la vía pública que, en ningún caso deberán sobrepasar los titulares de los establecimientos. El mantenimiento del buen estado de la misma será responsabilidad del titular de la licencia de ocupación.

Si se diera el supuesto de que con la ocupación del espacio público se excediera del autorizado por el Ayuntamiento, se procederá de inmediato por su propietario a la retirada de los mismos, sin más trámite que el requerimiento de la Policía Local o de los Servicios Municipales. Ello sin perjuicio de la incoación, en su caso, del correspondiente procedimiento sancionador.

No obstante lo anterior cuando circunstancias específicas así lo justifiquen y previo informe evacuado por los Servicios Técnicos Municipales, el órgano competente se reservará la facultad de realizar la distribución que crea oportuna en los espacios públicos, atendiendo a las necesidades de vecinos, usuarios y titulares de los locales.

Artículo 5. Condiciones Generales de las ocupaciones.

La ocupación de los espacios de uso público que, en todo caso, estará sujeta a lo preceptuado en las disposiciones anteriores, quedará supeditado a las siguientes limitaciones y condicionantes de obligado cumplimiento por los titulares autorizados:

- a) La libre circulación de peatones y usuarios en general.
- b) La visibilidad de las señales de tráfico que existan en la zona.
- c) El respeto al entorno paisajístico y visual.
- d) Preservación del arbolado y vegetación, del paisaje urbano y de los ambientes y condiciones estéticas de los lugares y edificios.
- e) La perfecta utilización y visibilidad de bocas de riego, registros de alcantarillado, salidas de emergencia y cualquier otro elemento similar.
- f) En las calles peatonales, el adecuado acceso de los vehículos autorizados o de emergencia.

En ningún caso, se podrá suprimir tramos acera para su total ocupación, que obligue al peatón a invadir la calzada de tráfico rodado.

El Ayuntamiento de Alajeró podrá prohibir o rechazar la colocación de aquellas instalaciones, elementos o mobiliario que, por su diseño, calidad, características constructivas o color, considere técnica o estéticamente inadecuados.

El Ayuntamiento podrá, igualmente requerir la inmediata sustitución o retirada de aquellos que por sus características o por su estado de deterioro o degradación sean susceptibles de producir efectos nocivos o molestos en el entorno o que estén en contradicción con la estética del paisaje urbano del municipio.

La autorización no se concederá por número de mesas o sillas sino por unidades de superficie del espacio a ocupar

En el caso de ocupaciones que precisan algún tipo de anclaje al pavimento, habrá de tenerse en cuenta lo siguiente:

a) Se comprobará por los Servicios Municipales que la autorización que se solicita no afectará a las redes de servicios públicos.

b) Una vez extinguida la autorización, el interesado estará obligado a retirar la instalación y a reponer el pavimento afectado.

c) Los elementos de sujeción deberán establecerse mediante dispositivos que permitan su ocultación y que eviten cualquier riesgo para los viandantes.

Artículo 6. Instalación de toldos.

Se entiende por toldo, a efectos de esta Ordenanza, toda cubierta que se extiende para proporcionar sombra, cuyos soportes o proyección sobre el suelo, total o parcialmente, se apoyan o inciden sobre espacios de uso público.

Los toldos se instalarán previa solicitud de autorización de la instalación ante el Ayuntamiento siempre y cuando cumplan las condiciones que al efecto establece la normativa urbanística que le es de aplicación. Presentada la solicitud de instalación se solicitará de la oficina técnica informe sobre el cumplimiento de la reseñada normativa.

Se prohíbe a los titulares de las licencias la colocación de cerramientos verticales de carácter lateral de forma permanente ya que sólo lo podrán hacer cuando las circunstancias del clima lo aconsejen. Los titulares de las licencias vigentes deberán adaptarse a esta prescripción desde la entrada en vigor de esta Ordenanza.

En ningún caso se permitirá la instalación de toldos que puedan entorpecer el acceso a la calzadas desde los portales, u ocasionar perjuicios a los establecimientos colindantes impidiendo la visión o entrada a sus locales comerciales, o dificultar la entrada o salida de los garajes en vados permanentes.

En la Plaza del Carmen se prohíbe la fijación de toldos a las fachadas de los edificios debiendo dejarse una franja libre de al menos 1,5 metros entre las terrazas y las fachadas de los edificios adyacentes. Los titulares de las licencias vigentes deberán adaptarse a esta prescripción desde la entrada en vigor de esta Ordenanza.

Además los toldos no podrán sobrepasar la longitud de la fachada del establecimiento, ni invadir la zona de rodamiento. Cuando el establecimiento esté cerrado, el toldo deberá estar recogido.

El titular del establecimiento aportará, junto con la solicitud de ocupación de la vía pública para la autorización de la instalación del toldo, la siguiente documentación:

a. Certificado técnico, en el que se garantice la seguridad y estabilidad de la instalación.

b. Planos de planta, sección y detalles que definan el toldo en todos sus componentes forma, dimensiones, color, material, etc.

c. El toldo deberá mantenerse en perfectas condiciones de salubridad, seguridad y ornato público.

El Ayuntamiento podrá prohibir o rechazar la colocación de aquellas instalaciones, elementos o mobiliario que, por su diseño, calidad, características constructivas o color, considere técnica y/o estéticamente inadecuados, con el fin de homogeneizar zonas para potenciar la calidad paisajística de los entornos urbanos y zonas rurales, en su caso.

Podrá igualmente el Ayuntamiento requerir la inmediata sustitución o retirada de aquéllos que por sus características o por su estado de deterioro o degradación sean susceptibles de producir efectos nocivos o molestos o que estén en contradicción con la estética del paisaje urbano del municipio.

Artículo 6. Prohibiciones.

Queda expresamente prohibida la ocupación del dominio público con máquinas expendedoras de refrescos, tabacos u otros artículos, arcones frigoríficos, máquinas recreativas o de azar, aparatos infantiles o similares. La citada prohibición viene referida a todo establecimiento destinado a la actividad de hostelería y restauración.

No obstante lo anterior y tras valoración de su oportunidad por los Servicios Técnicos Municipales, en atención a criterios tales como las características y amplitud de la acera, la longitud de la fachada del establecimiento y las circunstancias y específicas y de seguridad del entorno, podrá autorizarse la colocación en fachada de determinados elementos o artilugios relacionados con la actividad del local. Cuando dichos elementos se instalen en el espacio público autorizado y con sujeción al horario fijado para los mismos, será de aplicación la regulación contenida en la presente Ordenanza.

Queda expresamente prohibida con carácter general, la colocación de altavoces, neveras, máquinas expendedoras o cualquier otro elemento difusor de sonido en la zona de dominio público autorizada, susceptibles de producir molestias y ruidos a los edificios colindantes, aun cuando estuviere autorizado su uso en el interior del establecimiento del cual depende.

Queda terminantemente prohibido el apilamiento o almacenamiento en la vía pública de productos o materiales de cualquier clase, tengan o no relación directa con la actividad de las instalaciones autorizadas.

Artículo 7. Condiciones específicas.

Los Servicios Técnicos Municipales podrán establecer condiciones específicas de obligado cumplimiento en los supuestos de ocupación del espacio público que requieran un especial tratamiento o disposición, dependiendo del estudio concreto de cada situación, previa motivación de la especificidad que determine cada caso.

Artículo 8. Renovación de la autorización.

Una vez obtenida la autorización se dará traslado de la misma a los Servicios de Recaudación del Ayuntamiento, a fin de que cada año configure el oportuno padrón fiscal a efectos de su renovación automática.

La renovación sólo será posible si no se produce modificación alguna en las condiciones espaciales de la ocupación otorgada o de titularidad del local afectado y si el titular del establecimiento no comunica, al menos con un mes de antelación, a la finalización del periodo, su voluntad contraria a la renovación.

Para el supuesto de no renovación de la autorización por incumplimiento de las condiciones a las que se sujetó la misma o por modificación de las circunstancias en las que se otorgó, se procederá a la denegación expresa, previa audiencia del interesado.

Artículo 9. Suspensión y cese de la autorización.

La autorización otorgada podrá quedar suspendida temporalmente en el supuesto de ejecución de obras o celebración de actividades festivas, culturales o de otra índole, que sean de interés preferente, cuando las mismas estén organizadas, promovidas o autorizadas por el Ayuntamiento, en el supuesto de que dichas actividades coincidan con el emplazamiento autorizado.

En caso de cese de la actividad del negocio, que conlleve el cierre al público del establecimiento durante un periodo de tiempo superior a tres meses de forma interrumpida, se entenderá sin efecto la autorización concedida, con la obligación por parte del titular autorizado a la reposición de las cosas al estado en que se hallaban en el momento anterior a la autorización.

Cuando la autorización municipal de apertura del local del que depende se hubiere extinguido por cualquier causa, se encontrase suspendida o se hallare privada de efectos por cualquier circunstancia.

Cuando medie incumplimiento de cualesquiera de las condiciones reguladas en estas normas.

Si existen problemas en relación con la autorización por quejas razonadas de los vecinos o a petición motivada de los servicios municipales, u otras circunstancias de interés general el Ayuntamiento se reserva el derecho de anular dicha autorización. Ello no conllevará causa de indemnización a favor del titular autorizado.

Artículo 10. Extinción y revocación.

Las autorizaciones se renovarán anualmente y se extinguirán en los siguientes supuestos:

- a. Por revocación.
- b. Por renuncia de su titular.
- c. Cuando el título habilitante de la actividad a la que presta servicio la ocupación, se hubiere extinguido por cualquier causa.

Las autorizaciones serán revocadas, previa audiencia del interesado y resolución motivada:

- a. Por incumplimiento de las condiciones impuestas.
- b. Por falta de pago de la tasa municipal a que estuvieran sujetas.
- c. Cuando desaparecieren las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobreviniesen otras que de haber existido en aquel momento hubieran justificado su denegación.

Artículo 11. Pago de impuestos y tasas.

El titular de la licencia estará obligado abonar los impuestos y tasas municipales conforme a las determinaciones contenidas en la Ordenanza Fiscal nº 3.4 Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa e instalación de quioscos en la vía pública (BOP nº 11 de 21.01.2005)

Artículo 12. Restauración de la legalidad.

Las instalaciones que no cuenten con la debida licencia deberán ser retiradas de inmediato por el propietario del local, sin más trámite que el requerimiento de la Policía Local.

Transcurridas cuarenta y ocho horas desde que se efectúe el requerimiento sin que por el obligado se retiren los elementos no autorizados, se efectuará dicha retirada por la Administración Municipal a costa del citado.

Artículo 13. Cambio de titularidad del local.

El cambio de titularidad del local conllevará la necesidad de obtener nueva licencia municipal para ocupar la vía pública con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa y por la instalación de quioscos en la vía pública.

Título II. Infracciones y sanciones.

Artículo 14. Infracciones.

Las infracciones a los preceptos regulados en el presente Título serán tipificadas como leves, graves o muy graves, dentro del correspondiente expediente sancionador, y tal efecto constituirán:

a) Infracción leve:

- La instalación de mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa y la instalación de quioscos en la vía pública sin la autorización requerida, cuando pueda ser objeto de legalización posterior.

- La carencia de limpieza o decoro de las instalaciones o de los elementos que ocupan el dominio público durante el horario de uso de las mismas y cuando se retire a diario la instalación cuando ello no constituya infracción grave.

- La instalación de mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa e instalación de quioscos en la vía pública fuera del ámbito autorizado.

- El incumplimiento de la obligación de retirar el mobiliario de la terraza, una vez finalizado el horario de su funcionamiento, cuando no supere media hora.

- Cualquier otra infracción de las obligaciones y condiciones contenidas en el presente Título que no tengan la calificación de graves o muy graves.

b) Infracción graves:

- La instalación de mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa y la instalación de quioscos en la vía pública sin la autorización requerida, cuando no pueda ser objeto de autorización.

- El almacenamiento o apilamiento en el espacio público autorizado del mobiliario objeto de la instalación o de cualesquiera otros productos o materiales, relacionados con la actividad.

- La ocupación de dominio público con una superficie superior a la autorizada.

- La instalación de cualquier clase de elementos no previstos en la licencia.

- La realización del aprovechamiento fuera del horario autorizado.

- El incumplimiento de la obligación de retirar y recoger el mobiliario de la terraza, una vez finalizado el horario de su funcionamiento, en más de media hora y menos de una hora.

- La instalación de mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa y la instalación de quioscos en la vía pública en espacios públicos distintos a los autorizados.

- La colocación de elementos que impidan o dificulten el acceso a edificios, locales comerciales o de servicios; paso de peatones debidamente señalizados, salidas de emergencias y accesos autorizados por este Ayuntamiento, así como la visibilidad de las señales de circulación.

- La ocupación de las bocas de riego, los hidrantes, registros de alcantarillado, paradas de transporte público, centros de transformación y arquetas de registro por los servicios públicos de forma que impida su utilización inmediata por los servicios públicos.

- El incumplimiento de las órdenes emanadas del Ayuntamiento tendentes a corregir las deficiencias observadas en las instalaciones.

- El incumplimiento de los horarios autorizados para la terraza.

- La instalación de equipos reproductores de sonido susceptibles de producir molestias y ruidos a los vecinos de los edificios colindantes.

- El incumplimiento de las normas sanitarias y de salubridad vigente que rigen para los establecimientos de hostelería y similar.

- Causar molestias comprobadas a la vecindad y no cuidar que la conducta de los usuarios de la instalación sea la correcta.

- Carencia del seguro obligatorio durante la vigencia de la licencia municipal.

- La reiteración de tres faltas leves en un año.

c) Infracciones muy graves:

- La utilización del dominio público sin haber obtenido la correspondiente autorización o en un periodo no autorizado.

- La obstaculización o negativa a retirar el mobiliario cuando ello sea requerido a instancias de los agentes de autoridad.

- La obstrucción o negativa a la labor inspectora de los funcionarios encargados de la vigilancia e inspección de la actividad autorizada.

- Las instalaciones de mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa y la instalación de quioscos en espacios públicos no autorizables que origine situaciones de riesgo grave para la seguridad vial.

- La producción de molestias graves a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación por incumplimiento reiterado y grave de las condiciones establecidas en esta Ordenanza.

- El incumplimiento de la obligación de retirar el mobiliario de la terraza, una vez finalizado el horario de su funcionamiento, en más de una hora.

- La reiteración hasta tres veces de faltas graves.

- Continuar ejerciendo la actividad una vez cumplido el plazo de la autorización.

Artículo 15. Sanciones.

Las faltas previstas en los artículos anteriores serán sancionadas con las siguientes multas previstas en el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 750 euros.

- Las infracciones graves serán sancionadas con multa desde 751 a 1500 euros.

- Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa desde 1501 a 3000 euros, pudiendo además dejarse sin efecto la autorización que en su caso se hubiese otorgado.

La reincidencia en la comisión de una falta muy grave podrá suponer, adicionalmente a la multa, la revocación definitiva de la autorización o la imposibilidad de obtenerla.

En la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios:

a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad.

b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora.

c) La naturaleza de los perjuicios causados.

d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

Cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrán imponer la sanción en el grado inferior.

Cuando la comisión de una infracción derive necesariamente la comisión de otra u otras, se deberá imponer únicamente la sanción correspondiente a la infracción más grave cometida.

Será sancionable, como infracción continuada, la realización de una pluralidad de acciones u omisiones que infrinjan el mismo o semejantes preceptos administrativos, en ejecución de un plan preconcebido o aprovechando idéntica ocasión.

Artículo 16. Responsabilidad.

Sólo podrán ser sancionadas por hechos constitutivos de infracción administrativa las personas físicas y jurídicas, así como, cuando una Ley les reconozca capacidad de obrar, los grupos de afectados, las uniones y entidades sin personalidad jurídica y los patrimonios independientes o autónomos, que resulten responsables de los mismos a título de dolo o culpa.

Artículo 17. Procedimiento sancionador.

La imposición de sanciones requerirá la previa incoación e instrucción del procedimiento sancionador correspondiente que se sustanciará con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Iniciado el procedimiento, el órgano administrativo competente para resolver, podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte y de forma motivada, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio suficientes para

ello, de acuerdo con los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

En la aplicación de la tasa a imponer en los supuestos contemplados en esta Ordenanza se observará lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 3.4 Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa e instalación de quioscos en la vía pública (BOP nº 11 de 21.01.2005)

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Con excepción del cumplimiento de los horarios, que será exigible desde la entrada en vigor de esta Ordenanza, los titulares de las licencias vigentes para ocupación de la vía pública con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa así como la instalación de quioscos en la vía pública deberán adaptarlas a las prescripciones de la misma en el plazo de un año, para lo cual solicitarán del Ayuntamiento que se vuelva a delimitar el espacio autorizado.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo de 15 días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local."

En Alajeró, a 16 de junio de 2017.- El Alcalde, Manuel Ramón Plasencia Barroso.

ARONA

Alcaldía

ANUNCIO

4171

86036

En base a lo dispuesto por los artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, artículos 34 y 44 del ROM y los artículos 44 y 47 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, aprobado por Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; y la atribución que me confiere el artículo 21.1. a) y r) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen local, por medio del presente se pone en conocimiento que, mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 4403/2017 de fecha diecinueve de junio de dos mil diecisiete, el Sr. Alcalde Presidente delegó las funciones y atribuciones propias de la Alcaldía en las personas:

Primer Teniente de Alcaldía, Don José Antonio Reverón Glez. el día 20 de junio de 2017.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Arona, a 19 de junio de 2017.

El Alcalde, José Julián Mena Pérez.

GRANADILLA DE ABONA

**Concejalía de Urbanismo, Obras
y Patrimonio Histórico Artístico**

ANUNCIO

4172

86242

Para general conocimiento se publica el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2017, relativo a

Aceptación de la delegación de competencias para la emisión de los informes preceptivos previos, para la apertura de negocios y establecimientos en tramos urbanos o en los tramos de suelo rústico, con la categoría de asentamiento rural, de la red de carreteras del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

“Primero.- Aceptar la delegación de competencias del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, relativas al control de las determinaciones que establece la legislación territorial en materia de Carreteras, para la emisión del título habilitante previo a la licencia municipal, que se entenderá emitido en sentido favorable en todos aquellos casos que se trate de la apertura de negocios y establecimientos, ubicados en suelo urbano o, en su caso, en suelo rústico con la categoría de asentamiento rural, siempre que se cumplan los siguientes requisitos técnicos:

a) Se encuentren ubicados dentro de un tramo de la consideración legal de travesía, esto es “parte del tramo urbano en el que existan edificaciones consolidadas a ambos lados de ella en, al menos, las dos terceras partes de su longitud y un entramado de calles en, al menos, uno de sus márgenes”, y dotados de acerado y plazas de aparcamientos.

O en su defecto, se ubiquen en calzadas laterales (o vías de servicio) paralelas al tronco principal, separadas físicamente a través de una mediana y dotados de acerado y plazas de aparcamientos.

b) No requieran de acceso rodado al interior del establecimiento donde se pretenda realizar la actividad.

c) No requieran el uso de la zona de dominio público, entendido este como la franja definida por las Alineaciones Oficiales (a cada lado de la Carretera) contempladas en los Instrumentos de Planeamiento vigentes.

d) Los carteles o instalaciones análogas expresivas de las denominaciones de los establecimientos, deberán atender a las siguientes condiciones:

- Instalarse sobre los edificios en que tales establecimientos tengan su sede, o adosados a su fachada, y que no generen comunicación adicional con el usuario de la vía (mensajes, teléfonos, páginas web, etc).

En caso de ubicarse adosado a fachada deberá existir una altura libre de paso mínima de 2,20 metros de altura.

- Orientarse paralelos a la Carretera salvo justificación técnica en contra.

- Número de palabras o símbolos no superior a cuatro.

- Altura de las letras o símbolos no inferior a la dada por la fórmula siguiente:

$$- H = S + V (N + 6) / 70.$$

- Siendo:

- H: altura mínima de letra o símbolo en cm.

- S: distancia del centro del cartel a la carretera en m.

- V: velocidad de recorrido en km/h.

- N: número de palabras y símbolos del cartel.

- La segunda mayor dimensión igual o inferior al 10% de su distancia a la arista exterior de la calzada, no pudiendo sobrepasar los 80 cm.

- No podrán producir deslumbramientos, confusión o distracción a los usuarios de la Carretera, o sean incompatibles con la seguridad de la circulación vial.

Segundo.- Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Carreteras de Canarias, y al objeto del adecuado control de eficiencia de la delegación efectuada, se deberá notificar al Servicio Administrativo de Carreteras del Cabildo Insular de Tenerife de todas las licencias que se otorguen en el ejercicio de la presente delegación, en la misma forma que se notifiquen a los interesados.

Tercero.- La duración de la presente delegación será de cinco años, sin perjuicio de la posibilidad de revocación o renuncia de la misma en los términos establecidos en el apartado séptimo del artículo 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Cuarto.- La presente delegación se refiere única y exclusivamente a la emisión de los informes preceptivos previos en materia de carreteras, en los términos establecidos en el acuerdo plenario de la Corporación Insular señalada en el antecedente único de la presente, y sin perjuicio de la necesidad, en su caso, de la perceptiva, solicitud de otras autorizaciones o informes que deba emitir el Cabildo Insular de Tenerife de conformidad con el resto de la legislación sectorial vigente.

Quinto.- La aceptación de la delegación de competencia de la presente será efectiva a partir de la fecha de aceptación de la misma.

Sexto.- Notificar la resolución administrativa que se adopte al Cabildo Insular de Tenerife y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Granadilla de Abona, a 9 de junio de 2017.

El Alcalde Presidente, José Domingo Regalado González.

LA GUANCHA**ANUNCIO****4173****86076**

Por Resolución dictada por la Alcaldía-Presidencia con fecha 19.06.2017 bajo el número 544 de su protocolo, se ha conferido delegación de la atribución propia de la Alcaldía para la celebración del matrimonio a contraer por Don Jorge Luis Gil Díaz y Doña M^a Jesús González Luis, en el señor concejal Don Juan Felipe Rodríguez Jorge en el acto que habrá de celebrarse en el salón de plenos del ayuntamiento el día 02 de julio de 2017 a las 13 horas, cumpliendo con las normas reguladoras.

En La Guancha, a 19 de junio de 2017.

El Alcalde-Presidente, Antonio Hernández Domínguez.

GUÍA DE ISORA**ANUNCIO****4174****87822**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 15 de junio de 2017, se aprueban las Bases del Concurso XIX Premio Nacional de Arte Isora (Pintura y Escultura) Guía de Isora y su convocatoria.

El plazo de presentación de las obras para ambas modalidades, Pintura y Escultura, será a partir del día siguiente de la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios, web municipal y medios de comunicación y finalizará el 01 de septiembre de 2017, en la Concejalía de Cultura y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Guía de Isora, en C/ La Vera, 5 Guía de Isora, en horario de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

Los interesados podrán consultar el texto íntegro de las bases en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Guía de Isora y en la página web www.guiadeisora.org.

En Guía de Isora, a 26 de junio de 2017.

La Alcaldesa acctal, Raquel Gutiérrez García.

GÜÍMAR**ANUNCIO****4175****86240**

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se ha dictado en el día de la fecha el siguiente:

Decreto nº 2352/2017, de la Sra. Alcaldesa-Presidenta.- Con motivo del disfrute del período anual de vacaciones 2017 de la Alcaldía y de los concejales y concejalas delegados/as de área de este Excmo. Ayuntamiento, se hace preciso avocar temporalmente las competencias delegadas en los concejales y concejalas, mediante Decreto de esta Alcaldía, efectuando una asignación temporal del desempeño de las mismas durante los períodos señalados.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo dispuesto en el artículo 31.1 a) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Por medio del presente, vengo en resolver:

Primero.- Avocar las competencias delegadas en los concejales y concejalas delegados/as de área, según Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 3.353/2016, de fecha 14 de octubre, en los períodos que a continuación se señalan, efectuando una delegación temporal del desempeño de las mismas durante el período vacacional:

- Don Gustavo Pérez Martín, Primer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Agencia de Desarrollo Local, Comercio y Turismo y Empresas Concesionarias, disfrutará de sus vacaciones desde el día 15 de agosto al 15 de septiembre de 2017, ambos inclusive, y sus competencias será asumidas por la Cuarta Teniente de Alcalde y Concejala delegada de Servicios Municipales, doña Verónica Isabel Jorge Mesa.

- Don Francisco Javier Rosario Delgado, Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Urbanismo, Patrimonio Municipal y Contratación, disfrutará de sus vacaciones desde el día 8 de agosto al 8 de septiembre de 2017, ambos inclusive, y sus competencias serán asumidas, por el Concejal Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos, Policía, Seguridad Ciudadana, OMIC y Transporte, don Francisco Javier Amador González.

- Doña M^a Socorro González Reyes, Tercera Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Bienestar Social, Educación, Sanidad y Juventud, disfrutará de sus vacaciones desde el día 1 al 15 de agosto de 2017, ambos inclusive, y sus competencias serán asumidas por el Quinto Teniente de Alcalde y Concejale Delegado de Mayores, Agricultura, Costas y Agache, don Juan Delgado Gómez.

- Doña Verónica Isabel Jorge Mesa, Cuarta Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Servicios Municipales, disfrutará de sus vacaciones desde el día 1 al 14 de agosto de 2017, ambos inclusive, y sus competencias serán asumidas por el Primer Teniente de Alcalde y Concejale Delegado de Participación Ciudadana, Agencia de Desarrollo Local, Comercio y Turismo y Empresas Concesionarias, don Gustavo Pérez Martín.

- Don Juan Delgado Gómez, Quinto Teniente de Alcalde y Concejale Delegado de Mayores, Agricultura, Costas y Agache, disfrutará de sus vacaciones desde el día 1 al 15 de julio de 2017, ambos inclusive, y sus competencias serán asumidas por la Tercera Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Bienestar Social, Educación, Sanidad y Juventud, doña M^a Socorro González Reyes.

- Don Francisco Javier Amador González, Concejale Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos, Policía, Seguridad Ciudadana, OMIC y Transporte, disfrutará de sus vacaciones desde el día 3 al 10 de julio de 2017, ambos inclusive, y sus competencias serán asumidas por el Segundo Teniente de Alcalde y Concejale Delegado de Urbanismo, Patrimonio Municipal y Contratación, don Francisco Javier Rosario Delgado.

- Don David Román Escobar, Concejale Delegado de Protocolo, Cultura y Patrimonio Histórico, disfrutará de sus vacaciones desde el día 14 al 21 de julio de 2017, ambos inclusive, y sus competencias serán asumidas por el Concejale Delegado de Deportes y Hacienda Municipal, don Pedro Daniel Pérez Rodríguez.

- Don Pedro Daniel Pérez Rodríguez, Concejale Delegado de Deportes y Hacienda Municipal, disfrutará de sus vacaciones desde el día 11 de septiembre al 10 de octubre de 2017, ambos inclusive, y sus competencias serán asumidas por el Concejale Delegado de Protocolo, Cultura y Patrimonio Histórico, don David Román Escobar.

- Doña Rosa M^a Pérez Dorta, Concejala Delegada de Fiestas, Cementerios, Medioambiente y mantenimiento de parques y zonas recreativas, disfrutará de sus vacaciones desde el día 3 al 12 de julio de 2017, ambos inclusive, y sus competencias serán asumidas por el Concejale Delegado de Protocolo, Cultura y Patrimonio Histórico, don David Román Escobar.

Segundo.- Cuando se produzca la reincorporación de los concejales/as señalados anteriormente a las tareas propias de sus cargos, debe entenderse, a partir de dicho momento, vigente el Decreto de delegación de la Alcaldía, sin necesidad de nueva delegación y avocación, siendo este Decreto el que se habrá de citar como referencia en los escritos y Decretos que aquellos firmen.

Tercero.- Dar traslado del presente Decreto a los Tenientes de Alcalde y concejales/as señalados anteriormente y dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre, así como que se publique anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de esta Corporación, comunicándose a todas las oficinas municipales.

Cuarto.- Contra este decreto que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que notifico a los efectos procedentes, en la Ciudad de Güímar, a 22 de junio de 2017.

La Secretaria General, Ana Begoña Merino Gil.

ICOD DE LOS VINOS**Sección de Administración e
Inspección Tributaria y Rentas****A N U N C I O****4176****85566**

Vista la Resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, de fecha 31 de mayo de 2017, por la que se acuerda aprobar provisionalmente la modificación puntual de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros ingresos de derecho público.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se someten a información pública por plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de difusión provincial y en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, iniciándose el cómputo de dicho plazo desde la fecha de publicación del último de los anuncios, quedando el expediente de referencia a disposición de cualquier persona física o jurídica, en las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, en horas de atención al público de lunes a viernes de 8:30 AM a 14.00 PM a los efectos de presentar cuantas alegaciones y documentos resulten procedentes.

En el supuesto de que no se presentase ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento. En la Ciudad de Icod de los Vinos, a 15 de junio de 2017.

El Concejal Delegado de Hacienda, Armindo González García.- La Secretaria accidental, María Nieves Díaz Peña.

A N U N C I O**4177****85567**

Vista la Resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, de fecha 31 de mayo de 2017, por la que se acuerda aprobar provisionalmente la modificación del Texto de la Ordenanza Fiscal

reguladora de la Tasa por el Servicio de Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se someten a información pública por plazo de treinta días naturales, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de difusión provincial y en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, iniciándose el cómputo de dicho plazo desde la fecha de publicación del último de los anuncios, quedando el expediente de referencia a disposición de cualquier persona física o jurídica, en las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, en horas de atención al público de lunes a viernes de 8:30 AM a 14.00 PM a los efectos de presentar cuantas alegaciones y documentos resulten procedentes.

En el supuesto de que no se presentase ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento. En la Ciudad de Icod de los Vinos, a 15 de junio de 2017.

El Concejal Delegado de Hacienda, Armindo González García.- La Secretaria accidental, María Nieves Díaz Peña.

PUNTAGORDA**A N U N C I O****4178****86243**

El Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento mediante Resolución nº 84/2017 fecha 20 de junio, ha aprobado Expediente de Generación de Créditos nº 2/2017 dentro del vigente presupuesto de esta Corporación, se expone al público por espacio de quince días, según lo previsto en el art. 169 de el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de oír reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese presentado alguna, dicho expediente se entenderá aprobado definitivamente.

INGRESOS					
DENOMINACIÓN		PREVISIÓN INICIAL	MODIF. IMPORTE	GENERACIÓN INGRESOS	PREVISIÓN DEFINITIVA
SUBV. CC.AA. DOCUM.TEC. Y AMBIENTAL DEL PLAN ESP.ORD. DE SAN AMARO Y SU ENTORNO RURAL	45059	0,00 €	0,00 €	17.808,31 €	17.808,31 €
TOTALES		0,00 €	0,00 €	17.808,31 €	17.808,31 €
GASTOS					
DENOMINACIÓN		CRÉDITO INICIAL	MODIF. IMPORTE	CRÉDITOS GENERADOS	CRÉDITO DEFINITIVO
DOCUM.TEC. Y AMBIENTAL DEL PLAN ESP.ORD. DE SAN AMARO Y SU ENTORNO RURAL	151.22711	0,00 €	0,00 €	17.808,31 €	17.808,31 €
TOTALES		0,00 €	0,00 €	17.808,31 €	17.808,31 €

Puntagorda, a 21 de junio de 2017.

El Alcalde, Vicente Rodríguez Lorenzo.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo

A N U N C I O

4179

87011

La Sra. Consejera Directora de la Gerencia Municipal de Urbanismo, el 19 de junio del presente año, ha dictado la siguiente Resolución núm. 2982/2017:

“.../...”

Por todo ello, resuelvo:

Primero: adjudicar a Doña María del Mar Martín Rodríguez, con DNI núm. 78.560.126-S. el puesto F-65 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo de este Organismo Autónomo, convocado por Resolución de 3 de abril de 2017, conforme al Acuerdo adoptado por la Comisión de Valoración reunida al efecto.

Segundo: el plazo para tomar posesión será de tres días hábiles cuando no implique cambio de residencia del funcionario o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo, a contar desde

Tercero: ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto: notificar la presente Resolución a los participantes en el proceso y al Ayuntamiento de El Rosario, de donde proviene la funcionaria nombrada.”

En San Cristóbal de La Laguna, a 21 de junio de 2017.

La Consejera Directora, PDF Res 1004/2015, Pedro Lasso Navarro.

Área de Hacienda y Servicios Económicos

A N U N C I O

4180

87103

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos, en sesión celebrada con fecha 26 de junio de 2017, de informe inicial y definitivo de la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2016, para el supuesto de que no se produzcan reclamaciones durante el periodo de exposición pública, se expone al público dicha Cuenta General por plazo de quince días y ocho más, a contar desde

el siguiente a la fecha de publicación, durante los cuales, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212, apartado 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

San Cristóbal de La Laguna, a 26 de junio de 2017.

La Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, Candelaria Díaz Cazorla.

SAN MIGUEL DE ABONA

A N U N C I O

4181

87190

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación definitiva del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, adoptado en fecha 25 de mayo de 2017 sobre concesión del expediente de modificación presupuestaria número 17/2017 en la modalidad de suplemento de crédito, que se hace público resumido por capítulos:

ALTAS		
PRESUPUESTO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe €
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	69.000,00
	TOTAL	69.000,00

BAJAS		
PRESUPUESTO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe €
VII	Transferencias corrientes	69.000,00
	TOTAL	69.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En San Miguel de Abona, a 26 de junio de 2017.

El Concejala de Economía y Hacienda, Antonio Manuel Rodríguez Gómez.

A N U N C I O

4182

87190

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación definitiva del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, adoptado en fecha 25 de mayo de 2017 sobre concesión del expediente de modificación presupuestaria número 16/2017 en la modalidad de crédito extraordinario, que se hace público resumido por capítulos:

ALTAS

PRESUPUESTO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe €
II	Gastos Corrientes bienes y servicios	195.290,34
IV	Transferencias Corrientes	108,74
VI	Inversiones Reales	2.553,35
	TOTAL	197.952,43

ALTAS

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe €
VIII	Activos financieros	197.952,43
	TOTAL	197.952,43

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En San Miguel de Abona, a 26 de junio de 2017.

El Concejal de Economía y Hacienda, Antonio Manuel Rodríguez Gómez.

ANUNCIO

4183

87190

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación definitiva del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, adoptado en fecha 25 de mayo de 2017 sobre concesión del expediente de modificación presupuestaria número 15/2017 en la modalidad de suplemento de crédito, que se hace público resumido por capítulos:

ALTAS

PRESUPUESTO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe €
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	115.023,68
	TOTAL	115.023,68

ALTAS

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe €
VIII	Activos financieros	115.023,68
	TOTAL	115.023,68

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En San Miguel de Abona, a 26 de junio de 2017.

El Concejal de Economía y Hacienda, Antonio Manuel Rodríguez Gómez.

ANUNCIO

4184

87190

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación definitiva del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, adoptado en fecha 25 de mayo de 2017 sobre concesión del expediente de modificación presupuestaria número 18/2017 en la modalidad de suplemento de crédito, que se hace público resumido por capítulos:

ALTAS

PRESUPUESTO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe €
IV	Transferencias corrientes	2.000,00
	TOTAL	2.000,00

BAJAS

PRESUPUESTO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe €
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	2.000,00
	TOTAL	2.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso

no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En San Miguel de Abona, a 26 de junio de 2017.

El Concejal de Economía y Hacienda, Antonio Manuel Rodríguez Gómez.

SANTA CRUZ DE LA PALMA

Contratación

ANUNCIO

4185

87407

De conformidad con solicitud planteada por don Pablo Tomás Cordero Benedicto con DNI 45.726.587-B y con lo establecido por el artículo 20 apartado 1 de la Ley 7/2011 de 5 de abril de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y otras Medidas Administrativas Complementarias, se abre un período de información pública de veinte días a partir de la inserción del presente anuncio para la presentación de alegaciones que se estimen pertinentes a la instalación de Terraza de Verano en el Aparcamiento situado frente al Edificio de Correos, dos últimas entradas hacia el Sur por la Avenida de Los Indianos.

A tal fin, el expediente se encuentra puesto de manifiesto en la Secretaría General (Licencias de Apertura) en sus aspectos administrativos y, en cuanto a los técnicos, en las Dependencias de la Oficina Técnica Municipal.

En Santa Cruz de La Palma, a 26 de junio de 2017.

El Alcalde.

SANTA ÚRSULA

ANUNCIO

4186

86301

Convocatoria para la concesión de subvenciones económicas para prestar un servicio de acompañamiento y apoyo personal a personas mayores y personas que conviven con una situación de dependencia año 2017, aprobada en la Junta de Gobierno Local de fecha 16.07.2017.

BDNS (Identif.): 352426.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las ayudas, las Entidades de Voluntariado que realicen proyectos destinados a personas mayores y personas que convivan en una situación de dependencia del municipio de Santa Úrsula. Los requisitos específicos son:

Los proyectos que se presenten a esta convocatoria deben desarrollarse y deben ir destinados a personas mayores y personas que convivan en una situación de dependencia, que se hallen empadronadas en el municipio de Santa Úrsula. Se dará prioridad a aquellas que vivan solas, cuenten con escasos ingresos y pocos apoyos familiares y sociales.

Segundo. Objeto:

La concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas destinada a la prestación de un Servicio de Acompañamiento y Apoyo Personal para personas mayores y personas que conviven con una situación de dependencia, ofreciendo un seguimiento en el domicilio a aquellas personas que vivan solas o que carecen de apoyos familiares, así como acompañamiento a trámites administrativos, compras, gestiones en bancos, visitas a familiares y/o amigos/as, asistencia a actividades de tiempo libre u otros servicios como peluquería y podología etc.

Tercero. Bases Regulatoras:

Bases Regulatoras del Procedimiento de Concesión de Subvenciones Económicas destinadas entidades de Voluntariado que realicen proyectos destinados a personas mayores y personas que conviven con una situación de dependencia, que se publicarán en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios y Edictos) del Ayuntamiento de Santa Úrsula (www.santaursula.es).

Cuarto. Cuantía:

La consignación presupuestaria para atender las subvenciones objeto de la presente convocatoria, se incluyen en la aplicación presupuestaria 2310.48013, Proyecto 17.3.0000015 según el presupuesto para

el ejercicio económico de 2017 por un importe de 30.000,00 euros.

Quinto. Plazo de Presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de su publicación en el BOP con un plazo de 20 días naturales (de lunes a domingo, si termina un domingo se amplía al lunes) a partir del mismo. Las solicitudes presentadas fuera del plazo aludido no serán admitidas.

En Santa Úrsula, a 22 de junio de 2017.

El Alcalde Presidente, Juan Manuel Acosta Méndez.

**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA
4187 87016**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 25 de mayo de 2017, sobre el expediente de Modificación de Crédito en la Modalidad créditos extraordinarios y suplemento de créditos que se hace público resumido por capítulos:

Crédito extraordinario	
Estado de gastos:	
Capítulo IV:	775,00 €
Capítulo VI:	9.040,00 €
Total Gastos:	9.815,00 €
Financiación del expediente	
Capítulo VIII:	9.815,00 €
Total Ingresos:	9.815,00 €
Suplemento de crédito	
Estado de gastos:	
Capítulo II:	30.000,00 €
Capítulo IV:	8.037,00 €
Capítulo VI:	202.668,00 €
Total Gastos:	240.705,00 €
Financiación del expediente	
Capítulo VIII:	240.705,00 €
Total Ingresos:	240.705,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Santa Úrsula, a 23 de junio de 2017.

El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Acosta Méndez.

SANTIAGO DEL TEIDE

A N U N C I O

4188 86392

El Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide, en sesión plenaria celebrada el día 26 de abril de 2017, adoptó el acuerdo de encomendar al Consorcio de Tributos de Tenerife la gestión tributaria, inspección y recaudación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Dicha encomienda ha sido aceptada por el Consorcio de Tributos de Tenerife en la sesión del Pleno celebrada el día 24 de mayo de 2017.

La encomienda de gestión tributaria y recaudatoria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica se concreta en las siguientes atribuciones:

Primero: La recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, en todas las actuaciones necesarias, en ambos procedimientos, hasta el total cobro del principal, recargos, intereses y costas, si fueran procedentes, cuyas actuaciones, sin tener carácter exhaustivo, se concretan en las siguientes:

1) Práctica, aprobación y emisión de documentos de liquidaciones conducentes a determinar las deudas tributarias, así como elaboración y emisión de listados y documentos cobratorios.

2) Práctica de la notificación de las liquidaciones, así como de las notificaciones colectivas en valores-recibos.

3) Tramitación y resolución de los procedimientos de gestión tributaria correspondientes, incluida la concesión de beneficios fiscales.

4) Facultad de establecer en la ordenanza general del Consorcio de Tributos el régimen de autoliquidación.

5) Recaudación en periodo voluntario del concepto tributario.

6) Recaudación en periodo ejecutivo.

7) Dictar la providencia de apremio del valor impagado en periodo voluntario.

8) Liquidación de intereses de demora.

9) Resolución de los expedientes de aplazamientos y fraccionamientos, así como de cualquier otra incidencia del procedimiento recaudatorio.

10) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos que se dicten en la gestión tributaria y recaudatoria, así como tramitación y resolución de los procedimientos especiales de revisión, incluida la resolución de los relativos a suspensiones.

11) Actuaciones para la asistencia, notificación e información al contribuyente, referido a las anteriores materias.

12) Cualquier otra actuación necesaria para la realización de la gestión encomendada, que esté atribuida al Ayuntamiento por el ordenamiento en esta materia.

13) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.

Segundo: La encomienda de las facultades de inspección tributaria, de investigación de los hechos imposables para descubrir aquellos que sean ignorados y su atribución al sujeto pasivo u obligado tributario que corresponda, así como la comprobación de las declaraciones de los sujetos pasivos para determinar la veracidad y la correcta aplicación de las normas, de acuerdo a la Legislación aplicable y, en todo caso:

1. Aprobar los correspondientes Planes de Inspección.

2. Desarrollar todas las actuaciones materiales derivadas de la comprobación e investigación de los hechos o circunstancias con trascendencia tributaria. Especialmente, se faculta al Consorcio de Tributos para la descarga y tratamiento de los ficheros que se reciba desde la Dirección General de Tráfico respecto a los datos de trascendencia tributaria.

3. Confeccionar las Actas de Inspección, emitir los informes ampliatorios y dictar las liquidaciones tributarias que correspondan.

4. Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y, en su caso, contra las modificaciones de datos, dictados como resultado de las actuaciones inspectoras.

5. Proceder a la Devolución de los Ingresos Indebidos como consecuencia de las actuaciones de comprobación e investigación.

6. Aperturar los expedientes sancionadores, realizar las tareas de instrucción del mismo y dictar las resoluciones sancionadoras.

7. Emitir las liquidaciones de Ingreso Directo que puedan resultar de los apartados anteriores.

8. Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y contra actos dictados como resultado de los expedientes sancionadores.

9. Realizar la recaudación voluntaria y ejecutiva de las liquidaciones resultantes de los procedimientos inspectores y sancionadores.

10. Actuaciones para la asistencia, notificación e información al contribuyente, referido a la anterior materia.

11. Cualquier otra actuación necesaria para la realización de la gestión encomendada, que esté atribuida al Ayuntamiento por el ordenamiento en esta materia.

Tercero: Las condiciones económicas y de otro carácter exigidas para la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo se regirán por los acuerdos adoptados por el Consorcio para la gestión de las encomiendas, mientras que el precio de cobranza para la gestión tributaria y por la gestión recaudatoria en periodo voluntario vendrá establecido por el 3,5% del principal importe del cargo cobrado.

Cuarto: En tanto el Consorcio no cuente con los medios adecuados para asumir la gestión de las autoliquidaciones, se continuarán presentando en el Ayuntamiento.

Quinto: El plazo de vigencia de la encomienda será con carácter indefinido desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y sus efectos se mantendrán hasta que una de las Entidades intervinientes acuerde el cese de la encomienda.

Lo que se hace público conforme lo dispuesto en el art. 11.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Santiago del Teide, a 23 de junio de 2017.

El Alcalde acctal. (Decreto 1033/2017, de 20 de junio), Ramón Sergio Mendoza Expósito.

TAZACORTE

ANUNCIO

4189

87344

En cumplimiento de lo dispuesto por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Primera, en el Recurso Contencioso-Administrativo que se sigue por los trámites del procedimiento ordinario nº 95/2017, interpuesto por el Cabildo Insular de La Palma contra el acuerdo plenario de este Ayuntamiento de fecha 22 de diciembre de 2016, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 34 de 20 de marzo del corriente año, por el que se acuerda su integración en el Consorcio de Tributos de Tenerife, encomendando a este organismo la gestión tributaria y recaudación de los tributos municipales especificados en el citado acuerdo, se emplaza a los interesados, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, haciéndoles saber que pueden comparecer y personarse en el procedimiento judicial referido, en el plazo de 9 días contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a 23 de junio de 2017.

El Alcalde, Ángel Pablo Rodríguez Martín, documento firmado electrónicamente.

TIJARAFE

ANUNCIO

4190

86046

Por Decreto de Alcaldía 174/2017, de 19 de junio, fueron nombrados miembros de la Junta de Gobierno y Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento los siguientes Concejales:

1^{er} Teniente de Alcalde: doña María Jenny García Cáceres.

2^o Teniente de Alcalde: doña María de los Ángeles Rodríguez Acosta.

3^{er} Teniente de Alcalde: don Miguel Ángel Pérez Rodríguez.

Igualmente, por el mismo Decreto, se han delegado en los Concejales que se citan, las siguientes competencias:

1. Doña María Jenny García Cáceres: Asuntos Sociales y Sanidad, Igualdad, Mujer y Menores.

2. Doña María de los Ángeles Rodríguez Acosta: Hacienda, Juventud, Formación y Cultura.

3. Don José Policarpo Martín Cruz: Agencia de Empleo y Desarrollo Local, Nuevas Tecnologías y Patrimonio.

4. Don Luis David Cáceres Rodríguez: Fiestas, Deportes, Agricultura y Ganadería.

5. Doña Nieves Saray Domínguez Pérez: Turismo, Artesanía y Medio Ambiente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.4 y 46.1 del Real Decreto 2568//1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tijarafe, a 21 de junio de 2017.

El Alcalde, Marcos José Lorenzo Martín, firmado electrónicamente (Ley 11/2007 de 22 de junio).

VALVERDE**ANUNCIO****4191****87799**

De conformidad con lo dispuesto en el artº. 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se hace público el Texto Refundido de la “Ordenanza Reguladora del Precio Público para la Asistencia a Actividades Culturales, artísticas y Espectáculos Organizados por el M.I. Ayuntamiento de Valverde”, cuyo acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno en sesión de 27 de abril de 2017, ha sido elevado a definitivo al no haberse formulado en el periodo de exposición pública de 30 días, reclamación o alegación contra el mismo, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artº. 65.2 de dicha Ley 7/85.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Valverde, a 26 de junio de 2017.

El Alcalde, Daniel Morales Barrera, documento firmado electrónicamente.

Anexo.

Ordenanza reguladora del Precio Público para la asistencia a actividades culturales, artísticas y espectáculos organizados por el M.I. Ayuntamiento de Valverde.

Artículo 1. Objeto.

Este M.I. Ayuntamiento de Valverde, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 en relación con el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece el presente precio público para la entrada y asistencia a las actividades culturales, artísticas y de espectáculos organizados por dicha Administración Local.

Artículo 2. Hecho imponible.

El hecho imponible está constituido por la entrada a las actividades culturales, artísticas y de espectáculos municipales.

Artículo 3. Obligaciones de pago.

Estarán obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquel, es decir las personas físicas que soliciten la entrada a las actividades culturales, artísticas y de espectáculos organizados por el M.I. Ayuntamiento de Valverde.

Artículo 4. Obligación y forma de pago.

La obligación de pago del precio público regulado por la presente Ordenanza nace desde en el momento en que se inicie la prestación de los servicios o la realización de las actividades organizadas por el M.I. Ayuntamiento de Valverde.

El pago del precio público se exigirá en régimen de autoliquidación y se hará efectivo en metálico, en el momento del acceso, o bien previa adquisición de la entrada con anterioridad en las dependencias municipales o en las entidades colaboradoras.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

Las deudas por el precio público aquí regulado podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio y de conformidad con la normativa de recaudación que sea de aplicación.

Artículo 5. Cuantía

1. La cuantía del precio público para cada actividad se determinará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local aplicando esta fórmula:

$$\text{Cuota Precio Público: } \frac{\text{CA-DPM*}}{\text{Aforo Previsto}}$$

Equivalente a:

CA.: Coste o presupuesto de la Actividad o Espectáculo.

DPM: Dotación o aportación con cargo al presupuesto municipal.

* La dotación del presupuesto municipal se efectúa de conformidad con lo dispuesto en el artº. 44 del T.R.L.H.L., aprobado por R.D.L. 2/2004 cuando

existan razones sociales, benéficas, culturales y de interés público que así lo aconsejan, y cuya consignación presupuestaria daría cobertura económica de la diferencia resultante y según la Memoria Económica Financiera elaborada al respecto.

2. Podrán existir precios diferentes para la misma actividad por razones de interés social y cultural para determinados colectivos (escolares, jóvenes, 3ª. edad, etc.) o por razones de protocolo, incluida la exención parcial o total; todo ello conforme al señalamiento y autorización efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Asimismo, podrán estipularse precios distintos en función de la adquisición de la entrada en taquilla en horas previas al día de la celebración de espectáculos o en el lugar de venta anticipada.

Artículo 6. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a las distintas sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria y en la Ordenanza Fiscal General.

Artículo 7. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada en este Ayuntamiento.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Valverde, a 26 de junio de 2017.

El Alcalde, Daniel Morales Barrera.- El Secretario, Juan Pablo Martín González.

VILAFLOR DE CHASNA

A N U N C I O

4192

86427

Por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado con fecha veintidós de junio de dos mil diecisiete, la Resolución nº 111/2017, que literalmente, dice: “Teniendo que ausentarme del municipio entre los 22 de junio de 2017 a las 15.00 horas al 25 de junio de 2017 a las 20.00 horas, ambos inclusive y conforme establece los artículos 23.3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 44, 47 y 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, delego las competencias plenas de la Alcaldía en la segunda Teniente de Alcalde doña Montserrat del Carmen González Hernández.

La presente delegación surtirá efectos desde el día 22 de junio de 2017 a las 15.00 horas al 25 de junio de 2017 a las 20.00 horas, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y dación de cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y dese cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vilaflor, a 22 de junio de 2017.

La Alcaldesa-Presidenta, Agustina Beltrán Cano.

VILLA DE BREÑA BAJA

Área Económica-Intervención

A N U N C I O

4193

87074

Transcurrido el plazo de exposición pública de la Modificación de Créditos número 4/2017 del presupuesto de esta entidad local para 2017, mediante suplementos de créditos con cargo al remanente de tesorería para gastos generales y en aplicación del superávit obtenido de la liquidación del presupuestos 2016, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2017, previo anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia número 66, de 2 de junio de 2017, y no habiéndose presentado reclamaciones contra

la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 en relación con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público, la citada modificación de créditos definitivamente aprobada:

Suplementos de crédito:

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Consignación anterior	Suplemento	Consignación actual
1531	60000	Adquisición de terrenos para vías y espacios públicos	30.000,00	70.000,00	100.000,00
334	60103	Local Social El Socorro	50.000,00	45.000,00	95.000,00
		Total suplementos de créditos Capítulo 6		115.000,00	

Financiar la expresada modificación de créditos con cargo al remanente líquido de Tesorería para Gastos Generales por importe de 115.000,00 euros, al concepto de ingresos 870.02 “Remanente de Tesorería para suplementos de créditos”.

Breña Baja, a 26 de junio de 2016.

El Alcalde-Presidente, Borja Pérez Sicilia.

A N U N C I O

4194

87183

Transcurrido el plazo de exposición pública de la Modificación de Créditos número 5/2017 del presupuesto de esta entidad local para 2017, mediante concesión de créditos extraordinarios con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales y en aplicación del Superávit obtenido de la liquidación del presupuestos 2016, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2017, previo anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia número 66, de 2 de junio de 2017, y no habiéndose presentado reclamaciones contra la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 en relación con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público la citada modificación de créditos definitivamente aprobada:

Concesión de créditos extraordinarios:

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Importe €
1531	60102	MEJORA INSTALACIONES EN ZONAS VIARIAS MUNICIPALES	50.000,00
1532	60100	ASFALTADOS Y PAVIMENTACIÓN VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES	150.000,00
161	60101	SANEAMIENTO ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN RED DE AGUA POTABLE	100.000,00
165	61102	AHORRO ENERGÉTICO EN ALUBRADOS E INSTALACIONES MUNICIPALES	50.000,00
334	62300	AQUISICIÓN DE PIANO PARA ACTIVIDADES CULTURALES	3.800,00
432	62700	PROYECTO DE ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA	20.000,00
341	62700	PROYECTO DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DEPORTE	7.000,00
920	62701	PROYECTO ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	60.000,00
		TOTAL CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS CAPÍTULO 6	440.800,00

Financiar la expresada modificación de créditos con cargo al remanente líquido de Tesorería para Gastos Generales por importe de 440.800,00 euros, al concepto de ingresos 870.01 “Remanente de Tesorería para créditos extraordinarios”.

Breña Baja, a 26 de junio de 2017.

El Alcalde-Presidente, Borja Pérez Sicilia.

VILLA DE LOS REALEJOS**Unidad de Presupuestos****ANUNCIO****4195****87018**

Transcurrido el plazo de exposición pública del Expediente de modificación de créditos número 10D/2017 de Suplementos de Créditos, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el citado expediente dentro del plazo correspondiente, se considera aprobado definitivamente, siendo el resumen por capítulos del Presupuesto del Ayuntamiento de los Realejos para el ejercicio 2017 el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS DE INGRESOS Y GASTOS

AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS			
INGRESOS	IMPORTE (EUROS)	GASTOS	IMPORTE (EUROS)
I. IMPUESTOS DIRECTOS	6.927.650,09	I. GASTOS DE PESONAL	9.102.262,64
II. IMPUESTOS INDIRECTOS	45.026,97	II. GASTOS EN BB CORRIENTES Y SS	4.972.856,86
III. TASAS Y OTROS INGRESOS	4.910.037,79	III. GASTOS FINANCIEROS	84.000,00
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14.377.871,84	IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.786.494,68
V. INGRESOS PATRIMONIALES	136.172,00	VI. INVERSIONES REALES	2.745.611,76
VI. ENAJENACIÓN DE INV. REALES	0,00	VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	500.272,27
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.799.910,07		
Total Operaciones no financieras	28.196.668,76	Total Operaciones no financieras	28.191.498,21
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	654.304,74	VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	101.000,00
IX. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	IX. PASIVOS FINANCIEROS	558.475,29
Total Operaciones financieras.....	654.304,74	Total Operaciones financieras.....	659.475,29
Total Ingresos	28.850.973,50	Total Gastos	28.850.973,50

De conformidad con el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de la modificación de créditos aprobada podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Los Realejos, a 21 de junio de 2017.

El Alcalde-Presidente, Manuel Domínguez González.- La Secretaria en funciones, Raquel Oliva Quintero.

VILLA DE EL SAUZAL**ANUNCIO****4196****87454**

Habiendo sido aprobado por Resolución nº 1099/2017 de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 23 de junio de 2017, el padrón fiscal por el concepto de Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, correspondiente al ejercicio 2017, queda expuesto el mismo al público en la Recaudación de Fondos de esta Entidad Local, durante el plazo de diez días, a fin

de que los interesados puedan examinarlo y formular, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, sin que se hubiese presentado alegación alguna, se procederá a la recaudación de las correspondientes cuotas en periodo voluntario. De no realizarse el pago en periodo voluntario, las deudas resultantes serán exigidas por el procedimiento de apremio, incrementándose las mismas con los recargos e intereses legales.

Asimismo, los interesados podrán formular ante el Sr. Alcalde-Presidente el recurso de reposición regulado en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del período de exposición.

En la Villa de El Sauzal, a 26 de junio de 2017.

Firmado electrónicamente, el Alcalde-Presidente, Mariano Pérez Hernández.

A N U N C I O

4197 **88104**

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública legalmente preceptuado sin haberse presentado reclamación alguna al expediente de Modificación de Crédito 14/2017, de Suplemento de Crédito; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; queda aprobado definitivamente el expediente referenciado, siendo su resumen por capítulos el siguiente:

ESTADO DE GASTOS		ESTADO DE INGRESOS	
Capítulo 2	30.000,00	Capítulo 8	121.000,00
Capítulo 6	91.000,00		
TOTAL	121.000,00	TOTAL	121.000,00

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra el presente acto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 170.1 del mismo texto, con arreglo a los motivos de su número 2, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de al Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En la Villa de El Sauzal, a 26 de junio de 2017.

El Alcalde-Presidente, firmado electrónicamente, Mariano Pérez Hernández.

A N U N C I O

4198 **88104**

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública legalmente preceptuado sin haberse presentado reclamación alguna al expediente de Modificación de Crédito 15/2017, de Crédito Extraordinario; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; queda aprobado definitivamente el expediente referenciado, siendo su resumen por capítulos el siguiente:

ESTADO DE GASTOS		ESTADO DE INGRESOS	
Capítulo 6	559.983,00	Capítulo 8	559.983,00
TOTAL	559.983,00	TOTAL	559.983,00

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra el presente acto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 170.1 del mismo texto, con arreglo a los motivos de su número 2, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de al Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En la Villa de El Sauzal, a 27 de junio de 2017.

El Alcalde-Presidente, firmado electrónicamente, Mariano Pérez Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
4199 **85312**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000357/2017.

NIG: 3803844420170002581.

Materia: despido.

IUP: TS2017013392.

NIG: 3803844420140002929.

Demandante: Víctor Manuel Pérez Santa Cruz.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandado: Servintec S.L.; FOGASA.

IUP: TS2015034695.

Abogado: Juan González Castro.

Ejecutante: Fundación Laboral de la Construcción.

Procurador: ---.

Ejecutado: Servybunk Montajes S.L.

Abogado: María Paula González Acosta.

Procurador: ---.

Doña Cristina García Arangüena, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000357/2017 en materia de despido a instancia de don Víctor Manuel Pérez Santa Cruz contra Servintec S.L. y FOGASA, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 31 de enero de 2018 a las 11:20 horas de su mañana, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

D./Dña. Cristina García Arangüena, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000349/2015, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Servybunk Montajes S.L., se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas son las siguientes:

Y para que sirva de citación en legal forma a Servintec S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de junio de 2017.

“Decreto de 8 de septiembre de 2016: Decreto aprobar la tasación de costas y liquidación de intereses practicada en fecha 19 de septiembre de 2016 por importe de 10,16 euros en concepto de intereses y por importe de 63,66 euros en concepto de costas, expídase mandamiento a favor de la parte ejecutante por importe de 73,82 euros en concepto de intereses y costas.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

D.O. de 1 de febrero de 2017: visto el estado de las presentes actuaciones, se requiere a la ejecutada para que en el plazo de cinco días proceda al ingreso de las cantidades restantes adeudadas en concepto de intereses y costas tasados, por importe de 73,82 euros, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado del Banco de Santander c/c 3795 0000 64 0349 15 y si es por transferencia al número de cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, incluyendo en el apartado de observaciones el número de cuenta del juzgado 3795 0000 64 0349 15. Aperciéndole que en caso de no hacerlo en el plazo indicado, continuará la ejecución por la vía de apremio, con embargo inmediato de los bienes de su propiedad.”

La Letrada de la Administración de Justicia.

EDICTO

4200

85315

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000349/2015.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000409/2014.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servybunk Montajes S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial,

expido la presente para su publicación en el BO Prov. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 19 de junio de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO
4201 **85319**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000215/2014.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000387/2012.

NIG: 3803844420120002885.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014023009.

Ejecutante: Fundación Laboral de la Construcción.

Ejecutado: Const. y Excavac. Grandes Movimientos S.L.

Abogado: María Paula González Acosta.

Procurador: ---.

D./D.^a Cristina García Arangüena, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000215/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a nombre y apellidos: demandante, contra nombre y apellidos: demandado, por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 12 de junio de 2017, de insolvencia cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se declara al ejecutado Const. y Excavac. Grandes Movimientos S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 1.092,53 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al FOGASA, una vez los

solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (art. 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídanse testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma Const. y Excavac. Grandes Movimientos S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de junio de 2017.

CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO
4202 **85324**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000195/2016.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000046/2016.

NIG: 3803844420160000375.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2016030346.

Ejecutante: José Manuel Galvis Castro; INEM.

Ejecutado: Promotora Residencial Volcán Timanfaya S.L.

Abogado: Alicia Beatriz Mújica Dorta; Abogacía del Estado en SCT.

Procurador: ---.

D./D.^a Cristina García Arangüena, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo So-

cial nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000195/2016 en materia de despido disciplinario a instancia de D./D.ª José Manuel Galvis Castro contra Promotora Residencial Volcán Timanfaya S.L., por S.S.ª se ha dictado Decreto con fecha 12 de junio de 2017, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se declara al ejecutado Promotora Residencial Volcán Timanfaya S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 12.136,58 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al FOGASA, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (art. 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Promotora Residencial Volcán Timanfaya S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de junio de 2017.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

4203

85329

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000093/2017.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000463/2016.

NIG: 3803844420160003298.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2017018549.

Ejecutante: David Magdalena Marichal.

Ejecutado: Proседа S.L.

FOGASA: FOGASA.

Abogado: Silvia del Prado Taboada García.

Procurador: ---.

D./D.ª Cristina García Arangüena, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento Ejecución nº 0000093/2017 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./D.ª David Magdalena Marichal contra Proседа S.L., por S.S.ª se ha dictado Auto con fecha 15 de junio de 2017, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. David Magdalena Marichal contra Proседа S.L., por un principal de 6.061,57 euros, más 909 euros que se presupuestan para intereses y costas.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander nº ES55 0049 3569 9200 0500 1274, en el concepto 3795 0000 64 0093 17.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. Rosa María Reyes González, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Así mismo, se ha dictado Decreto con fecha 15 de junio de 2017, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se decreta al embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada Proседа S.L., en cantidad suficiente a cubrir un principal de 6.061,57 euros, más 909 euros que se presupuestan para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Habiendo sido decretada la insolvencia de la ejecutada, entre otros, por el Juzgado de lo Social nº 5 de esta capital, en procedimiento de ejecución nº 167/15, óigase al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante, por plazo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor de que tengan constancia y con su resultado se acordará.

Notifíquese la presente resolución a las partes y FOGASA en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander.

Así lo acuerdo y firmo, D./Dña. Cristina García Arangüena, Letrado/a de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado. Y para que sirva de notificación en legal forma a Proседа S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP.

En Santa Cruz de Tenerife, a 16 de junio de 2017.

El/la Letrado/a de Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL **4204** **85335**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000414/2017.

NIG: 3803844420170002992.

Materia: despido.

IUP: TS2017015665.

Demandante: Benito Martín Hernández.

Demandado: Delicias Hosteleras Tijoc, S.L.; FOGASA.

Abogado: Laura Padilla Suárez.

Procurador: ---.

D./Dña. Cristina García Arangüena, Letrado de la Administración de Justicia, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000414/2017 en materia de Despido a instancia de D./Dña. Benito Martín Hernández contra Delicias Hosteleras Tijoc S.L. y FOGASA, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 20 de febrero de 2018, a las 11:30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Delicias Hosteleras Tijoc S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de junio de 2017.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

4205 **86767**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000156/2016.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0001049/2015.

NIG: 3803844420150007553.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016024717.

Ejecutante: José Ramón Martín González.

Ejecutado: Proседа S.L.

Abogado: Ramón Afonso Torres.

Procurador: ---.

D./D.^a Cristina García Arangüena, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000156/2016 en materia de reclamación de cantidad a instancia de nombre y apellidos: demandante, contra nombre y apellidos: demandado, por S.S.^a se ha dictado Decreto con fecha 20 de junio de 2017, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se declara al ejecutado Proседа S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 5.846,64 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al FOGASA, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (art. 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídense testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Proседа S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de junio de 2017.

EDICTO

4206 **86771**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000060/2017.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0001070/2015.

NIG: 3803844420150007674.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2017010969.

Ejecutante: Santiago Fenollar.

Ejecutado: Proседа S.L.; Dasepro S.L.; FOGASA.

Abogado: Oswaldo Francisco Torres Hernández.

Procurador: ---.

D./Dña. Cristina García Arangüena, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000060/2017, a instancia de D./Dña. Santiago Fenollar contra Proседа S.L. y Dasepro S.L. se ha dictado Auto de 1 de junio de 2017, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal: “Se declara extinguida la relación laboral que unía a don Santiago Fenollar Cano con la empresa Proседа, S.L. y Dasepro, S.L., con fecha de efectos de 31 de mayo de 2017. Condenar a las empresas ejecutadas a que abone las cantidades siguientes derivadas de la extinción de la relación laboral: Indemnización: 6.089,6 euros, Salarios de tramitación: 10.104,54 euros. Firme que

sea la presente resolución póngase en conocimiento del Servicio Público de Empleo Estatal por si fuere procedente regularizar el importe de las prestaciones. Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Proseca S.L. y Dasepro S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BO Prov. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de junio de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO
4207 86764**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000416/2017.

NIG: 3803844420170003000.

Materia: despido.

IUP: TS2017015729.

Demandante: Martha Elizabeth Frizelle.

Demandado: Mohamed Begum Shoon Noer.

Abogado: Patricia Salamo Luis.

Procurador: ---.

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000416/2017 en materia de Despido a instancia de D./D.^a Martha Elizabeth Frizelle contra Mohamed Begum Shoon Noor, por el Letrado de la Administración de Justicia se ha dictado Decreto con fecha 13/6/2017, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto: Admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Martha Elizabeth Frizelle contra D. Mohamed Begum Shoon Noor, sobre despido y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo 30/10/2017 11:50 horas que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Se requiere a la parte actora a fin de que en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente acredite la celebración del acto de conciliación previa ante el Semac vía Lexnet, debiendo comparecer a los actos de conciliación y en su caso juicio con original o copia compulsada de conformidad con el art. 63 y ss. y 81 de la LRJS, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso de no subsanarlo, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento,

así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado por Procurador o designar Abogado o Graduado Social colegiado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de Abogado, Procurador o Graduado social colegiado.

Representación/asistencia.

Se tiene por anunciada por la parte actora asistencia letrada para asistir al juicio.

De conformidad con lo previsto en el art. 53.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, habiendo recibido la notificación de esta resolución, su destinatario está obligado a comunicar a este Tribunal cualquier modificación de domicilio o de cualquiera de sus datos personales que obren en las actuaciones. Expresamente se advierte a las partes que el domicilio y los datos de localización facilitados para la práctica de actos de comunicación surtirán, pues, plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto y serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.^a en el acto del juicio, se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimientos.

En cuanto a la confesión judicial.- Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento

personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 a 601,01 euros.

En cuanto a la documental.- Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora.

En cuanto a la testifical.- Se tiene por propuesta la testifical, y procédase a la citación de los testigos si hubiera sido interesada, quedando en caso contrario encargada la actora de su personación.

Recábase la vida laboral de la parte actora para el acto del juicio, a través del punto neutro judicial, autorizando para tal fin al funcionario encargado de la tramitación del presente procedimiento.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mohamed Begum Shoon Noor, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de julio de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

4208

86759

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000033/2017.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000941/2015.

NIG: 3803844420150006621.

Materia: reclamación de cantidad.

Ejecutante: José Luis García Abreu.

Ejecutado: Actividades La Isleña S.L.U.; Promotora Residencial Volcán Timanfaya S.L.

Abogado: Alicia Beatriz Mújica Dorta.

Procurador: ---.

D./D.^a Francisco Javier Bullón Hernández, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento de ejecución nº 0000033/2017 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a José Luis García Abreu contra Actividades La Isleña S.L.U. y Promotora Residencial Volcán Timanfaya S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 8 de marzo de 2017, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal.

Se despacha ejecución a instancia de D. José Luis García Abreu contra Actividades La Isleña S.L.U. y Promotora Residencial Volcán Timanfaya S.L., por un principal de 4.887,66 euros, más 977,00 euros de intereses provisionales y de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas,

entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3797/0000/64/0033/17; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274.

Así lo acuerda, manda y firma por D./Dña. Sergio Calle Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Magistrado Juez.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Actividades La Isleña S.L.U. y Promotora Residencial Volcán Timanfaya S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de junio de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

4209

86762

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000080/2017.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000934/2016.

NIG: 3803844420160006726.

Materia: resolución contrato.

Ejecutante: Olga Nelly Rendon Vargas; Elsa Hernández Trujillo.

Ejecutado: FOGASA; Leonardo Rodríguez Fernández.

Abogado: José Enrique Hernández Hernández; José Enrique Hernández Hernández.

Procurador: ---.

D./D.^a Francisco Javier Bullón Hernández, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000080/2017 en materia de Resolución contrato a instancia de D./D.^a Olga Nelly Rendon Vargas y Elsa Hernández Trujillo contra Leonardo Rodríguez Fernández, por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 20 de junio y por el Letrado de la Administración de Justicia, diligencia de ordenación de la misma fecha, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Acuerdo: se despacha ejecución a instancia de D./Dña. Olga Nelly Rendon Vargas y Elsa Hernández Trujillo contra D./Dña. Leonardo Rodríguez Fernández, para el cumplimiento de la sentencia firme de despido dictada en autos, llevándose a efecto por los trámites del incidente de no readmisión recogido en los artículos 278 y siguientes de la LRJS. Póngase el procedimiento a disposición del/ de la Sr./Sra. Letrado/a de la Administración de Justicia a los efectos del art. 280 de la LRJS”. “Tal y como se ha acordado en auto de esta fecha, cítese a ambas partes de comparecencia, a celebrar ante este Juzgado, el día 26 de septiembre de 2017 a las 9.35 horas de la mañana, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada y con la advertencia de que únicamente podrá aportar las pruebas que estimadas pertinentes, puedan practicarse en el mismo acto y de que si el actor no compareciere, se archivarán sin más las actuaciones y si no lo hiciera el demandado, se celebrará el acto en su ausencia”. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Leonardo Rodríguez Fernández, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 20 de junio de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA
4210 85307**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000328/2017.

NIG: 3803844420170002300.

Materia: derecho a antigüedad/trienios.

IUP: TS2017012056.

Demandante	Maria Elisa Miranda Chinae
Demandado	LIMPIEZAS VICTORIA CEDRES JORGE S.L.U.
Demandado	AJ CANARIAS OBRAS Y SERVICIOS S.L.
Demandado	Adm. Conc: Ricardo A. Herrera

Abogado: Javier Álamo González; Ricardo Antonio Alfonso Herrera.

Procurador: ---.

Procurador: D./D.^a María José Parra Lozano, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000328/2017 en materia de Derecho a antigüedad/trienios a instancia de D./D.^a María Elisa Miranda Chinae, contra Limpiezas Victoria Cedrés Jorge S.L.U., AJ Canarias Obras y Servicios S.L. y Adm. Conc. Ricardo A. Herrera, por S.S.^a se ha dictado Sentencia con fecha 15 de junio de 2017, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Sentencia.- En Santa Cruz de Tenerife, a 15 de junio de 2017.

Vistos por mí, Cristina Palmero Morales, Juez de Adscripción Territorial (JAT) del Juzgado de lo Social número 5 de Santa Cruz de Tenerife, los autos número 328/2017, seguidos a instancia de Dña. María Elisa Miranda Chinae, asistida por el letrado D. Javier Álamo González frente a Limpiezas Victoria Cedrés Jorge S.L.U., AJ Canarias Obras y Servicios S.L. y el administrador concursal D. Ricardo Herrera, en materia de reclamación de cantidad.

Fallo: que debo estimar y estimo parcialmente la demanda interpuesta por Dña. María Elisa Miranda Chinae y, en consecuencia:

Primero.- Declaro como fecha de antigüedad de la trabajadora la de 2 de mayo de 2014, con las consecuencias legales y económicas inherentes a tal declaración. Condeno a las codemandadas a estar y pasar por la anterior declaración.

Segundo.- Condeno solidariamente a Limpiezas Victoria Cedrés Jorge S.L.U., y a AJ Canarias Obras y Servicios S.L., a abonar al actor el importe de 1.506,13

euros en concepto de salarios debidos y de bolsa de vacaciones; cantidad que deberá ser incrementada en un 10% de interés por mora patronal, conforme al artículo 29.3 ET.

Tercero.- Condeno a D. Ricardo Alfonso, en calidad de administrador concursal, a estar y pasar por la anterior declaración.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponderle al FOGASA en los términos establecidos legalmente.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Limpiezas Victoria Cedrés Jorge S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el B.O.P. de esta Capital, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de junio de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
4211 85310

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº Procedimiento: 0000390/2017.

NIG: 3803844420170002769.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2017014609.

Demandante	Sergio Vizcaino Rivero
Demandado	AVIAPARTNER SPAIN S.L.
Demandado	AVIAPARTNER TENERIFE S.A.
Demandado	INEUROPA HANDLING S.A.
Demandado	GLOBALIA HANDLING S.A.

Abogado: Brais Columba Iglesias Osorio.

Procurador: ---.

Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000390/2017 en materia de despido disciplinario a instancia de D./Dña. Sergio Vizcaíno Rivero contra Ineuropa Handling S.A. y Globalia Handling S.A., se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 06/07/17 12:10, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Ineuropa Handling S.A. y Globalia Handling S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de junio de 2017.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
4212 87977

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000480/2017.

NIG: 3803844420170003439.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2017017855.

Demandante: Diyana Yardanova.

Demandado: Torrefazione Lecci, S.L.; FOGASA.

Abogado: José Antonio Manzano Obeso.

Procurador: ---.

Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000480/2017 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Diyana Yordanova contra Torrefazione Lecci, S.L. y FOGASA, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 12.09.17, 9:45 advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndoles saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Torrefazione Lecci, S.L. y FOGASA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de junio de 2017.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

EDICTO

4213

85342

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000053/2017.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000356/2016.

NIG: 3803844420160002429.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2017009794.

Demandante: Cathaysa Roque Fariña.

Demandado: Bichara y García, S.L.; FOGASA.

Abogado: Begoña Agustina Mesa Amador.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000053/2017, a instancia de D./Dña. Cathaysa Roque Fariña contra Bichara y García S.L. se ha dictado auto de INR de fecha 14 de junio de 2017.

Parte dispositiva.

1.- Se declara extinguida la relación laboral entre las partes a la fecha de la presente resolución.

2.- En sustitución de la obligación de readmisión incumplida, se condena a la empresa Bichara y García S.L. a que pague a la parte actora Dña. Cathaysa Roque Fariña, la cantidad de 4.496,80 euros en concepto de indemnización.

3.- Se condena además a la citada empresa a que pague a la parte actora la cantidad de 11.369,75, en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la notificación de la presente resolución.

4.- Sin perjuicio de las cantidades objeto de condena fijadas en sentencia en concepto de salarios.

5.- Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponderle al FOGASA, en los términos establecidos legalmente.

Firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones poniendo nota en el Libro de Registro de su razón, sin perjuicio de que pueda instarse su ejecución.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00

euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3948 0000 65 0053 17; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES 5500 4935 6992 0005001274.

Así, lo acuerda, manda y firma, Dña. Beatriz Pérez Rodríguez, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bichara y García, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BO Prov. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 15 de junio de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

EDICTO

4214

86736

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000060/2017.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000063/2016.

NIG: 3803844420160000442.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2017011938.

Ejecutante: José Miguel González Goya.

Ejecutado: FOGASA; Promotora Residencial Volcán Timanfaya, S.L.

Abogado: Alicia Beatriz Mújica Dorta.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juz-

gado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000060/2017, a instancia de D./Dña José Miguel González Goya contra Promotora Residencial Volcán Timanfaya S.L. se ha dictado:

Decreto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 20 de junio de 2017.

Antecedentes de hecho.

Primero.- En el presente procedimiento se interpuso por Dña. Alicia Mújica Dorta, letrada de parte ejecutante D./Dña. José Miguel González Goya, recurso de reposición contra la diligencia de ordenación de fecha 18 de abril de 2017.

Segundo.- Admitido a trámite el recurso, se dio traslado del mismo a las demás partes personadas, por plazo común de tres días, con el resultado que obra en autos.

Fundamentos de derecho.

Primero.- El artículo 187 LRJS establece que, admitido a trámite el recurso de reposición, por el/la Letrado/a de la Administración de Justicia se concederá a las demás partes personadas un plazo común de tres días para impugnarlo, si lo estiman conveniente. Transcurrido dicho plazo de impugnación, háyanse o no presentado escritos, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia si hubiera sido formulada frente a diligencias de ordenación o decretos, resolverá sin más trámites mediante decreto en un plazo de tres días.

Segundo.- En el presente caso, y comprobado en autos que efectivamente se practicó la notificación con posterioridad a la comparecencia lo que determina la falta de citación en forma del ejecutante, por lo que cabe estimar íntegramente las alegaciones vertidas por la parte ejecutante.

Parte dispositiva.

1.- Estimar el recurso de reposición interpuesto por José Miguel González Goya, contra la diligencia de ordenación de 18 de abril de 2017.

2.- Reponer la resolución recurrida en el sentido de dejar sin efecto dicha diligencia y queden los autos en poder de S.S.^a a fin de dictar la resolución procedente y ello a la vista del auto de desistimiento y verificado cítese de nuevo para comparecencia.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de reproducir la cuestión al recurrir, si fuera procedente, la resolución definitiva (art. 188 LRJS).

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado/a de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Promotora Residencial Volcán Timanfaya S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BO Prov. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 21 de junio de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

EDICTO

4215

86739

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000064/2016.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000532/2015.

NIG: 3803844420150003902.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2016010935.

Ejecutante: Julio Minguito Vázquez.

Ejecutado: Tomás Linares Hernández.

FOGASA: FOGASA.

Abogado: Gustavo Enrique Marrero Morales.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000064/2016, a instancia de D./Dña Julio Minguito Vázquez contra D./Dña. Tomás Linares Hernández se ha dictado auto.

Auto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 4 de octubre de 2016.

Dada cuenta;

Antecedentes de hecho.

Primero.- Por D. Julio Minguito Vázquez se solicitó la ejecución de la Sentencia firme de despido recaída en las presentes actuaciones contra la empleador D. Tomás Linares Hernández.

Segundo.- Admitida a trámite la solicitud, se convocó a las partes de comparecencia con las advertencias y apercibimientos legales, para que pudieran alegar y probar lo que a su derecho conviniera en relación a la no readmisión alegada.

Tercero.- En la fecha y horas señaladas se procedió a la celebración de la comparecencia con el resultado que obra en autos.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Según se desprende del art. 281.2 de la LRJS en relación con los art. 279 y 286 del mismo texto legal, en los casos en que, realizada la opción por la readmisión de forma expresa o implícita y, solicitada la ejecución del Fallo de la Sentencia firme de despido, que de acreditado que no se ha llevado a efecto por la demandada la readmisión del trabajador o dicha readmisión fuera imposible por haber cerrado la empresa debe dictarse Auto acordando la extinción de la relación laboral al día de la fecha, condenando a la empresa a que abone la indemnización prevista en el art. 110.1 de la LRJS pero computando el tiempo de servicios hasta la fecha del Auto, y al abono de los salarios de tramitación desde la fecha de la notificación a la empresa de la Sentencia que por primera vez declare la improcedencia del despido hasta la del Auto. Para el supuesto de que por la empresa se acredite que la readmisión del trabajador ha tenido lugar de forma regular, procederá declararlo así con

desestimación de la solicitud razón de la presente Resolución.

Segundo.- En el presente caso, la incomparecencia injustificada de la demanda debidamente citada con los apercibimientos correspondientes es demostrativa de por sí, junto con las actuaciones realizadas, de la certeza de los hechos invocados por la actora, por lo que procede aplicar las consecuencias jurídicas expuestas para el supuesto en el Razonamiento Jurídico anterior y que se plasmarán en la parte dispositiva de esta Resolución

Parte dispositiva.

1.- Se declara extinguida la relación laboral entre las partes a la fecha de la presente Resolución.

2.- En sustitución de la obligación de readmisión incumplida, se condena a la empresa Tomás Linares Hernández a que pague a la parte actora D. Julio Minguito Vázquez, la cantidad de 5.426,52 euros en concepto de indemnización.

3.- Se condena además a la citada empresa a que pague a la parte actora la cantidad de 9.948,62 euros, en concepto de salarios de tramitación desde la fecha de la notificación de la Sentencia hasta la de este Auto, y que sumados a los devengados desde la fecha del despido a la de dicha notificación por importe de 11.551,91 euros, da la cantidad total de 21.500,53 euros que en concepto de salarios de trámite se encuentra obligada a pagar la empresa a la parte actora; y que sumados a la cantidad objeto de condena en concepto de salarios debidos, resulta el importe final de 22.751,02 euros en concepto de salarios adeudados.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponderle al FOGASA, en los términos establecidos legalmente.

Firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones poniendo nota en el Libro de Registro de su razón, sin perjuicio de que pueda instarse su ejecución.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, bene-

ficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3948 0000 65 0064 16; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES 5500 4935 6992 0005001274.

Así, lo acuerda, manda y firma, Dña. Beatriz Pérez Rodríguez, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D./Dña. Tomás Linares Hernández, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 20 de junio de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

EDICTO

4216

86744

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000048/2017.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000363/2016.

NIG: 3803844420160002488.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2017009501.

Ejecutante: María Encarnación Delgado Perdomo.

Ejecutado: Marazul Servicios y Mantenimientos S.L.; FOGASA; Servicios y Mantenimientos Delfín, S.L.

Abogado: Clodoaldo Radames Corbella Ramos.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000048/2017, a instancia de D./Dña. María Encarnación Delgado Perdomo contra Marazul Servicios y Mantenimientos S.L. se ha dictado auto.

Auto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 7 de junio de 2017.

Dada cuenta;

Antecedentes de hecho.

Primero.- Por Dña. María Encarnación Delgado Perdomo se solicitó la ejecución de la Sentencia firme de despido recaída en las presentes actuaciones contra la empresa Marazul Servicios y Mantenimientos S.L., y Servicios y Mantenimientos Delfín, S.L.

Segundo.- Admitida a trámite la solicitud, se convocó a las partes de comparecencia con las advertencias y apercibimientos legales, para que pudieran alegar y probar lo que a su derecho conviniera en relación a la no readmisión alegada.

Tercero.- En la fecha y horas señaladas se procedió a la celebración de la comparecencia con el resultado que obra en autos.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Según se desprende del art. 281.2 de la LRJS en relación con los art. 279 y 286 del mismo texto legal, en los casos en que, realizada la opción por la readmisión de forma expresa o implícita y, solicitada la ejecución del Fallo de la Sentencia firme de despido, que de acreditado que elegir párrafo debe dictarse Auto acordando la extinción de la relación laboral al día de la fecha, condenando a la empresa a que abone la indemnización prevista en el art. 110.1 de la LRJS pero computando el tiempo de servicios hasta la fecha del Auto, y al abono de los salarios

de tramitación desde la fecha de la notificación a la empresa de la Sentencia que por primera vez declare la improcedencia del despido hasta la del Auto. Para el supuesto de que por la empresa se acredite que la readmisión del trabajador ha tenido lugar de forma regular, procederá declararlo así con desestimación de la solicitud razón de la presente Resolución.

Segundo.- En el presente caso, la incomparecencia injustificada de la demanda debidamente citada con los apercibimientos correspondientes es demostrativa de por sí, junto con las actuaciones realizadas, de la certeza de los hechos invocados por la actora, por lo que procede aplicar las consecuencias jurídicas expuestas para el supuesto en el Razonamiento Jurídico anterior y que se plasmarán en la parte dispositiva de esta Resolución.

Parte dispositiva.

1.- Se declara extinguida la relación laboral entre las partes a la fecha de la presente Resolución.

2.- En sustitución de la obligación de readmisión incumplida, se condena a la empresa Marazul Servicios y Mantenimientos S.L., a que pague a la parte actora Dña. María Encarnación Delgado Perdomo, la cantidad de 37.024,75 euros en concepto de indemnización.

3.- Se condena además a la citada empresa a que pague a la parte actora la cantidad de 16.930,08 euros en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la notificación de la presente resolución.

4.- Sin perjuicio de las cantidades objeto de condena fijadas en sentencia en concepto de salarios.

5.- Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponderle al FOGASA, en los términos establecidos legalmente.

Firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones poniendo nota en el Libro de Registro de su razón, sin perjuicio de que pueda instarse su ejecución.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3948 0000 65 0048 17; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES 5500 4935 6992 0005001274.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Marazul Servicios y Mantenimientos S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 19 de junio de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

NOTIFICACIÓN SENTENCIA

4217

86747

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000352/2016.

NIG: 3803844420160002405

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016013609.

Demandante: José María Romero García.

Demandado: Servicios Integrales de Tacoronte S.L.

FOGASA: Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: Gerardo Hernández Sabina.

Procurador: ---.

D^a María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000352/2016 en materia

de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Dña. José María Romero García, contra Servicios Integrales de Tacoronte S.L., por S.S.^a se ha dictado Sentencia con fecha 20.06.2017 (nº 234/17), cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Fallo:

Debo estimar parcialmente la demanda presentada por D. José María Romero García, y, en consecuencia, condeno a la empresa Servicios Integrales de Tacoronte, S.L., al pago de la cantidad de 8.026,50 euros brutos, incrementados en el 10% de demora.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponderle al FOGASA, en los términos previstos legalmente.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de notificación del presente fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander en la cuenta corriente nº 3948 0000 65 0352 16; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES 5500 4935 6992 0005001274, y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo”. Doña Beatriz Pérez Rodríguez, Magistrada Juez Titular del Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife y su Provincia. Rubricado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicios Integrales de Tacoronte S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 20 de junio de 2017.

La Letrada de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**4218****86750**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000432/2017.

NIG: 3803844420170003145.

Materia: despido.

IUP: TS2017016497.

Demandante: Mary Latham.

Demandado: Polonio Riccardo; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: Clara Dolores Garcerán Padrón.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000432/2017 en materia de despido a instancia de D./Dña. Mary Latham contra D./Dña. Polonio Riccardo y Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado citar le mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 14/03/18 10:45 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Polonio Riccardo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 20 de junio de 2017.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

EDICTO**4219****86753**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000092/2017.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000340/2016.

NIG: 3803844420160002305.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2017018102.

Ejecutante: José Ángel Cabrera Valdivia.

Ejecutado: FOGASA; Gestión Vigilancia Seguridad y Auxiliares, S.L.

Abogado: Fernando Martínez Barona Flores.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000092/2017, a instancia de D./Dña José Ángel Cabrera Valdivia contra Gestión Vigilancia Seguridad y Auxiliares S.L. se ha dictado auto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 12 de junio de 2017.

Dada cuenta.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Con fecha 17/03/17 recayó Sentencia en los presentes autos, la cual es firme en derecho, cuyo fallo tiene el siguiente tenor literal:

Fallo:

Debo estimar parcialmente la demanda presentada por D. José Ángel Cabrera Valdivia, y en consecuencia, condeno a la empresa Gestión Vigilancia Seguridad y Auxiliares, S.L., con CIF B-80732415, al pago de la cantidad de 10.984,52 euros brutos, incrementados en el 10% de demora.

Segundo.- Por el anterior escrito de fecha 09/06/17, por la parte actora se solicita la ejecución de la Sentencia.

Fundamentos de derecho.

Único.- La ejecución de Sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, y se tramitará de oficio en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las especialidades previstas en la LRJS, dictándose las resoluciones y diligencias necesarias por el Órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en la instancia (art. 237 y 239 LRJS).

Segundo.- Tratándose de obligación de pago de cantidad líquida se procederá a su exacción por la vía de apremio, embargando bienes del deudor suficientes, y procediéndose sólo a la adecuación del embargo cuando conste la suficiencia de los bienes embargados. Si no constase, el Órgano Judicial deberá dirigirse a los correspondientes Organismos y Registros Públicos para que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor, o recabar la información necesaria de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas, dándose audiencia al Fondo de Garantía Salarial a los efectos legales procedentes (arts. 248 y as. LRJS, y 571 y ss. y 634 y ss. de la LEC) y no existiendo medio de averiguación más efectivo, procede solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria conforme al art. 113 LGT.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

Parte dispositiva.

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. José Ángel Cabrera Valdivia contra FOGASA y Gestión Vigilancia Seguridad y Auxiliares, S.L., por un principal de 12.082,97 euros (de los cuales corresponden 10.984,52 euros a principal y 1.098,45 euros al 10% de demora), más 1.812,44 euros equivalentes al 15% adicional presupuestado para intereses, gastos y costas de la ejecución.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Se autoriza al Sr./a. Secretario Judicial a adoptar las medidas pertinentes respecto a los saldos presentes de las entidades financieras dadas de alta en el Servicio de Embargos Telemáticos del Punto Neutro Judicial

y, en su caso, sobre los saldos presentes y futuros de las entidades financieras que aparezcan en la página de la Agencia Tributaria

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3948/0000/64/0092/17; para el supuesto de ingreso por ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 05001274.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. Beatriz Pérez Rodríguez, Juez del Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestión Vigilancia Seguridad y Auxiliares, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BO Prov. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 19 de junio de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

EDICTO

4220

86755

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000212/2016.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0001004/2015.

NIG: 3803844420150007267.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016039747.

Ejecutante: María Luisa Martín Henríquez.

Ejecutado: Inversiones Rocha Insulares S.L.

Abogado: José Carlos Matos San Blas.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000212/2016, a instancia de D./Dña María Luisa Martín Henríquez contra Inversiones Rocha Insulares S.L. se ha dictado

Auto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 16 de enero de 2017.

Dada cuenta.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Con fecha 22 de julio de 2016 recayó Sentencia en los presentes autos, la cual es firme en derecho, cuyo fallo tiene el siguiente tenor literal:

Fallo:

Debo estimar la demanda presentada por Dña. María Luisa Martín Henríquez, frente a la empresa Inversiones Rocha Insulares S.L., al pago de la cantidad de 4.249,97 euros brutos, al que es de aplicación el interés del 10% de mora patronal.

Segundo.- Por el anterior escrito de fecha 5/12/16, por la parte actora se solicita la ejecución de la Sentencia.

Fundamentos de derecho.

Único.- La ejecución de Sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, y se tramitará de oficio en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las especialidades previstas en la LRJS, dictándose las resoluciones y diligencias necesarias por el

Órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en la instancia (Art. 237 y 239 LRJS).

Segundo.- Tratándose de obligación de pago de cantidad líquida se procederá a su exacción por la vía de apremio, embargando bienes del deudor suficientes, y procediéndose sólo a la adecuación del embargo cuando conste la suficiencia de los bienes embargados. Si no constase, el Órgano Judicial deberá dirigirse a los correspondientes Organismos y Registros Públicos para que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor, o recabar la información necesaria de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas, dándose audiencia al Fondo de Garantía Salarial a los efectos legales procedentes (arts. 248 y ss. LRJS, y 571 y ss. y 634 y ss. de la LEC.) y no existiendo medio de averiguación más efectivo, procede solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria conforme al art. 113 LGT.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

Parte dispositiva.

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Dña. María Luisa Martín Henríquez contra Inversiones Rocha Insulares S.L., por un principal de 4.674,96 euros (4.249,97 +10% 424,97 euros) más 701,24 euros el equivalente al 15% adicional presupuestado para intereses, gastos y costas de ejecución.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Se autoriza a la Letrada de la Administración de Justicia a adoptar las medidas pertinentes respecto a los saldos presentes de las entidades financieras dadas de alta en el servicio de embargos telemáticos del punto neutro judicial y, en su caso, sobre los saldos presentes y futuros de las entidades financieras que aparezcan en la página de la Agencia Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3948 0000 65 0212 16; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES 5500 4935 6992 0005001274.

Así se acuerda, manda y firma por Dña. Beatriz Pérez Rodríguez, Juez del Juzgdo de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Inversiones Rocha Insulares, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BO Prov. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 19 de junio de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
4221 87176**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000251/2017.

NIG: 3501644420170002595.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: LS2017013964.

Demandante	Sandra Hernández Marrero
Demandado	VICTORIA CEDRES JORGE
Demandado	HERENCIA YACENTE DE VICTORIA CEDRES JORGE
Demandado	MUFACE
Demandado	FOGASA
Demandado	VICTORIA CEDRES JORGE LKMPIEZA SLU
Demandado	ADMON. CONCURSAL VICTORIA CEDRES JORGE LIMPIEZA SLU

Abogado:

Diego Miguel Leon Socorro

Abogacía del Estado en LP

Procurador:

D./Dña. Francisco José Ramírez Ruiz, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000251/2017 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Dña. Sandra Hernández Marrero contra D./Dña. Victoria Cedrés Jorge, Herencia Yacente de Victoria Cedrés Jorge, Victoria Cedrés Jorge Limpieza S.L.U. y Admón. Concursal Victoria Cedrés Jorge Limpieza SLU, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para la celebración de la medida cautelar fijada para el próximo 24 de julio de 2017 a las 11:55 horas y para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 24 de julio de 2017 a las 12:00 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Victoria Cedrés Jorge, Herencia Yacente de Victoria Cedrés Jorge, Victoria Cedrés Jorge Limpieza SLU y Admón. Concursal Victoria Cedrés Jorge Limpieza SLU, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife, en Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de junio de 2017.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado,

salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E
INSTRUCCIÓN Nº 2
DE ICOD DE LOS VINOS**

EDICTO

4222

86210

Procedimiento: Juicio sobre delitos leves.

Nº procedimiento: 0000953/2016.

NIG: 3802241220160001659.

Investigado: José Pedro Morales Navarro.

Denunciante: Jesús Expósito Báez.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

Don Marco Eulogio Chiang Rebolledo Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado número Dos de Icod de los Vinos.

Por el presente hago saber que en este Juzgado se sigue juicio de delito leve núm. 953/2016 en el que se ha dictado sentencia y cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia.

En Icod de los Vinos, a 6 de febrero de 2017.

Vistos por mí, doña María Elena Rodríguez Vadillo, Juez del Juzgado de Instrucción número 2 de Icod de los Vinos y de su Partido Judicial, los presentes autos del juicio de delito leve 953/2016, sobre lesio-

nes y estafa, siendo denunciante Don Jesús Expósito Báez y siendo denunciado Don José Pedro Morales Navarro, con la intervención del Ministerio Fiscal, representado por Doña María José Fresneda Andrés.

Fallo: que debo absolver y absuelvo a Don José Pedro Morales Navarro de la responsabilidad criminal que pudiere derivarse del delito leve de lesiones y estafa objeto de enjuiciamiento en las presentes, con declaración de las costas de oficio.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe la interposición de recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, para su ulterior resolución por la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado José Pedro Morales Navarro, cuyo actual domicilio se desconoce, extendiendo el presente en Icod de los Vinos, a 19 de junio de 2017.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE AGUAS CERCADO DE LA VIÑA

EXTRAVÍO

4223

85006

Se anuncia el extravío de un título de esta Comunidad correspondiente a una participación distinguida con el número 389 que figura a nombre de Dña. María del Carmen Díaz Campos y D. Justo Díaz Campos para que si en el plazo de diez días no hubiera reclamación será considerado nulo y en cuestión será expedido nuevo título.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de junio de 2017.

El Secretario.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
Concertado
38/5

DEPÓSITO LEGAL: T.F. 1/1958

Año XCII

Viernes, 30 de junio de 2017

Número 78